



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Delegación de firma. Corrección de errores de la Resolución de 5 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, de delegación de firma de actos y resoluciones en determinadas materias..... 33210

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 30 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 33211



Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 30 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar Especialidad Auxiliar de Laboratorio, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **33215**

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 30 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V categoría/especialidad Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **33219**

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 30 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **33223**

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Notificaciones. Anuncio de 1 de julio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Psiquiatría, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **33227**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 10 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" (CEXMA) para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con cargo a los fondos del MRR, para la sede única de la citada empresa pública. **33228**



Convenios. Resolución de 10 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "PI20/00373 Medición Automatizada de la Presión Arterial en consulta con dispositivo propio" en el Servicio de Medicina Interna del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres. **33263**

Convenios. Resolución de 10 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Iberdrola España para la realización de un programa de inmersión lingüística dirigido al profesorado de Extremadura. **33272**

Convenios. Resolución de 13 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la implementación del proyecto "Red Circular FAB". **33288**

Convenios. Resolución de 13 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo para la integración de la Agencia de Lectura en el sistema bibliotecario de Extremadura..... **33297**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sanidad animal. Resolución de 22 de junio de 2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declaran áreas de especial incidencia en tuberculosis bovina, así como otras medidas de sanidad animal en tuberculosis caprina, en brucelosis en rumiantes, y en determinados espacios cinegéticos. **33305**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 22 de junio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa GPEX por el que se modifican los artículos 3, 14, 22, 24, 25, 26, 27, 47 y el anexo VIII. **33313**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 28 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea de BT y sustitución de transformador, para ampliación de potencia en avd. América 47, en Almendralejo". Término municipal: Almendralejo. Expte.:06/AT-1788/18141..... **33343**

Energía eléctrica. Resolución de 29 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración de redes de distribución en MT y BT y nuevo CDT en sustitución de CD n.º 44509, junto a antigua SE "Fuente Nueva" en el término municipal de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.:06/AT-1788/17725. **33347**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Anuncio de 28 de junio de 2022 sobre comunicación de los resultados de Monitorización de la Fase E1 (entrega de resultados de cultivos principalmente de invierno) de la Solicitud Única 2022/2023 de las ayudas de la PAC de recintos situados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **33351**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Entidades Locales. Subvenciones. Anuncio de 30 de junio de 2022 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2022, al amparo del Decreto 120/2021, de 20 de octubre..... **33355**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 23 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Vegaviana 1" n.º 903314130, por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T telemandado, en Vegaviana (Cáceres)". Término municipal: Vegaviana (Cáceres). Expte.: AT-9406..... **33359**



Información pública. Anuncio de 27 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación eléctrica subterránea de alta tensión, consistente en dotar de entrada y salida el CT "Higuera" n.º 140403240, desde la línea aérea de media tensión, "L-3515-04-" "Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz", de 20 KV". Término municipal: Higuera de Albalat (Cáceres). Expte.: AT-9400..... **33362**

Información pública. Anuncio de 27 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Ctra. Aceituna 1" tipo compacto por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T para poder instalar en él celdas telemandadas, y automatizar el mismo". Término municipal: Montehermoso (Cáceres). Expte.: AT-9390. **33364**

Información pública. Anuncio de 4 de julio de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de subestación eléctrica colectora de 30/220 kV "Hybrex" en el término municipal de Robledillo de Trujillo y línea aérea - subterránea de alta tensión 220 kV S/C en los términos municipales de Robledillo de Trujillo, Santa Ana, Ibahernado y Trujillo. Expte.: IA21/1121. **33366**

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 30 de junio de 2022 sobre Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Almaraz y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas. **33371**

Ayuntamiento de Almendral

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 1 de julio de 2022 de subsanación del Anuncio de 9 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **33382**

Ayuntamiento de El Gordo

Información pública. Anuncio de 1 de julio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal. **33384**



Ayuntamiento de los Santos de Maimona

Oferta de Empleo Público. Corrección de errores del Anuncio de 19 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Centro Especial de Empleo "Encomienda"..... **33385**

Ayuntamiento de Majadas

Información pública. Anuncio de 1 de julio de 2022 sobre aprobación provisional de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal. **33387**

Ayuntamiento de Plasencia

Planeamiento. Anuncio de 29 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 13 del Plan General Municipal, que se tramita con el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución AU 04 del Plan General Municipal para el reajuste de su ordenación. **33388**

Planeamiento. Anuncio de 29 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 16 de la ordenación detallada del Plan General Municipal relativa a las condiciones de edificación y aprovechamiento de las manzanas 31 y 32 de la reparcelación del antiguo Sector PP-5. **33392**

Planeamiento. Anuncio de 1 de julio de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 15 del Plan General Municipal, relativa a la ordenación detallada de la ordenanza I2 en la manzana delimitada por las calles Edison, Gutenberg, Juan de la Cierva y Leonardo Torres Quevedo. **33397**

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

Información pública. Edicto de 28 de junio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 de la ordenación detallada del Plan General Municipal. **33401**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA***

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, de delegación de firma de actos y resoluciones en determinadas materias. (2022062190)

Advertidos errores materiales en la Resolución de 5 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, de delegación de firma de actos y resoluciones en determinadas materias, publicada en el DOE n.º 89, de 11 de mayo de 2022, se procede a su rectificación:

En la página 21137, en el apartado segundo, último párrafo:

- Donde dice: "(...) En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Finanzas y Sostenibilidad Financiera y con el fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos, dicha delegación de firma, en lo relativo al punto a), corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Sección de Ordenación de Pagos y en lo relativo a los puntos b), c) y d) le corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Operaciones Financieras".
- Debe decir: "(...) En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Finanzas y Sostenibilidad Financiera y con el fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos, dicha delegación de firma, en lo relativo a los puntos a) y c), corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Sección de Ordenación de Pagos y en lo relativo a los puntos b) y d) le corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Operaciones Financieras".

Mérida, 6 de julio de 2022.

El Secretario General de Presupuestos y
Financiación

ISIDORO NOVAS GARCÍA

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062160)

Convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública

RESUELVE

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en el anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la página web del portal del ciudadano.

Cuarto. De conformidad con la base séptima de la orden de convocatoria, en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, fecha y hora de celebración de los dos ejercicios de la fase de oposición.



A los efectos anteriores se indica que el primer ejercicio de la fase de oposición se desarrollará a partir del mes de octubre de 2022 hasta enero de 2023.

La fecha concreta de la realización del segundo ejercicio se determinará en el Acuerdo del respectivo Tribunal de Selección por el que se apruebe y haga pública la relación de aspirantes que superen el primer ejercicio, pudiendo celebrarse durante el primer cuatrimestre del próximo año.

Mérida, 30 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
La Directora General de Función Pública
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

D/D^a. _____, con D.N.I.
n.º _____ con domicilio en C/ _____,
n.º. _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para cubrir puestos vacantes de personal funcionario Cuerpo _____ de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta de titulación
<input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Pertenece a la misma Especialidad o Categoría
<input type="checkbox"/> Falta la firma	<input type="checkbox"/> Falta de capacidad funcional	<input type="checkbox"/> Renuncia al proceso
<input type="checkbox"/> Titulación Indevida		<input type="checkbox"/> No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación con vida laboral actualizada
<input type="checkbox"/> Falta de acreditación de nacionalidad		
<input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad		

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 2022.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida.

* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____

D.N.I n.º. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas de personal funcionario, Cuerpo/Especialidad _____, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____, a _____, de _____, de 2022.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida





RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar Especialidad Auxiliar de Laboratorio, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062161)

Convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Auxiliar de Laboratorio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública

RESUELVE

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en el anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la página web del portal del ciudadano.

Cuarto. De conformidad con la base séptima de la orden de convocatoria, en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, fecha y hora de celebración de los dos ejercicios de la fase de oposición.

A los efectos anteriores se indica que el primer ejercicio de la fase de oposición se desarrollará a partir del mes de octubre de 2022 hasta enero de 2023.



La fecha concreta de la realización del segundo ejercicio se determinará en el Acuerdo del respectivo Tribunal de Selección por el que se apruebe y haga pública la relación de aspirantes que superen el primer ejercicio, pudiendo celebrarse durante el primer cuatrimestre del próximo año.

Mérida, 30 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
La Directora General de Función
Pública,

MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

D/D^a. _____, con D.N.I.
n.º _____ con domicilio en C/ _____,
n.º. _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para cubrir puestos vacantes de personal funcionario Cuerpo _____ de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta de titulación
<input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Pertenece a la misma Especialidad o Categoría
<input type="checkbox"/> Falta la firma	<input type="checkbox"/> Falta de capacidad funcional	<input type="checkbox"/> Renuncia al proceso
<input type="checkbox"/> Titulación Indebida		<input type="checkbox"/> No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación con vida laboral actualizada
<input type="checkbox"/> Falta de acreditación de nacionalidad		
<input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad		

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 2022.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General Función Pública. Avda. Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida.

* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____ D.N.I
n.º. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas de personal funcionario, Cuerpo/Especialidad _____, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____, a _____, de _____, de 2022.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida





RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V categoría/especialidad Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062162)

Convocada por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), prueba selectiva para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral categoría/especialidad Camarero/a- Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública

RESUELVE

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, categoría/especialidad Camarero/a-Limpiador/a con indicación de las causas de exclusión, para participar en la prueba selectiva convocada mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en el anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

Tercero. La lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerá expuesta al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la página web del portal del ciudadano.

Cuarto. De conformidad con la base séptima de la orden de convocatoria, en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará



el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, que se desarrollará previsiblemente a partir del mes de octubre del presente año hasta el mes de enero de 2023.

Mérida, 30 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
La Directora General de Función Pública
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

D/D^a. _____, con D.N.I.
n.º _____ con domicilio en C/ _____,
n.º _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral Grupo V categoría/especialidad _____ de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación con vida laboral actualizada
<input type="checkbox"/> Falta la firma	<input type="checkbox"/> Falta de capacidad funcional	<input type="checkbox"/> No acredita la exención del pago
<input type="checkbox"/> Titulación Indevida	<input type="checkbox"/> Falta de titulación	<input type="checkbox"/> Otras
<input type="checkbox"/> Falta de acreditación de nacionalidad	<input type="checkbox"/> Pertenece a la misma Especialidad o Categoría	
<input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad intelectual	<input type="checkbox"/> Renuncia al proceso	

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 2022.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida.

* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el/la aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____ D.N.I
n.º _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha _____ para participar en la prueba selectiva de personal laboral, Grupo _____ categoría/especialidad _____, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____, a _____, de _____, de 2022.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida





RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062163)

Convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública

RESUELVE

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la página web del portal del ciudadano.

Cuarto. De conformidad con la base séptima de la orden de convocatoria, en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, fecha y hora de celebración de los dos ejercicios de la fase de oposición.

A los efectos anteriores se indica que el primer ejercicio de la fase de oposición se desarrollará a partir del mes de octubre de 2022 hasta enero de 2023.



La fecha concreta de la realización del segundo ejercicio se determinará en el Acuerdo del respectivo Tribunal de Selección por el que se apruebe y haga pública la relación de aspirantes que superen el primer ejercicio, pudiendo celebrarse durante el primer cuatrimestre del próximo año.

Mérida, 30 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
La Directora General de Función
Pública,

MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

D/D^a. _____, con D.N.I.
n.º _____ con domicilio en C/ _____,
n.º _____ de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para cubrir puestos vacantes de personal funcionario Cuerpo _____ de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta de titulación
<input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Pertenece a la misma Especialidad o Categoría
<input type="checkbox"/> Falta la firma	<input type="checkbox"/> Falta de capacidad funcional	<input type="checkbox"/> Renuncia al proceso
<input type="checkbox"/> Titulación Indevida		<input type="checkbox"/> No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación con vida laboral actualizada
<input type="checkbox"/> Falta de acreditación de nacionalidad		
<input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad		

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 2022.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General Función Pública. Avda. Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida.

* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____ D.N.I
n.º _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas de personal funcionario, Cuerpo/Especialidad _____, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____, a _____, de _____, de 2022.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 1 de julio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Psiquiatría, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081140)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

El acceso a los certificados de servicios prestados (CSP) se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. Dentro del apartado "mis solicitudes", seleccionará la solicitud correspondiente al proceso selectivo del que se trate haciendo doble click sobre la misma y se desplazará hasta la parte inferior del formulario, bajo el epígrafe "fase de concurso", donde se encuentra el enlace de descarga del CSP. En caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de "ayuda". El mencionado CSP no deberá ser aportado como mérito por el aspirante, sino que será el propio Servicio Extremeño de Salud el que lo aportará de oficio al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 1 de julio de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" (CEXMA) para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con cargo a los fondos del MRR, para la sede única de la citada empresa pública. (2022061958)

Habiéndose firmado el día 2 de junio de 2022, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" (CEXMA) para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con cargo a los fondos del MRR, para la sede única de la citada empresa pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de junio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE EXTREMADURAMINISTERIO
DE TRANSPORTES,
MOBILIDAD
Y POLÍTICA URBANAPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR LA EMPRESA PÚBLICA "CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES" (CEXMA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y CON CARGO A LOS FONDOS DEL MRR, PARA LA SEDE ÚNICA DE LA CITADA EMPRESA PÚBLICA.

2 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126 de 2 de julio), para el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Dámaso Castellote Caballero, quien actúa en nombre y representación de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA), en su condición de Director General, con facultades para suscribir el presente documento, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 134/2021, de 7 de diciembre, (DOE n.º 236, de 10 de diciembre).

Las partes manifiestan la plena vigencia de las facultades con las que actúan y se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.31, conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y conservación del patrimonio urbano tradicional."

La Ley 11/2019, de 11 de abril, de Promoción y Acceso a la vivienda de Extremadura, establece en su "Artículo 1: a) Principios que han de inspirar la regulación de los parámetros de calidad y accesibilidad de los edificios, y medidas para garantizar su buen uso, conservación y rehabilitación.

Y en su artículo 2.1 d) dentro de las finalidades, principios rectores y valores a proteger, establece la rehabilitación.

Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES,
MOBILIDAD
Y POLÍTICA URBANAPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Es más, como prueba del interés de la Administración Autonómica en dicha actuación la ley define la "Rehabilitación: Acción de planificar, gestionar y ejecutar las obras o trabajos de adecuación urbanística, o constructiva de un edificio, con el fin de recuperar y mantener las condiciones adecuadas para la función social destinadas al uso y las exigencias básicas de calidad y sostenibilidad. A los efectos de esta ley, la rehabilitación siempre está referida al patrimonio edificado".

Entre las atribuciones de la Administración Autonómica, específicamente se indican, en el "Artículo 5. Atribuciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

(...)

d) Desarrollar actuaciones en materia de calidad, conservación e innovación tecnológica en la edificación, con especial incidencia en la rehabilitación integral.

f) Impulsar, de forma coordinada y/o en colaboración, medidas para el fomento de la rehabilitación integral, renovación y revitalización del patrimonio edificado,(...)"

Finalmente el "Artículo 11. Principios reguladores de la intervención pública en edificación y en los conjuntos urbanos y rurales existentes.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general, la Administración autonómica ajustará su actuación en la adaptación o adecuación de las condiciones de la edificación y su entorno existente a los siguientes principios:

1. Uso sostenible del patrimonio edificado, propiciando el uso intensivo e incentivando la rehabilitación integral frente a la obra nueva."

Segundo. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, que modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, tiene atribuida, entre otras, competencias en materia de arquitectura, con especial incidencia en la calidad edificatoria, eficiencia, control técnico de la edificación e impulso de nuevas tipologías de construcción.

El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 21 establece, como uno de los órganos directivos que integran la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, la cual tiene competencias

Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEUcanal
extremaduraGOBIERNO
DE EXTREMADURA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES,
MOBILIDAD
Y POLÍTICA URBANAPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

específicas, entre otras, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, las relacionadas con la calidad edificatoria, eficiencia, control técnico de la edificación e impulso de nuevas tipologías de construcción y aquellas relativas a la regeneración, rehabilitación y renovación urbana y su desarrollo normativo.

De manera más concreta, el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, especifica en su artículo 4, entre otras, las siguientes competencias atribuidas a la citada Dirección General, relacionadas con los objetivos de la Transferencia Específica que se formaliza mediante el presente convenio:

“1. (...) el ejercicio de las competencias sobre arquitectura, con especial incidencia en la calidad edificatoria, eficiencia, control técnico de la edificación e impulso de nuevas tipologías de construcción, (...), la regeneración, rehabilitación y renovación urbana (...)”.

“c) Impulsar, de forma coordinada y/o en colaboración, medidas para el fomento de la rehabilitación integral, renovación y revitalización del patrimonio edificado,(...)”

Tercero. La Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA), en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía, fue creada por la Ley 4/2000, de 16 de diciembre, como entidad de Derecho Público a través de la cual se ejercen las funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma en el ámbito de la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.

Se concibe como imagen y símbolo de los valores extremeños, no sólo por lo que difunde y emite por medios digitales, también lo son sus activos: personal e inmuebles, que deben representar los valores de una empresa pública, como modernidad, compromiso social, responsabilidad con el medio ambiente, transparencia, equidad, debiendo mostrarse todo ello, en la remodelación del edificio, tanto en sus espacios internos como externos.

La CEXMA actualmente se rige por la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales”, DOE n.º 116, de 17 de junio de 2008, la cual le atribuye naturaleza jurídica como entidad de Derecho Público, a través de la cual se ejercen las funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.

Goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio propio y queda formalmente adscrita a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante el departamento competente en materia de comunicación audiovisual.

Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEUcanal
extremaduraGOBIERNO
DE EXTREMADURA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES,
MOBILIDAD
Y ACCIÓN URBANAPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

En virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se modifican la denominación y competencias de la Consejería de Igualdad y Portavocía, queda configurada su denominación como Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.

El Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, dispone que le corresponde entre otras, las actuaciones de la Junta de Extremadura, en relación con la citada Ley 3/2008, de 16 de junio.

Actúa con plena autonomía funcional respecto de la Administración a la que queda adscrita, en los términos establecidos por la Ley y su actividad debe ajustarse a las normas de derecho privado, salvo en los supuestos en los que la Ley determine la aplicación del derecho público y, en todos los casos, en las relaciones de la Corporación con la Administración a la que queda adscrita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, forma parte del sector público empresarial en su condición de Empresa Pública Autónoma.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de su Ley, "...tanto el patrimonio de la Empresa Pública «Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales» como el de sus sociedades filiales, que han de ser de capital íntegramente suscrito por la Junta de Extremadura a través de la Empresa Pública «Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales», tienen la consideración de dominio público, como patrimonio afecto a un servicio público, y gozan de las correspondientes exenciones en el orden tributario."

Compete al Director General, según su Ley, impulsar, orientar, coordinar e inspeccionar los servicios de la Empresa Pública «Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales» y de sus sociedades filiales, y dictar las disposiciones, las instrucciones y las circulares relativas al funcionamiento y la organización interna, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración.

Cuarto. Por Resolución del Secretario General de Presupuestos y Financiación de la Junta de Extremadura de 15 de mayo de 2019, se acuerda la adscripción a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA), del inmueble sito en el Polígono El Prado, c/ Logroño, n.º7 de Mérida (Badajoz), inscrito en el Registro de la Propiedad de Mérida n.º1, con el número de finca 99688, y referencia catastral: 6414301QD2161S0001IH, para que el mismo constituyera su sede oficial.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.7 de la Ley 2/2008 citada, se firma en la fecha indicada el acta de adscripción al dominio público del inmueble mencionado, quedando en consecuencia la administración y conservación del mismo a cargo de CEXMA, a partir de la misma.

La Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 5.2 que:

“Los inmuebles de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma o de los organismos o entes públicos dependientes o vinculados en que se alojen servicios, oficinas o dependencias de sus órganos o de los órganos estatutarios, se considerarán, en todo caso, bienes de dominio público”.

En su artículo 54 se dispone que, por parte de la Consejería competente en materia de Hacienda se podrán adscribir bienes y derechos del Patrimonio de la Comunidad Autónoma a los organismos públicos para la gestión de un servicio de su competencia o para el cumplimiento de sus fines propios. En ambos casos, la adscripción llevará implícita la afectación del bien o derecho, que pasará a integrarse en el dominio público.

Y transfiere las facultades y obligaciones de uso, administración y conservación de los bienes y derechos que se les adscriban no reservadas por la presente Ley a otros órganos, pero nunca la titularidad de los bienes o derechos.

Finalmente dispone que las facultades correspondientes a la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones para el correcto uso y utilización de los mismos corresponderá al organismo destinatario.

Toda modificación de estructuras o espacios, de los datos referentes a la distribución del interior de los edificios y de los espacios ocupados de los mismos debe ser comunicada a la Consejería competente en materia de Hacienda, en virtud del Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 19/2011, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento en el que se establecen las normas comunes de gestión y administración de los Edificios Administrativos del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula su Consejo Gestor, tiene por objeto la regulación de las normas comunes de gestión y administración de edificios administrativos del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación a todos los bienes que tengan o puedan tener la consideración de edificios administrativos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 2/2008 citada, el cual regula qué edificios tendrán la consideración de edificios administrativos.

Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEUcanal
extremaduraGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRANSPORTES,
MOBILIDAD
Y TURISMOPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Asimismo, el Decreto mencionado también tiene por objeto regular la composición, organización y funciones del Consejo Gestor de Edificios Administrativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, integrándose jerárquicamente en el órgano directivo que tiene asignadas las funciones patrimoniales, siendo configurado por la Ley 2/2008, como un órgano colegiado de gestión y asistencia al titular de la Consejería con competencia en Hacienda, para la gestión patrimonial de los edificios administrativos.

En concreto el artículo 146 de la Ley 2/2008/ citada, "Coordinación y colaboración", establece que la Consejería competente en materia de Hacienda, actuará coordinadamente con los órganos a que se refiere su apartado 1 ("órganos determinados reglamentariamente por cada Consejería de la Junta de Extremadura, y organismos y entes públicos, de conformidad con lo previsto en sus normas de creación o funcionamiento, para realizar funciones inherentes a la administración, gestión, y conservación de los inmuebles adscritos"), a efectos de desarrollar actuaciones de gestión patrimonial de los edificios administrativos, definiendo y cuando proceda ejecutando, los planes y programas que se aprueben para un uso eficiente de los edificios administrativos.

Quinto. Por la Comisión Europea se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejero de Ministros de 27 de abril de 2021, para su financiación a través de los fondos del NextGeneration EU. El Gobierno de España ha establecido un Plan de rehabilitación y regeneración urbana con el objetivo específico de conseguir unas tasas de rehabilitación energética significativamente superiores a las actuales que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos de rehabilitación contemplados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y en la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE).

Dentro de esta línea, y con el fin de identificar posibles actuaciones de rehabilitación sostenibles de edificios de titularidad pública y de uso público ha acordado un Plan de Impulso a la Recuperación de Edificios Públicos (PIREP) destinado a las Comunidades/Ciudades Autónomas.

A tal efecto, en la sesión del Pleno de la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada en la fecha de 26 de mayo de 2021, los asistentes fueron informados, de acuerdo con lo previsto en el orden del día remitido, de los Programas e Inversiones del Componente 2, "Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, comprendidos entre otras, en la inversión C02.I05 "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de Comunidades Autónomas y Entidades Locales (PIREP)".

Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEUcanal
extremaduraGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANAPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

El 21 de julio de 2021 en la segunda Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana junto a las Comunidades/Ciudades Autónomas aprobaron los porcentajes de reparto individualizados territorialmente, de los fondos del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes al PIREP, de los cuáles el 2,24 % se asigna a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Con fecha 29 de diciembre de 2021 se firmó el Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución del programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (en adelante Convenio PIREP), inscrito el día 4 de enero de 2022 en el Registro de Convenios del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el cual tiene por objeto la concesión de ayudas directas en orden a garantizar la ejecución del PIREP que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional de Comunidades /Ciudades Autónomas para todo tipo de edificios de titularidad pública y uso público, por un importe de 480 millones de euros provenientes del fondo europeo asignado al MRR, mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

La finalidad de tales créditos es financiar aquellas actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, detallados en el PIREP. Asimismo, y de conformidad con la coherencia de las políticas del Ministerio, las actuaciones que sean objeto de financiación deberán tener un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.

El programa de ayudas descrito contribuye a la consecución de los objetivos generales de la Política Palanca 1 "Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura" y, concretamente a la Inversión 5, de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominada "Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana".

En dicho Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha incluido como actuación comprometida de conformidad con su Anexo I, la intervención en la nave de producción de contenidos de Canal Extremadura (CEXMA) sita en la calle Logroño n.º 7 de Mérida, constituyendo un ambicioso proyecto de rehabilitación, mediante el que se conseguirá configurar un espacio de alta calidad arquitectónica, con elementos de control bioclimático.

Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD
Y AGENDA URBANAPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

El Convenio PIREP tiene una duración de 6 años desde su suscripción con posibilidad de una prórroga de hasta seis años de duración, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.1.c) del Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este plazo de vigencia se justifica por la procedencia de los fondos objeto de transferencia en virtud del presente convenio, y tal extensión o prórroga no limitará la competencia efectiva en los mercados.

Séptimo. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, ha suscrito pues el citado Convenio, en nombre y representación de la Junta de Extremadura y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, con el fin de conseguir que parte de los edificios administrativos que integran su patrimonio público sean objeto de una rehabilitación integral y sostenible con el fin de responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.

En consecuencia, la misma ha recibido mediante concesión directa ayudas para garantizar la ejecución del PIREP, por importe de 10.761.600 €, según consta en el proyecto de gasto 20220126 Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) del programa de gasto 16003 G/262A de sus presupuestos, con la finalidad de financiar aquellas actuaciones, que en el marco de la rehabilitación integral, garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PRTYR y detallados en el PIREP; actuaciones que deberán tener un carácter integrado en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, cuyo objetivo es lograr la sostenibilidad y el enfoque integrado en las políticas de desarrollo urbano, con el objeto de buscar un desarrollo equitativo, justo y sostenible desde sus distintos campos de actuación, respondiendo a criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética conforme a la Nueva Bauhaus Europea, y que se describen en el Anexo I del citado convenio. Entre ellas, la actuación en el edificio citado anteriormente como adscrito a CEXMA.

No obstante, si bien la beneficiaria de las ayudas contenidas en el convenio es la Junta de Extremadura, en tanto, goza según artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de personalidad jurídica única, se organiza a través de Consejerías y otros Entes que la integran como los que forman el Sector Público Institucional, entre los que se encuentra la CEXMA como integrante del Sector público Empresarial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura

De hecho la cláusula novena del convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su punto 1 y 2 que le corresponde, respecto a los compromisos asumidos por la misma, la financiación y gestión de las actuaciones de acuerdo con los

Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEUcanal
extremaduraGOBIERNO
DE EXTREMADURA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES,
TURISMO Y
PATRIMONIO CULTURALPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

requisitos establecidos en el convenio base y Anexo I, así como la distribución de los recursos del PIREP asegurando los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.

Pues bien, las Consejerías y Entidades que forman el Sector público autonómico del que forma parte la CEXMA, tienen atribuidas competencias genéricas para el desarrollo de sus funciones generales y materiales.

Así como se ha indicado más arriba tanto la citada Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como su Reglamento en el que se establecen las normas comunes de gestión y administración de los Edificios Administrativos, atribuyen a los órganos que tengan adscritos bienes demaniales, tanto la administración, gestión y conservación de los mismos, así como su vigilancia, protección jurídica, defensa y otras actuaciones para su correcto uso y utilización.

Por lo expuesto, resulta necesario y eficaz que el desarrollo y ejecución material de las actuaciones relativas al Edificio sito en c/ Logroño, n.º 7 de Mérida, integradas en el Anexo I del Convenio PIREP, se desarrollen directamente por el órgano destinatario del mismo, es decir, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, (CEXMA), al tener atribuidas entre otras, las facultades de administración, conservación, y mantenimiento de los inmuebles adscritos.

Asimismo CEXMA dispone de los créditos necesarios para llevar a cabo la totalidad de la actuación, además del importe de la citada transferencia.

Además, el compromiso asumido en el Convenio de que el beneficiario, cumpla con su obligación de crear todo el empleo necesario para la realización de la actividad, se garantiza y consigue mediante la ejecución del proyecto de rehabilitación directamente por aquella como entidad que va a desarrollar las obras.

Octavo. El proyecto objeto de transferencia, consiste en la adecuación de la instalación existente en la calle Logroño, n.º 7 de la ciudad de Mérida para que permitan albergar la nave de producción de contenidos de Canal Extremadura (CEXMA), mediante la creación de un espacio arquitectónico diverso, multifuncional, con el fin de ser un espacio social público y urbano, reactivando el inmueble de una manera eficaz y confortable, con unos altos estándares de eficiencia energética.

Las actuaciones que integran el Programa de actuación sobre el inmueble están formadas por los siguientes hitos o fases:



Hitos
Redacción de los Pliegos de Contratación de la Obra
Adjudicación de la Obra
Certificación Final de la Obra
Recepción de la obra y certificado de eficiencia energética de obra ejecutada

Ello explica el carácter plurianual de la transferencia que se formaliza mediante el presente convenio, unida a las actuaciones que lo integran se desarrollará con base en la misma, y, a su vez, por la duración del Programa PIREP que es de 5 años, como se ha expuesto.

Además el Convenio PIREP establece dos Fases de actuación objeto del mismo, la 1 y la 2. Dentro de la Fase 2, se enmarca la actuación objeto de la presente transferencia, que debe realizarse entre el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2026, según la Cláusula Sexta del Convenio citado, si bien se indica que respecto de la Fase 2, tiene la consideración de obra finalizada aquella que disponga de acta de recepción que en ningún caso podrá ser posterior a la fecha límite indicada anteriormente.

Noveno. Asimismo, por razones de eficacia y agilidad en la tramitación del procedimiento, resulta necesario conforme al artículo 45 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, realizar la aportación dineraria desde 20220310 CEXMA: Rehabilitación Sede CEXMA (PIREP) del programa de gasto 16003262A y fuente de financiación MR01C02I05; con el fin de que CEXMA pueda atender directamente todas las obligaciones de contenido económico que la contratación y ejecución de las obras de rehabilitación integral del programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) impliquen.

Y ello sobre la base del artículo 45 de la Ley 3/2021 citada, que establece en su apartado 2, "que se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos



los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Cuando dichos gastos vengan cofinanciados con fondos de la Unión Europea, las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos.” (...)

“4. Por razones debidamente justificadas, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán incrementarse las cuantías asignadas a las transferencias previstas en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley, o dotarse nuevas transferencias, siempre que en este último caso se den los supuestos previstos en los números uno y dos anteriores.” (...)

“6. Las (...) entidades del sector público autonómico sometidas al derecho privado, en la ejecución de los gastos derivados de estas transferencias deberán ajustarse en todo caso a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia sin perjuicio de las normas que les sean de aplicación en materia de contratación del sector público o de subvenciones.”

Por tanto, se incluye en el presente convenio el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias de su incumplimiento entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

No obstante la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, como firmante del Convenio PIREP por el que se conceden los créditos para financiar las actuaciones en Edificios administrativos definidas, conservará frente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la acreditación y cumplimiento de los compromisos asumidos por lo que resulta necesario en el presente convenio establecer las funciones de verificación, control y justificación de las actuaciones que desarrolle en ejecución de la transferencia específica, la CEXMA.

Por todo ello, ambas partes, previa autorización para la suscripción del presente convenio, por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 23 de febrero de 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, acuerdan suscribir el mismo, que se regirá por las siguientes

Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEUcanal
extremaduraGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y
AGENDA URBANAPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

1. El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica para los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, consistente en la financiación de las actuaciones del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) en el inmueble sito en la C/ Logroño n.º 7, Mérida que constituye la nave de producción de contenidos de Canal Extremadura (CEXMA), en el marco del Convenio suscrito con el Ministerio de Transportes, Movilidad, Agenda Urbana con fecha 29 de diciembre de 2021, con cargo a los Fondos del MRR, en concreto, la intervención para reagrupar los diferentes servicios de producción de los que actualmente dispone la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) en un solo edificio. La nueva nave se ubicará en un antiguo edificio formado por una nave de carácter industrial, objeto de un ambicioso proyecto de rehabilitación, mediante el que se conseguirá configurar un espacio de alta calidad arquitectónica.
2. Constituye el fin último del presente convenio que formaliza la transferencia específica, cumplir los objetivos y desarrollar las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía y la Ley 11/2019, de 11 de abril, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular los establecidos en el convenio suscrito, teniendo el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) por objeto la rehabilitación sostenible del parque público institucional de Comunidades /Ciudades Autónomas para todo tipo de edificios de titularidad pública y uso público, por un importe de 480 millones de euros provenientes del fondo europeo asignado al MRR, mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

La finalidad de tales créditos es financiar aquellas actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, detallados en el PIREP. Asimismo, y de conformidad con la coherencia de las políticas del Ministerio, las actuaciones que son objeto de financiación deberán tener un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.

Segunda. Actuaciones concretas a realizar.

1. Corresponde a la "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" (CEXMA) en ejecución de la transferencia específica, la realización dentro del Programa PIREP, las siguientes actuaciones que constituyen el contenido de la misma.

Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

2. El desarrollo de las obras necesarias para la rehabilitación integral del edificio nave de producción de contenidos de Canal Extremadura (CEXMA), que se desglosan en las siguientes actuaciones:

I. Adecuación del edificio existente.

II. Rehabilitación energética de la envolvente (Rehabilitación energética pasiva).

III. Rehabilitación energética de las instalaciones (Rehabilitación energética activa).

IV. Mejoras de las condiciones de habitabilidad interior y exterior y del entorno.

3. El proyecto objeto de transferencia, consiste en la adecuación de las instalación existente en la calle Logroño, n.º 7 de la ciudad de Mérida para que permitan albergar la nave de producción de contenidos de Canal Extremadura (CEXMA), mediante la creación de un espacio arquitectónico diverso, multifuncional, con el fin de ser un espacio social público y urbano, reactivando el inmueble de una manera eficaz y confortable, con unos altos estándares de eficiencia energética.

El importe de la intervención es de 6.6398.820 € sin IVA (8.032.972 €IVA incluido), de los cuales, serán aportados por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en base a este convenio y bajo las condiciones que en él se recogen, la cantidad de 5.932.100,00 €, el resto será aportado por CEXMA.

Las actuaciones que integran el Programa de actuación sobre el inmueble sito en c/ Logroño n.º 7 de Mérida, están formadas por los siguientes hitos o fases:

Hito	Fecha límite
Redacción de los Pliegos de Contratación de la Obra	03/03/2023
Adjudicación de la Obra	03/09/2023
Certificación Final de la Obra	31/11/2025
Recepción de la obra y certificado de eficiencia energética de obra ejecutada	31/12/2025

Ello explica el carácter plurianual de la transferencia que se formaliza mediante el presente convenio, unida a las actuaciones que lo integran se desarrollará con base en la misma, y, a su vez, por la duración del Programa PIREP que es de 5 años, como se ha expuesto.

Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEUcanal
extremaduraGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANAPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

4. Límites:

- a) Las actuaciones objeto de la presente transferencia específica que han sido definidas en el punto 2, deberán estar clasificadas según las tipologías indicadas en la Cláusula quinta del Convenio PIREP, que CEXMA manifiesta conocer expresamente y que se dan aquí por íntegramente reproducidas.
- b) El Convenio PIREP establece dos Fases de actuación objeto del mismo, la 1 y la 2. Dentro de la Fase 2, se enmarca la actuación objeto de la presente transferencia, que debe realizarse entre el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2026, según la Cláusula Sexta del Convenio citado, si bien se indica que respecto de la Fase 2, tiene la consideración de obra finalizada aquella que disponga de acta de recepción que en ningún caso podrá ser posterior a la fecha límite indicada anteriormente.

5. En ningún caso serán objeto de financiación:

- Las actuaciones que no estén englobadas en algunos de los tipos definidos en la Cláusula Tercera del Convenio PIREP.
- El exceso sobre el 50% del importe de las actuaciones Tipo A y Tipo A bis de la suma de las intervenciones Tipo B, Tipo C, Tipo D, Tipo E, Tipo B bis, Tipo C bis, Tipo D bis y Tipo E bis, establecidas en la citada Cláusula quinta del Convenio PIREP.
- El IVA de ningún concepto.

Tercera. Compromisos adquiridos por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

1. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda asumirá, en virtud del presente convenio, los siguientes compromisos:

- Realizar el seguimiento, evaluación así como la coordinación, supervisión y control de la ejecución de las actuaciones descritas en su Cláusula segunda.
- Efectuar un seguimiento detallado y particularizado de los fondos transferidos, que permita verificar el cumplimiento de los límites, condiciones e intensidades de ayuda establecidos por la normativa europea de ayudas de estado, aplicando e instando a CEXMA a cumplir, en su caso, cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable para la gestión y ejecución tanto al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, como al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

- Instar a CEXMA al sometimiento a las disposiciones comunitarias previstas en la Cláusula segunda del Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Extremadura, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2021 sobre el MRR, entre ellas al Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; así como, requerir de aquella el cumplimiento o suministro de información necesaria sobre las actuaciones descritas en el objeto del presente convenio necesarias para el cumplimiento de las obligaciones citadas por parte de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

- Cumplir lo establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle, estando sujetas sus actuaciones al principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la medida I.5 en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

Establecer mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación.

2. En relación con las obligaciones de control, seguimiento de la ejecución y reingreso de fondos, se establece el sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el MRR y en particular en lo relativo a:
 - a. Obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y adoptar medidas dirigidas a evitar el fraude, conflicto de intereses y doble financiación.
 - b. Obligación de mantenimiento de la pista de auditoría. Establecimiento de la trazabilidad de cada una de las actuaciones y cada uno de los preceptores finales de los fondos, así como disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución debe reportar la Comunidad Autónoma.
 - c. Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.

Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y TURISMOPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

- d. Obligación de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el MRR.
 - e. Conservación de los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.
3. Disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
 4. Obtener y requerir, en su caso, la información necesaria del Registro de Titularidades Reales y la cesión de información al Sistema de Fondos Europeos (también desde la BDNS y otros sistemas), a efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 241/2021, por el que se exige la identificación del receptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas. A tal efecto, y conforme a la orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre, deberá recabar y hacer constar en la forma correspondiente, los requerimientos en relación con la identificación de contratistas y subcontratistas, sean personas físicas o jurídicas, que se describen en la Cláusula Décima punto 4 del citado Convenio con el Ministerio, en el formato que la Consejería determine.
 5. Suministrar de forma continuada, actualizada, en los plazos y con los instrumentos que se establezcan a tal efecto, la información requerida con el fin de cumplir con los objetivos programados, en los términos previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa que sea de aplicación a tal fin.
 6. Cumplir y exigir a CEXMA el cumplimiento de los compromisos en materia de publicidad impuestos en el punto 7 de la Cláusula Décima del Convenio para la ejecución del PIREP citado.

Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

7. Conservar cuanta documentación sea necesaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, en relación con las actuaciones derivadas de la presente transferencia.
8. Requerir de CEXMA, a efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio y de las que derivan del Convenio PIREP, la aportación de cuanta documentación, información precise a tal efecto, en la forma y plazos necesarios para el adecuado cumplimiento de tales obligaciones. Así como cumplir con la obligación de crear todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente por los beneficiarios.
9. Ejercer las funciones de seguimiento y coordinación de las actuaciones objeto de la presente transferencia ante el Ministerio establecidas en la cláusula decimotercera del convenio PIREP a través de la participación en la:
 - Comisión Conjunta de interlocutores PIREP
 - Comisión Bilateral de Seguimiento de PIREP
10. Facilitar a la CEXMA cuanta información y/o documentación derivada del cumplimiento de las obligaciones del Convenio PIREP y del presente, precise para el desarrollo de los compromisos que asume.

Cuarta. Compromisos asumidos por la entidad pública empresarial "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" (CEXMA).

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, CEXMA asume los siguientes compromisos:

1. Contratar, convenir, realizar, gestionar, supervisar y desarrollar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) en el edificio que constituye la nave de producción de contenidos de Canal Extremadura (CEXMA) de la citada Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) sito en la calle Logroño n.º7 de Mérida, mediante la intervención para reagrupar los diferentes servicios de producción de los que dispone la Corporación citada, en un solo edificio, ya que actualmente están repartidos en varios edificios en la ciudad de Mérida.

La nueva nave de producción de contenidos de Canal Extremadura (CEXMA) se ubicará en un antiguo edificio formado por una nave de carácter industrial, objeto de rehabilitación,



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

mediante el que se conseguirá configurar un espacio de alta calidad arquitectónica, con elementos de control bioclimático.

2. Aportar cuantos recursos materiales, técnicos y humanos resulten precisos para el desarrollo de las actuaciones financiadas objeto del presente convenio.
3. Desarrollar la actuación en el marco de una rehabilitación integral, para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y detallados en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

Las actuaciones de rehabilitación objeto de financiación, deberán tener un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea, debiendo cumplir los requisitos mínimos establecidos para dichas intervenciones en la cláusula Cuarta del Convenio PIREP.

4. Destinar el edificio de titularidad pública citado en el apartado 1 objeto de rehabilitación con cargo a este convenio, al uso público y mantenerlo, al menos, durante los próximos 20 años, tras la firma del mismo. Se define como uso público, en este caso, que el mismo se convierta en la nave de producción de contenidos de Canal Extremadura (CEXMA).
5. Someterse a las obligaciones, tanto del derecho nacional como de la Unión Europea, que pudieran resultar de aplicación, particularmente, las que estén directamente relacionadas con la finalidad de las ayudas, como es el caso del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, y todo ello dejando a salvo lo que la normativa propia de esta Comunidad Autónoma pudiera establecer al efecto.
6. Destinar los fondos que se transfieren mediante el presente convenio, a la finalidad descrita en el mismo, de conformidad con el proyecto redactado a estos efectos, procediendo a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del presente.

Asimismo deberá aportar los fondos necesarios para el desarrollo total de la actuación.

7. Asegurar y aportar a su costa, la financiación de todas las actuaciones no financiadas por el fondo PIREP con el fin de conseguir la finalización de las obras con las condiciones recogidas en este convenio y en el plazo y forma indicados en el Anexo I.

Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEUcanal
extremaduraGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y TURISMOPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

8. Atender y suministrar a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, cuanta información sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por aquella en relación con el Convenio PIREP en la forma y metodología que aquella le requiera de conformidad con las obligaciones asumidas por esta en la Cláusula Decimoprimera del Convenio PIREP.

En particular las relativas al suministro de información para el cumplimiento de los objetivos programados, en los términos previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa que sea de aplicación a tal fin.

9. Justificar ante la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, la Intervención General de la Junta de Extremadura, y cuantos órganos fiscalizadores y de control autonómico o estatal pudieran requerirla.
11. Conservar las facturas y los documentos justificativos del empleo de la cantidad otorgada a la finalidad prevista durante un plazo de cinco años, en cumplimiento del artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el cual dispone la sujeción a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
12. Asimismo, en relación con las obligaciones de control, seguimiento de la ejecución y reintegro de fondos, se someterá a las disposiciones comunitarias sobre el MRR y en particular en lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula Décima del Convenio PIREP.
13. Cumplir con las obligaciones de publicidad promoción e información establecidas en el punto 7 de la cláusula décima del Convenio PIREP, así como, facilitar a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda toda la información precisa para la justificación por parte de la Corporación de las mismas.
14. Cualquier otra que resulte de aplicación en virtud de la normativa comunitaria aplicable a los fondos del MRR y a la específica sobre la gestión de los mismos.
15. Facilitar a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda cuanta información y/o documentación derivada del cumplimiento de las obligaciones del Convenio PIREP y del presente convenio, precise para el desarrollo de los compromisos que asume.

Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE EXTREMADURAMINISTERIO
DE TRANSPORTES,
MOBILIDAD Y
AGRICULTURAPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Quinta. Compatibilidad de ayudas.

Los fondos que se transfieren mediante este convenio serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes y que, de forma acumulada no superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

Sexta. Financiación.

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo en virtud del presente convenio, se articula a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para las anualidades 2022, 2023 y 2024 de cinco millones novecientos treinta y dos mil cien euros (5.932.100 €), que será imputada al proyecto de gasto 20220310 denominado CEXMA: Rehabilitación Sede CEXMA (PIREP), aplicación presupuestaria 16003 G/262A/74200 MR01C02I05, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe Anualidad
2022	567.100€
2023	2.865.000€
2024	2.500.000€

Séptima. Pago y justificación.

1. La transferencia se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la citada Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.
2. El abono y justificación de la transferencia específica para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, se realizará de la siguiente forma:
 - Se procederá al pago del primer 25% del importe total de la primera anualidad a la firma del presente convenio.
 - Cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe total de cada transferencia específica indicada anteriormente, se procederá al abono del segundo 25 % del importe total, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.



- Cuando se aporte justificación correspondiente a otro 25 % del importe total de cada transferencia específica indicada anteriormente, se procederá al abono de otro 25 %. Dicho abono se efectuará, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.
- Cuando se aporte justificación correspondiente al otro 25 % del importe total de cada transferencia específica indicada anteriormente, se procederá al abono de otro 25 %. Dicho abono se efectuará, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.
- Para las siguientes anualidades se abonarán lo correspondiente a 25% del importe total de cada transferencia específica de la anualidad correspondiente, cuando se aporte la justificación del pago anterior. Dicho abono se efectuará, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.
- La justificación final por el total de cada transferencia específica indicada en la anualidad se realizará antes del 31 de marzo del año posterior.

3. Forma de justificación.

1. La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las indicaciones recogidas en el Anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en el mismo.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/o conceptos de gastos previstos para la realización de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en el párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 10 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 20 % de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

2. La Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) ejecutará las actuaciones y actividades mencionadas en la cláusula segunda, siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el Anexo I e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de realización establecidos.



Llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y, en todo caso, dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas, a desarrollar en cumplimiento del mismo.

3. Deberá conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos, conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de prescripción de obligaciones de pago establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril General de la Hacienda pública de Extremadura, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
4. Para la justificación total de la transferencia específica, el Centro directivo gestor deberá remitir a la Intervención Delegada de la citada Consejería, un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo, el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Octava. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes en ejecución de la transferencia específica.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA), la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula novena.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES,
MOBILIDAD
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

2. El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en este clausulado podrá dar lugar, en caso de no subsanarse, al inicio de un procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El incumplimiento de los hitos y objetivos, calendario, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, así como de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, podrá ser causa de reintegro de las cantidades recibidas.

3. El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura o de cualquier otro órgano competente en materia de auditoría de los Fondos Europeos, se iniciará de oficio por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que haya sido notificada resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción de las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

4. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirán a la vía ejecutiva.
5. En el caso que, el incumplimiento definido en los puntos anteriores por CEXMA diera lugar a la obligación de reintegro impuesta a la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Cláusula Decimosexta del Convenio PIREP, el importe de los fondos a reintegrar se imputarán proporcionalmente al porcentaje de incumplimiento, entre los fondos afectos de esta transferencia y los que aporte CEXMA con cargo a sus presupuestos; sin que en ningún caso, en virtud de la naturaleza de la transferencia que se realiza, dicho reintegro deba imputarse a los presupuestos de la Sección 16, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Novena. Difusión y publicidad.

1. Ambas partes se comprometen a difundir y dar publicidad a las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio.



La referida publicidad se hará constar mediante la colocación de un cartel o una lona en obra con el emblema de la Unión Europea así como una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU-, (el formato y tamaño del emblema se recoge en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) No 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014), conforme a lo señalado en el Anexo XII del Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, desde el inicio de las obras con los fondos recibidos hasta la terminación de las mismas.

2. En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de los fondos objeto de este convenio

Décima. Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de, que tendrá la siguiente composición:

Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación o persona en quien delegue.

Secretaría: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

Vocalías: un empleado/a público/a que actúe en representación de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación y un representante de CEXMA.

2. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos. El Secretario, ejercerá sus funciones sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

3. La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a solicitud de su Presidente o al menos dos de sus miembros.



4. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:
- Efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los compromisos de las partes.
 - Interpretar las cláusulas del convenio y sus anexos, y supervisar el ejercicio del derecho de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA), a efectuar las modificaciones que por las administraciones competentes fueren exigidas, así como aquellas otras que vengan motivadas por exigencias técnicas o jurídicas puestas de manifiesto durante su ejecución.
 - Resolver, en primera instancia, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.
 - Aprobar la suscripción de Adenda de modificación, en su caso, o acordar las desviaciones establecidas en el apartado 3º de la Cláusula séptima del presente convenio.
 - Cualesquiera otras previstas en las cláusulas del convenio.
5. En caso de resolución anticipada del presente convenio, corresponderá a la Comisión de Seguimiento proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al presente convenio que se encuentren en curso, que será acordada por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.
6. En lo no previsto en el presente convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, en la Sección Tercera, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimer. Eficacia y modificación del convenio.

- El presente convenio surtirá efectos durante el plazo de 5 años desde la suscripción del mismo por las partes intervinientes, sin perjuicio de que las obras puedan acabar antes y, en consecuencia, pueda darse por finalizado el compromiso plasmado en este documento. Tal finalización deberá recogerse en Acta de la Comisión de Seguimiento.
- El presente convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes con anterioridad al término de su eficacia para la terminación de la ejecución de las actuaciones del mismo por causas justificadas, de conformidad con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al amparo de lo establecido en la cláusula decimoséptima del Convenio PIREP, dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.1.c) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES,
MOBILIDAD
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

3. No obstante, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente convenio, sin perjuicio de la terminación completa de las actividades que estén en ese momento en ejecución.
4. La modificación de los términos del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

Decimosegunda. Extinción del convenio.

1. Será causa de extinción del convenio el cumplimiento de las actuaciones financiadas que constituyen su objeto a satisfacción de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o incurrir en causa de resolución.
2. Serán causas de Resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
 - c) La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de seguimiento. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- d) El incumplimiento grave de cualquiera de sus cláusulas, siempre que revistan la naturaleza de esenciales, en atención a su naturaleza o por su vinculación al buen fin del convenio.

Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES,
MOBILIDAD
Y TURISMOPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

- e) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, en cuyo caso la otra parte podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- f) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
3. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
4. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Naturaleza y Jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.
2. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma digital.

La Consejera de Movilidad,
Transporte y Vivienda
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

El Director General de la Corporación
Extremeña de Medios Audiovisuales
DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO

Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANAPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

ANEXO I**INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y MEMORIA ECONÓMICA DE LAS
ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO.**

Se establece el siguiente indicador de ejecución:

Porcentaje de obra ejecutada y certificada.

Cuantificación económica de los indicadores según hitos:

Denominación de los hitos:

1. Adecuación del edificio existente.
2. Rehabilitación energética de la envolvente (Rehabilitación energética pasiva).
3. Rehabilitación energética de las instalaciones (Rehabilitación energética activa).
4. Mejoras de las condiciones de habitabilidad interior y exterior y del entorno.

Hito	Fecha límite	PEM (€)	PEC (€)	IVA (€)	Total (€)	Porcentaje parcial	Porcentaje acumulado
1	09/2024	842.962,75	1.003.125,68	210.656,39	1.213.782,07	15,11 %	15,11 %
2	07/2025	1.788.018,28	2.127.741,76	446.825,77	2.574.567,53	32,05 %	47,16 %
3	11/2025	2.244.925,30	2.671.461,10	561.006,83	3.232.467,97	40,24 %	87,40 %
4	11/2025	702.933,86	836.491,30	175.663,17	1.012.154,47	12,60 %	100,00 %
TOTALES		5.578.840,20	6.638.819,83	1.394.152,17	8.032.972,00	100,00 %	



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Autorizada por Consejo de Gobierno con fecha de 23 de febrero de 2022 la dotación de la transferencia específica en favor de CEXMA., por importe de 5.932.100 euros, la cobertura del importe total será imputada al proyecto de gasto 20220310 denominado "CEXMA: Rehabilitación Sede CEXMA (PIREP)", Fuente de financiación MR01C02I05, dentro de la aplicación presupuestaria 16003262A 74200, con el siguiente desglose:

Anualidad 2022: 567.100 €

Anualidad 2023: 2.865.000 €

Anualidad 2024: 2.500.000 €

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre la firma del presente convenio y el 31 de noviembre del año 2025.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración regional y ante la necesidad de concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, las actuaciones, los eventos, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, se establecen las presentes instrucciones de justificación que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados, deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado.

En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de CEXMA y será custodiada, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con



competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de CEXMA la conservación de la documentación durante un plazo de prescripción de obligaciones de pago de la Hacienda pública de Extremadura, conforme al contenido de la cláusula quinta del presente convenio.

1. Documentación justificativa a presentar por CEXMA.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de CEXMA, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, administración autonómica, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria se remitirá a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, conforme al modelo que se acompaña al presente anexo, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, a excepción de los costes indirectos, cuya inclusión no será necesaria.

En el caso de que las redacciones de proyectos, direcciones de obras y todo lo referente a seguridad y salud fueran asumidos total o parcialmente por el personal de CEXMA se aportará certificado en el que se haga constar que es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la misma.

Del mismo modo, para dejar evidencia suficiente de estos costes de personal, se aportarán los documentos acreditativos del trabajo realizado, individualizado por cada trabajador imputado a la transferencia y porcentaje de participación en la misma, firmados por el trabajador y el Director General de la corporación.

Los costes de personal serán imputables, siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



canal
extremadura



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

La selección de personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios a esta transferencia específica, se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

B) Memoria técnica anual y final:

Se deberá presentar una memoria técnica, donde se describan las actuaciones realizadas, junto con el desglose por actividades y sus costes, la cual deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con ellos y los listados de ponentes y empresas participantes, con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo del año posterior de conformidad con lo establecido en el convenio.

2. Formas de pago:

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo, que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa, con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo, acompañado de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.), donde se refleje el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet, donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado.



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES,
MOBILIDAD
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

- Cualquier otro medio probatorio del pago, válido en derecho.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco. (La suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos, se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o la realización de la/s actividad/es que motiva/n la realización de los mismos.

3. Facturas:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso, las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o suministro o entregada la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad, ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, el suministro o la obra.
- El NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.
- Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y, antes de proceder a conformarla, ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.



Segundo. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Finalmente, CEXMA informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto, del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto, tal y como se establece en el apartado 11 de la cláusula cuarta del convenio:

La publicidad se hará constar mediante la colocación de un cartel o una lona en obra con el emblema de la Unión Europea así como una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU-, (el formato y tamaño del emblema se recoge en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) No 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014), conforme a lo señalado en el Anexo XII del Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, desde el inicio de las obras con la subvención concedida hasta la terminación de las mismas.

**MODELO****CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

(X Justificación)

D. _____,
con DNI n.º _____, en calidad de representante legal
de CEXMA, con CIF xxxxxxxxxx, certifica:

Que los gastos indicados se corresponden con el desarrollo de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda del convenio de la transferencia específica a favor de CEXMA., financiados con cargo a los fondos del MRR, en el marco del convenio suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad, Agenda urbana con fecha 29 de diciembre de 2021.

Que la relación de los importes que se detallan, firmada por el representante legal de CEXMA., se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de CEXMA a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.

Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., cumplen con los requisitos de identificación, información y publicidad establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Y para que así conste, firmo el presente certificado.

En _____ a ____ de _____ de 20__ .

El Director General

Fdo. _____



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "PI20/00373 Medición Automatizada de la Presión Arterial en consulta con dispositivo propio" en el Servicio de Medicina Interna del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres. (2022061960)

Habiéndose firmado el día 20 de mayo de 2022, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "PI20/00373 Medición Automatizada de la Presión Arterial en consulta con dispositivo propio" en el Servicio de Medicina Interna del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de junio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PI20/00373 MEDICIÓN AUTOMATIZADA DE LA PRESIÓN ARTERIAL EN CONSULTA CON DISPOSITIVO PROPIO" EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL SAN PEDRO DE ALCÁNTARA DE CÁCERES.

Mérida, 20 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante, el SES), en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE Extraordinario n.º 2 de 18 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, la Sra. Dña. Verónica Martín Galán, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FundeSalud), con NIF G-06427728, en su calidad de Directora Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2021, según escritura pública de fecha 25 de octubre de 2021, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 603.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN

I. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la planificación, organización, dirección, gestión y control de los centros y servicios sanitarios adscritos al mismo y que operen bajo su dependencia



orgánica y funcional. Se encarga de la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que tenga asignados para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. El SES igualmente, promueve e impulsa la actividad investigadora consciente de la importancia y el beneficio que aportan los avances en materia sanitaria a la prestación del servicio cuya competencia ostenta, fomentando la actividad investigadora en los equipos de profesionales que, en ese concreto nivel asistencial, desarrollen proyectos de investigación de calidad sobre los resultados en salud de la práctica clínica habitual y, cuyas conclusiones puedan ser transferidas al resto de los profesionales del sistema.

II. FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Es la entidad creada por la Consejería de Sanidad para llevar a cabo su labor en materia de promoción, gestión y desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito sanitario, contemplando entre sus fines estratégicos, "el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la salud y afines, que tengan carácter nacional o internacional" y recogiendo entre sus actividades propias, reconocidas en el artículo 6 de sus Estatutos, la organización, gestión y control de proyectos de I+D+i y/o carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales y el fortalecimiento de las instituciones, la instrumentación y desarrollo de programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia; el apoyo y fortalecimiento de las estructuras de I+D+i, de la región de Extremadura, a través del fomento de los recursos materiales y humanos, de las inversiones en infraestructuras y la consolidación de la red de agentes actores tanto nacionales como internacionales; el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de proyectos, programas, y cualquier tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia.

Igualmente, promueve la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos de I+D+i, foros, seminarios, congresos, consorcios o cualquier otro tipo de acciones nacionales e internacionales, que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos, y en especial de la salud.

III. Que en el marco de esta actividad FundeSalud ha sido beneficiaria de un Contrato para la Intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud en la Convocatoria de la convocatoria 2021 de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020 del Instituto de Salud Carlos III, para el Dr. Juan Francisco Sánchez Muñoz-Torrero del Servicio de Medicina Interna del Hospital San Pedro de Alcántara, para desarrollar el proyecto "PI20/00373 Medición Automatizada de la Presión Arterial en consulta con un dispositivo propio".

Estas ayudas están reguladas al amparo de la Orden CNU/354/2019, de 22 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2017-2020.

La ejecución del proyecto tiene dos fases bien definidas. En una primera se encuentra el perfeccionamiento, mejora y fabricación de los equipos con los que se ejecutará el resto del estudio clínico. Esta fase se encuentra en desarrollo y su duración es de un año. Los trabajos de este periodo se ejecutan en el laboratorio de electrónica, colaborando con la escuela de Biotecnología de la Universidad de Lisboa y la Spin-off "NeoMediTec" en Portugal. Tras lograr desarrollar el prototipo final, se encargará a empresas externas la fabricación de los equipos necesarios para realizar el estudio clínico. El prototipo inicial ha sido validado positivamente según Normas European Society of Hypertension/International Organization for Standardization (AAMI/ESH/ISO) para equipos de mediación de presión arterial.

La segunda fase del proyecto se trata de un estudio clínico que se realizará en varios centros hospitalarios españoles. Las ciudades participantes serán Cáceres, Badajoz, Zafra, Salamanca, Barcelona (Hospital Clinic), Madrid (Hospital La Paz, Móstoles y Alcorcón), Murcia (Hospital Virgen de la Arrixaca), Jerez de la Frontera y Granada (Hospital Virgen de las Nieves).

La oportunidad de la propuesta se centra en la liberación asistencial del IP para organizar y coordinar los trabajos del proyecto en todos los centros participantes. Realizará la puesta en funcionamiento de equipos, adiestramiento de investigadores, supervisión del desarrollo del estudio, así como recogida y análisis de datos. El IP se encargará de coordinar las reuniones necesarias con los médicos participantes para el correcto cumplimiento de todos los objetivos marcados.

Se liberará al IP del 50% de la carga asistencial durante los dos años del proyecto clínico. Esto supondrá la contratación de un médico internista que supla parcialmente sus funciones asistenciales durante el periodo de liberación. Esta contratación está cofinanciada por el Instituto de Salud Carlos III, con código de expediente INT21/00005, en virtud de Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A.,M.P. por la que se conceden Contratos para la Intensificación de la actividad investigadora en el S.N.S., de la convocatoria 2021 de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020.

En virtud de lo expuesto y, a fin de promover el desarrollo de la investigación en materia sanitaria dentro de la región, así como la formación y cualificación de los profesionales integrados en el sector, ambas partes, acuerdan la celebración del presente Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD para el desarrollo del proyecto "PI20/00373 Medición Automatizada de la Presión Arterial en consulta con dispositivo propio" en el Servicio de Medicina Interna del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres que se va regir de conformidad con lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Servicio Extremeño de salud y FundeSalud para el desarrollo del proyecto "PI20/00373 Medición Automatizada de la Presión Arterial en consulta con un dispositivo propio", para intensificación del facultativo en el Servicio de Medicina Interna del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres.

Dicho proyecto será coordinado por el Dr. Juan Francisco Sánchez Muñoz-Torrero, facultativo del Servicio de Medicina Interna del Hospital San Pedro de Alcántara.

Segunda. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones del SES:

- Poner a disposición del Proyecto al Dr. Juan Francisco Sánchez Muñoz-Torrero, cuya participación es imprescindible dada su especialidad y cualificación en la materia, liberándole del 50% de la jornada de trabajo diaria a fin de que este durante ese periodo pueda dedicarse en exclusiva a la ejecución y desarrollo del Proyecto que motiva la suscripción del presente convenio.
- Poner a disposición del investigador, así como de su equipo aquellas instalaciones y medios materiales necesarios para la realización del Proyecto.
- Destinar los fondos aportados por FUNDESALUD a la contratación y retribución de un especialista que temporalmente desarrolle la labor asistencial que viene desempeñando habitualmente en el SES el Dr. Juan Francisco Sánchez Muñoz-Torrero durante el periodo en que este se encuentra dedicado al desarrollo del Proyecto de investigación, de forma tal que el servicio no se vea afectado por la intensificación del investigador mediante la contratación del personal necesario para ello.



- La transferencia recibida no podrá destinarse para la financiación de contratos preexistentes.
- Remitir a FundeSalud copia del contrato celebrado entre el SES y el especialista, en un plazo máximo de un mes desde la formalización del mismo, con el siguiente contenido mínimo:
 - *Duración del contrato.
 - *Tipo de jornada (completa o parcial).
 - *Retribución.
 - *Cláusula del tipo "el presente nombramiento está cofinanciado por el Instituto de Salud Carlos III, con código de expediente INT21/ 00005, en virtud de Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A.,M.P. por la que se conceden Contratos para la Intensificación de la actividad investigadora en el S.N.S., de la convocatoria 2021 de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020.
- Cumplir con las normas reguladoras del proyecto.

2. Obligaciones de FUNDESALUD:

- Aportar al SES los fondos en la cuantía de 52.250.€, en la forma prevista en la cláusula siguiente para que éste los destine al desarrollo del proyecto y proceda a la contratación del especialista con el fin de garantizar la cobertura de la labor asistencial que viene desempeñando habitualmente en el Hospital San Pedro de Alcántara el Dr. Juan Francisco Sánchez Muñoz-Torrero.
- Remitir información periódica al SES acerca de la consecución de objetivos perseguidos y avances logrados en el proyecto, así como facilitar toda la documentación solicitada por este con el fin de supervisar el proyecto.
- Velar por el cumplimiento de las normas reguladoras aplicables al Proyecto.
- Presentar la correspondiente justificación científica y económica ante el Instituto de Salud Carlos III.

Tercera. Fondos del Proyecto.

La cuantía económica destinada para el desarrollo del Proyecto descrito en este convenio será aportada en su totalidad por FundeSalud, ascendiendo a 52.250 euros, que se abonarán al SES en dos pagos de 22.250 euros el primero y 30.000 euros el segundo. El primero dentro de los 30 días siguientes a la firma del convenio y el segundo cuando se cumpla un año de la firma del convenio.



Anualidad	Importe	Abono
2022	22.250€	En 30 días siguientes firma
2023	30.000€	Al año de la firma

Cuarta. Información sobre el avance, estado y resultados del Proyecto.

FUNDESALUD se compromete a informar de los avances y cumplimiento de objetivos del Proyecto al SES a fin de que el Organismo esté en cada momento al corriente de la evolución del Proyecto.

Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2023, salvo que antes de la expiración del plazo de vigencia los firmantes del convenio acuerden unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, que estará supeditada a la disposición de fondos asociados al Proyecto.

Los efectos del convenio se extienden al 4 de abril de 2022, fecha de inicio del Contrato para la Intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

Sexta. Resultados del Proyecto de Investigación.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá al Servicio Extremeño de Salud y a FUNDESALUD.

En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD.

Séptima. Supervisión del cumplimiento del objeto del convenio.

A los efectos de controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, ambas partes pactan la creación de una Comisión mixta de seguimiento constituida por dos integrantes de cada una de las instituciones signatarias que velará por el correcto desarrollo y cumplimiento del convenio.

Esta comisión tendrá como funciones, entre otras:

- Velar por las actuaciones realizadas en el marco del convenio.
- Resolver conflictos e incidencias que surjan en aplicación del convenio.
- Proponer las modificaciones que se estimen oportunas para la mejora del mismo.



La citada Comisión se reunirá de forma ordinaria cada seis meses a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución del Proyecto emprendido. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medio de sistemas remotos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Octava. Modificación del convenio.

Cualquier modificación del convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo de ambas partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

Novena. Causas de extinción y resolución del convenio.

El convenio se extinguirá bien por la finalización del Proyecto de investigación o una vez transcurrido el plazo establecido en la cláusula quinta sin necesidad de preaviso por cualquiera de las partes, salvo que se acuerde su prórroga.

Son causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones que asumen en virtud del presente convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse por escrito a la parte incumplidora, con un plazo de preaviso de un mes.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las Partes firmantes del convenio con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.



Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Undécima. Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, así como a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

Duodécima. Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir en la aplicación de su contenido serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Director Gerente del SES
CECILIANO FRANCO RUBIO

Directora-Gerente de
FundeSalud
VERÓNICA MARTÍN GALÁN



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Iberdrola España para la realización de un programa de inmersión lingüística dirigido al profesorado de Extremadura.
(2022061961)

Habiéndose firmado el día 23 de mayo de 2022, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Iberdrola España para la realización de un programa de inmersión lingüística dirigido al profesorado de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de junio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA PARA LA
REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DIRIGIDO AL
PROFESORADO DE EXTREMADURA.

Mérida, 23 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, la Fundación Iberdrola España, con domicilio social en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4ª planta, código postal 28043, provista del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-83277871, constituida el día 13 de marzo de 2002 ante el Notario de Madrid don Miguel Ruíz Gallardón García de la Rasilla, con el número 1324 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 489; se halla representada en este acto por D. Ramón Castresana Sánchez y por D. José María Torres Suau, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 26 de enero de 2021 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 315 de su protocolo. Ambos representantes declaran vigente dicha escritura de apoderamiento.

En adelante, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y a la Fundación Iberdrola España, se les denominará individualmente una "Parte" y, conjuntamente, las "Partes".

Las Partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

- I. Que la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura desarrolla en el ejercicio de sus funciones, a través de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, políticas y programas tendentes a garantizar la competencia comunicativa del profesorado extremeño en lenguas extranjeras.
- II. Que, de conformidad con el artículo 4 de sus Estatutos, la Fundación Iberdrola España tiene como objetivos, entre otros, la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, la

investigación y la cultura, la realización de programas educativos y de formación, así como realizar directamente o apoyar iniciativas de todo tipo de promoción y difusión de actividades culturales de tipo formativo, de investigación o de cualquier otra naturaleza que sean conducentes a propiciar un desarrollo cultural y de conocimientos integral, con particular incidencia en el desarrollo energético sostenible. Que, asimismo, el Sistema de Gobernanza y Sostenibilidad es el ordenamiento interno de la Fundación Iberdrola España que está integrado, entre otros, por el Código ético de la Fundación que se inspira y responde al Propósito y Valores del grupo Iberdrola.

- III. Que la Fundación Iberdrola España es una entidad, sin ánimo de lucro, que se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- IV. Que con el firme propósito de ser una institución de referencia en el impulso de iniciativas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas en aquellas zonas en la que el grupo Iberdrola está presente, la Fundación Iberdrola España ha venido desarrollando, con excelentes resultados, en la organización de programas de inmersión lingüística para profesorado de enseñanzas no universitarias en el ámbito de Extremadura contando con el apoyo de la Junta de Extremadura, a través de su Consejería de Educación y Empleo.
- V. Que la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, una vez más, tiene interés en la realización de un programa de inmersión en lengua inglesa, dirigido al profesorado de Extremadura.
- VI. Que la Fundación Iberdrola España, dado el interés general de la actividad a las que se hace mención en el expositivo V anterior, desea colaborar con la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en su desarrollo y, a tal efecto, ambas Partes han convenido suscribir el presente convenio de colaboración (en Adelante, el "Convenio") que se regirá conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los que la Fundación Iberdrola España y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura colaborarán en el desarrollo de un programa de inmersión en lengua inglesa dirigido a la comunidad educativa extremeña, en concreto, hasta un máximo de 14 docentes de enseñanzas obligatorias (en adelante, el Programa), cuyos contenidos y alcances quedan detallados en el documento que se incorpora a este Convenio como Anexo I.

**Segunda. Naturaleza.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por sus estipulaciones, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se regirá por Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en aquellas disposiciones aplicables al mismo.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la Fundación Iberdrola España en el Programa no constituirá una prestación de servicios, sin que, en ningún caso, deba considerarse persigue los fines del contrato de patrocinio publicitario regulado en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Tercera. Duración.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, y permanecerá vigente hasta el 31/12/2022, salvo denuncia de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días naturales anteriores a la fecha de finalización del período de vigencia en curso, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones incluidas en las estipulaciones novena y duodécima de este Convenio.

Cuarta. Compromisos de las partes.

1. La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete a:
 - a) Difundir la convocatoria del programa mediante su comunicación, en la forma que estime oportuna.
 - b) Realizar la selección de los centros docentes que, a su vez, propondrán al profesorado participante en el Programa conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo I, respetando los principios de transparencia e igualdad.
 - c) Obtener las autorizaciones que correspondan.
 - d) Atender las solicitudes de información y aclaración que le curse la Fundación Iberdrola España.
 - e) Efectuar un seguimiento puntual del programa y a colaborar, de buena fe, para el buen fin del mismo, exonerando a la Fundación Iberdrola España de cualquier responsabilidad derivada del mismo.



2. Por su parte, la Fundación Iberdrola España se compromete a:

- a) Asumir los costes económicos que implique la ejecución del Programa, salvo el coste de los traslados al profesorado, tanto de ida como de regreso, al centro en el que se desarrollen, pudiendo realizar, a tal fin, contrataciones en la forma jurídica que corresponda y dentro del límite máximo estipulado en la estipulación sexta, con aquella/s empresa/s y/o personas físicas que considere conveniente para el suministro de los referidos trabajos.
- b) Difundir la colaboración objeto de este Convenio, a través de la forma y medios que estime oportunos.
- c) La Fundación Iberdrola España no se compromete a más obligaciones que las expresamente previstas en este Convenio, no asumiendo responsabilidad alguna por daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución del Programa.

Quinta. Difusión.

En tanto el presente Convenio permanezca en vigor, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete a difundir, por cualquier medio, la participación de la Fundación Iberdrola España en las actividades objeto de este Convenio.

Podrá, asimismo, la Fundación Iberdrola España hacer pública su participación en las actividades de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes, para mejor difusión y conocimiento de la colaboración que es objeto de este Convenio, podrán acordar la realización de actos institucionales, de inauguración o de presentación pública de la actividad de colaboración. En tales actos, las Partes podrán utilizar sus logotipos o signos distintivos conforme a las condiciones acordadas en este Convenio y por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación octava, de este documento.

Sexta. Aportación económica.

La Fundación Iberdrola España realizará una aportación económica máxima de 22.000 € (veintidós mil euros) impuestos incluidos, para contribuir al Programa objeto de este Convenio.

El presente Convenio no implica obligación económica alguna para la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, respecto al coste del Programa de Inmersión en Lengua Inglesa. Por su parte, la Fundación Iberdrola España no asume coste ni gestión alguna relacionada con el desplazamiento del profesorado que participe en el Programa de Inmersión en Lengua Inglesa”.

**Séptima. Uso de marca.**

A los efectos de difundir la colaboración objeto de este Convenio, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura podrá utilizar, de forma temporal y limitada, la marca que la Fundación Iberdrola España expresamente le proporcione, que únicamente se hará constar en actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio, ajustándose, en todo caso y cualquiera que sea el material que en el que se inserte, al diseño facilitado por la Fundación Iberdrola España, sin que tal autorización implique cesión de la titularidad de la marca facilitada a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y sin que, desde esta, se pueda ceder, alterar o modificar la citada marca.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete a cesar en el uso de la marca facilitada por la Fundación Iberdrola España en cualquier momento, a requerimiento de la Fundación Iberdrola España y, en todo caso, a la extinción del presente Convenio.

Octava. Comisión de Seguimiento e Información.

Se constituirá una comisión de seguimiento (en adelante, la "Comisión"), integrada por un representante de cada una de las Partes, para el seguimiento y control de la ejecución de las actividades objeto del Convenio y de la aplicación del mismo, así como para la concreción de las actividades de colaboración, la celebración de actos institucionales de presentación pública o difusión, la resolución de controversias y determinación, en su caso, de las condiciones de resolución anticipada del Convenio.

La Comisión deberá conocer los contratos que realice la Fundación Iberdrola España para la ejecución del Programa.

Cualquier modificación o desviación en la ejecución del Programa, sea por razones técnicas, económicas o de plazo, requerirá el conocimiento y aprobación previo de las Partes a través de la Comisión de Seguimiento.

Novena. Responsabilidad de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura organizará y ejecutará las actividades que le corresponden de conformidad con este Convenio, según se describe en el Programa, con sus propios medios, siendo íntegra y exclusivamente responsable de dichas acciones.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura destinará al Programa, todos los recursos, humanos y/o materiales que resulten necesarios por su cuenta y cargo.



La Fundación Iberdrola España no asume ningún tipo de responsabilidad por los actos y servicios prestados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, ni por las empresas y profesionales que sean contratados por la misma y se destinen a la organización, ejecución y desarrollo de las actividades que le corresponden de conformidad con este Convenio, incluido el cumplimiento de su compromiso de difusión de la colaboración.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura garantiza la indemnidad a la Fundación Iberdrola España frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de las actividades que corresponden a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de conformidad con este Convenio, ya sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en la organización y ejecución de las mismas, por encargo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Décima. Cláusula ética.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura comparte el compromiso ético de la Fundación Iberdrola España que forma parte de su Sistema de Gobernanza y Sostenibilidad, que a su vez se inspira y responde al Propósito y Valores del grupo Iberdrola y se obliga, en el ámbito de la colaboración de este Convenio, a respetar íntegramente la legalidad vigente y las normas de conducta de la Fundación Iberdrola España y, en particular, su Código Ético, que se encuentra en la web de la Fundación Iberdrola España

Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete en el ámbito de este Convenio a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la Fundación Iberdrola España.

Ambas Partes, declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente Convenio.

Ambas Partes, se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

Las Partes emplearán, en todo momento, los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura procurará que los compromisos contemplados en esta estipulación sean respetados por aquellas personas que sean



miembros de sus órganos de gobierno o que dependan de ésta, así como por cualesquiera personas o entidades que participen en las actuaciones e intervenciones objeto de la presente colaboración, como proveedor, contratista o por cualquier otro concepto.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete a informar a la Fundación Iberdrola España, de forma inmediata, del acontecimiento de cualquier incidente o evento que pueda afectar al cumplimiento de las obligaciones previstas en esta estipulación y, en particular, cualquier hecho que pueda afectar negativamente a la reputación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura o que vaya en su desprestigio o en el de Fundación Iberdrola España o sus patronos.

Adicionalmente, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura declara y garantiza a favor de la Fundación Iberdrola España que:

Toda la información facilitada a la Fundación Iberdrola España, en relación con el presente Convenio, es completa, exacta, veraz, fidedigna y no induce a error, sin que se haya omitido dato alguno que comprometa su veracidad. La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura asume idéntico compromiso, respecto de cualquier otra información que facilite en el futuro a la Fundación Iberdrola España en virtud del presente Convenio.

- Ni la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, ni sus empleados, directores, de órganos rectores, socios, patronos, promotores, o agentes o cualquier persona que actúe en su nombre (las "Personas Vinculadas") son en la actualidad o resulta razonablemente previsible que sean en el futuro objeto de: (a) cualquier sanción de los Estados Unidos de América ("EEUU") ejecutada, impuesta o publicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ejecutada (la "OFAC"); ni de (b) ninguna decisión o medida de naturaleza similar a tales medidas de la OFAC adoptada por: (i) la Unión Europea; (ii) el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido; (iii) el gobierno de EEUU; (iv) por cualquier autoridad judicial o administrativa u organismo de España o de cualquier otro país; o (v) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (colectivamente, las "Sanciones"); ni, en general, de (c) ninguna sanción por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- Ni la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, ni ninguna de sus Personas Vinculadas, tiene su sede social ubicada, organizada o es residente en un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal o que haya sido objeto de Sanciones por los organismos citados anteriormente que prohíban mantener relaciones comerciales con dichos países.



El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta estipulación será considerado como incumplimiento grave que dará derecho a la Fundación Iberdrola España a resolver unilateralmente el Convenio y a exigir a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura el pago de la totalidad de las cantidades que la Fundación Iberdrola España hubiese aportado en virtud de este Convenio.

Undécima. Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las Partes. Las cantidades que hayan de satisfacerse en su caso, serán las que las Partes conjuntamente determinen en el acuerdo de resolución.
- Por incumplimiento de las obligaciones de las Partes. En este supuesto, la Parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el Convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.

No obstante lo anterior, se considerarán causas de resolución automática del presente Convenio:

- a) el uso no autorizado o para fin distinto al pactado por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de la marca que le fuera proporcionada por la Fundación Iberdrola España;
- b) el incumplimiento del Código Ético de la Fundación Iberdrola España; y,
- c) la falta de veracidad o la inexactitud de las informaciones facilitadas o declaraciones realizadas por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y que hayan sido consideradas para la celebración del presente Convenio, o que se contengan en el mismo, o que en su virtud se faciliten a la Fundación Iberdrola España o se asuman frente a ésta por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura,

En el caso de terminación por incumplimiento de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a la Fundación Iberdrola España.

Duodécima. Confidencialidad.

Sin perjuicio de la obligación de difusión a que se refiere la estipulación cuarta anterior, las Partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con ocasión del presente Convenio, reciban de la otra Parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten por cualquiera de las Partes para la ejecución del presente Convenio, a cuyo efecto las Partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad.

**Decimotercera. Protección de Datos Personales.**

A efectos del presente Convenio, se entenderá por "datos personales" toda información guardada, procesada o transmitida por las Partes, relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los datos personales de los representantes de las Partes, así como del resto de personas de contacto que puedan intervenir en el Convenio serán tratados, respectivamente, por las Partes, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el Convenio. La base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento al Convenio, así como cumplir con las obligaciones legales de las Partes.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación establecida en el Convenio y, una vez finalizada ésta, debidamente bloqueados, hasta la prescripción de las posibles acciones legales aparejadas. Los datos serán tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquellas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

Los titulares de los datos podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, a través de las direcciones indicadas en el Convenio y, en el caso de la Fundación Iberdrola España, dirigiéndose a su delegado de protección de datos a la dirección msolanam@iberdrola.es. También podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las Partes se comprometen expresamente a informar a sus representantes y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Aparte de los datos de los representantes de las partes y de las personas de contacto antes mencionados, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura enviará a la Fundación Iberdrola España los datos personales de los participantes en la formación que resulten seleccionados para que ésta, por sí misma o a través de terceros contratados por ella, pueda impartirla. En concreto, se enviarán nombre y apellidos, dirección postal y/o electrónica, teléfono y DNI/NIF/NIE/pasaporte o documento equivalente.

A estos efectos, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura declara que cumple para dicha comunicación con las obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección



de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales ("LOPDGDD") y se compromete a:

- (i) obtener los consentimientos necesarios con carácter previo a la referida comunicación de datos;
- (ii) recabar de los participantes en la formación, el consentimiento necesario para que la Fundación Iberdrola España pueda realizar legítimamente y con pleno cumplimiento de RGPD y LOPDGDD el tratamiento de datos personales necesarios para la formación;
- (iii) enviar a la Fundación Iberdrola España los consentimientos referidos en el punto anterior conforme al aviso de privacidad incorporado a este Convenio en su Anexo II; y
- (iv) mantener indemne a la Fundación Iberdrola España de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de cualquier incumplimiento de las obligaciones anteriores, incluyendo tanto posibles sanciones de la Agencia Española de Protección de Datos como reclamaciones de daños y perjuicios, judiciales o extrajudiciales, por parte de los titulares de los datos.

Decimocuarta. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente Convenio, cada Parte soportará los tributos que se devenguen y sean de su cargo conforme a ley.

Decimoquinta. Jurisdicción.

La Fundación Iberdrola España y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio de manera amistosa.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente Convenio se someterá a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Decimosexta. Notificaciones.

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Convenio, deberán realizarse por escrito y será remitida por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido.



A estos efectos, las comunicaciones a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se dirigirán a la Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5, 1.ª planta, a la atención del Director General de Innovación e Inclusión Educativa o, a los correos electrónicos maria.morenos@juntaex.es o innovacionyformacion@educarex.es ; y las comunicaciones a la Fundación Iberdrola España se dirigirán a la calle Arequipa, número 1, 4ª planta, 28043 Madrid, a la atención de Teresa Rodríguez de Tembleque, o al correo electrónico teresa.rodriguez@iberdrola.es.

Decimoséptima. Modificaciones del Convenio.

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las Partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas Partes.

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica el presente Convenio, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre,
de la Consejera,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre)

D. RUBÉN RUBIO POLO

Fundación Iberdrola España

P.P.

D. RAMÓN CASTRESANA SÁNCHEZ

Fundación Iberdrola España

P.P.

D. JOSÉ MARÍA TORRES SUAU

**ANEXO I****PROGRAMA DE INMERSIÓN EN LENGUA INGLESA PARA PROFESORADO****1. Lugar de impartición del curso.**

Instalaciones de Iberdrola en Alcántara (Cáceres).

2. Temporalización.

El programa se impartirá en un curso de duración de 7 días en periodo estival.

3. Número de profesores.

Catorce docentes, siendo la ratio de un nativo por cada dos docentes.

4. Contenido del Programa.

- Más de cien horas de inglés.
- Talleres y sesiones especializadas para profesorado.
- Ideas y técnicas para hacer sus clases más eficaces.
- Al menos, dos sesiones al día "one to one".
- Actividades lúdicas complementarias.

5. Criterios de selección del profesorado.

Los participantes serán seleccionados a través de una convocatoria específica, teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Docentes que imparten áreas no lingüísticas en secciones bilingües, por orden de inscripción.
- Docentes que tienen en previsión acceder a secciones bilingües, por orden de inscripción.
- Resto de solicitudes, por orden de inscripción.
- En la selección tendrán preferencia aquellos docentes que no hayan participado anteriormente en cursos de esta índole, organizados por la Fundación Iberdrola España.



ANEXO II

AVISO DE PRIVACIDAD CONVENIO DE COLABORACIÓN IMPARTICIÓN FORMACIÓN

La Fundación Iberdrola España ("Fundación") protegerá su privacidad, y le garantiza el cumplimiento de la legislación de protección de datos personales, en particular, el Reglamento General de Protección de Datos ("RGPD") y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD"). Sus datos personales serán tratados de forma lícita, leal y transparente; conforme a fines determinados explícitos y legítimos; sólo si son adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con dichos fines. Además, mantendremos sus datos exactos y actualizados, conservándolos de forma que se permita su identificación sólo durante el tiempo necesario para cumplir los fines del tratamiento.

La Fundación ha implementado las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger sus datos de pérdidas accidentales o de su alteración, acceso, uso o divulgación no autorizados, habiendo asimismo establecido procedimientos para reaccionar ante cualquier incidente de seguridad que pudiera afectar a sus datos personales.

Mediante el presente aviso de privacidad le informamos acerca del modo en que se llevará a cabo el tratamiento de sus datos personales o los de la persona a la que representa, con ocasión de su participación en la formación Programa de Inmersión en Lengua Inglesa (la "Formación").

En el caso de proceder a actualizar este aviso de privacidad, te lo comunicaremos oportunamente.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Fundación Iberdrola España, con domicilio en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4ª planta, código postal 28043 y provista del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-83277871.

La Fundación ha designado un Delegado de Protección de Datos para facilitar el cumplimiento de las obligaciones del RGPD y la LOPDGDD, a quien podrás dirigirte en caso de cualquier consulta en relación a este aviso de privacidad a través de los siguientes canales:

- Por correo postal a la siguiente dirección: calle Arequipa, número 1, 4ª planta, código postal 28043
- Por correo electrónico, remitido a la dirección msolanam@iberdrola.es

¿Qué datos personales tratamos y cómo los obtenemos?



La Fundación tratará los siguientes datos personales de los participantes: nombre y apellidos, dirección postal y/o electrónica, teléfono, DNI/NIF/NIE/pasaporte o documento equivalente, los datos de salud recogidos en los cuestionarios que se proporcionan para participar en la Formación, las imágenes recogidas durante o con ocasión de la Formación y los resultados de los estudios efectuados.

Estos datos nos los facilita la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, o usted mismo.

¿Con qué finalidades tratamos sus datos?

Los datos personales serán tratados con las siguientes finalidades:

- a) gestionar su participación en la Formación;
- b) realizar actividades de reporting interno y frente a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en cumplimiento del convenio de colaboración suscrito entre la Fundación y dicha entidad para la ejecución de la Formación.

El hecho de facilitarnos datos de salud implica que nos está otorgando su consentimiento explícito para el tratamiento de los mismos con la finalidad de poder proteger sus intereses vitales, tales como atenciones médicas y alimentarias.

La Fundación le informa que, en el desarrollo de la Formación se realizarán fotografías y vídeos que podrán ser publicados, junto con su nombre y apellidos, en medios de comunicación, tanto internos como externos, así como en la intranet y en la web de la Fundación y de Iberdrola, SA, y/o sus redes sociales, con el fin de difundir las actividades realizadas por la Fundación. La base legal para el tratamiento de estos datos es su consentimiento que confiere, por sí mismo, con la firma de este documento. Con dicho consentimiento autoriza la cesión de derechos de imagen de forma gratuita, por un plazo de tiempo ilimitado y sin limitación geográfica, comprometiéndote a no reclamar ninguna compensación o indemnización.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de los datos es su consentimiento que presta, por sí mismo, con la firma de este documento. Le recordamos que tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a la retirada.

¿Durante cuánto tiempo conservamos sus datos?

Los datos se conservarán durante el período de disfrute de la Formación. Finalizado el plazo anterior, sus datos se conservarán, debidamente bloqueados, durante el plazo de prescripción de las posibles acciones legales aparejadas.



¿A quién se comunicarán tus datos?

Sus datos no serán comunicados a ningún tercero ajeno a la Fundación salvo obligación legal o requerimiento de autoridades públicas y excepto a la compañía de seguros, con la única finalidad de proporcionarle un seguro al participante que cubra las posibles incidencias que pudieran suceder en durante la Formación, dando respuesta al interés legítimo de la Fundación.

No obstante, sus datos serán accesibles por las entidades que colaboran con la Fundación en la impartición de la Formación. Con todos ellos hemos firmado los contratos exigidos por el RGPD y LOPDGDD para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones como encargado de tratamiento.

¿Cuáles son sus derechos?

Tienes derecho a acceder a tus datos personales objeto de tratamiento, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, además de ejercer el derecho de oposición y limitación al tratamiento. Del mismo modo, si has prestado el consentimiento, podrá retirarlo en cualquier momento, aunque sin efectos retroactivos.

Podrás presentar tus solicitudes de ejercicio de derechos de forma gratuita, dirigiéndose a msolanam@iberdrola.es

Tienes igualmente derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

PARA ELLO,

Mediante el presente documento D./Dña _____, con DNI n.º _____, solicitante del programa formativo de inmersión lingüística dirigido al profesorado de Extremadura, en base al convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Iberdrola España, que se va a desarrollar entre el ____ y el ____ de _____ de 202__ en las Instalaciones de Iberdrola de la localidad de Alcántara,

- Acepto el tratamiento de mis datos personales con la finalidad de gestionar mi participación en la Formación conforme se me informa en este documento.
- Autorizo, en nombre propio, el uso de mi imagen en fotografías y videos según se me ha informado en este documento.

Y para que conste y a los efectos oportunos, extiendo y firmo el presente documento en _____ a ____ de _____ de 202_





RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la implementación del proyecto "Red Circular FAB". (2022061962)

Habiéndose firmado el día 8 de junio de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la implementación del proyecto "Red Circular FAB", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de junio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "RED CIRCULAR FAB".

8 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento del Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de Consejería (DOE número 144, de 26 de julio), en representación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Y de otra parte, D. Carlos Carlos Rodríguez, que mediante acuerdo adoptado por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2021 (publicado en el BOP n.º 12, de 20 de enero de 2021, fue elegido Presidente de la Corporación y tomó posesión de su cargo.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Mediante Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignan a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio las competencias en materia de desarrollo rural.

En concreto, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, conforme a lo estipulado en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, tiene entre otras competencias, las relativas a la formación agraria y para el desarrollo.



Segundo. La Diputación, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2019 (BOP n.º 234, de 10/12/2019), consciente de su responsabilidad en el alcance de los objetivos prioritarios establecidos por esta corporación, estrechamente vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Agenda 2030, estimó conveniente la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para adecuación de locales, mobiliario y equipamiento de espacios públicos destinadas a entidades locales municipales con población entre cinco mil y veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres que vayan a formar parte de la red provincial de Circular FAB.

Con fecha 27 de mayo del 2020 fueron aprobadas las Bases Reguladoras y la convocatoria de las subvenciones para realizar gastos de capital a favor de las entidades locales definidas en la base cuarta de dicha convocatoria y publicadas mediante Resolución de Presidencia, en el B.O.P, n.º 103, de 1 de junio de 2020, cuya convocatoria abría el plazo de solicitud de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, del Extracto de publicación en la B.D.N.S de esta Convocatoria.

Con fecha 23 de septiembre de 2020 fue aprobada mediante Resolución de Presidencia la concesión de las subvenciones a los beneficiarios y el Anexo I en el que se incluían la cuantía a subvencionar y los beneficiarios que forman parte de la Red de centros Circular FAB (Ayuntamientos de Arroyo de la Luz, Miajadas, Moraleja, Trujillo y Valencia de Alcántara).

La Diputación Provincial de Cáceres ha puesto en marcha en 2020, a través del Área de Innovación y Provincia Digital, la «Red Circular FAB», configurada como un sistema articulado en centros distribuidos por la provincia de Cáceres, para compartir recursos, herramientas, ideas, proyectos, conocimiento y buenas prácticas.

La «Red Circular FAB» es un conjunto de laboratorios vinculados a la economía circular, la innovación y la transformación digital, denominados Circular FAB. Estos centros son espacios abiertos de innovación, ideados por la Diputación de Cáceres para ayudar a personas y empresas de dicha provincia a incorporarse a la Cuarta Revolución Industrial, poniendo a disposición de la ciudadanía una serie de actividades, tecnologías y recursos para inventar su empleo y formas de ganarse la vida.

Es por tanto, un modelo propio y único que une las funcionalidades y tecnologías de las que dispone un FabLab (laboratorio de fabricación) con el desarrollo de las competencias para la innovación y el emprendimiento (competencias clave para el siglo XXI o soft skills); una combinación que permite a las personas producir valor con sus creaciones.



Tercero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, está interesada en la colaboración con la Diputación de Cáceres para la implementación del proyecto Red Circular FAB de la provincia de Cáceres.

Lo que se persigue alcanzar mediante este acuerdo es el trabajo conjunto y la investigación para tener un conocimiento exhaustivo y divulgar las buenas prácticas en materia de economía verde y economía circular, favorecer la formación de los agricultores y ganaderos, así como la modernización de las explotaciones agrarias y ganaderas favoreciendo la inclusión de robótica, automatismos, sensorización y demás tecnologías de la cuarta revolución industrial que ayuden al asentamiento de la población y la mejora y competitividad del sector agrícola, ganadero y agroindustrial de nuestra sociedad, a través de la red Circular FAB de la provincia de Cáceres, formada por una red de centros denominados "Circular FAB".

Por cuanto acontece, ambas partes convienen en el presente convenio, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Diputación de Cáceres para la consecución de los siguientes objetivos:

1. Apoyar la modernización tecnológica y el desarrollo tecnológico de las explotaciones en los sectores agrícolas, ganaderos y agroindustrial a través de la incorporación de tecnologías de la cuarta revolución industria.
2. Fomentar la innovación en el sector agroalimentario en el marco del ámbito de actuación de la Asociación Europea para la Innovación de Agricultura Productiva y sostenibilidad (AEI).
3. Formar a los agricultores en las nuevas tecnologías que pueden dotar de elementos innovadores, modernizar y facilitar su trabajo, aplicando las tecnologías existentes en la red de centros Circular FAB y creando nuevas herramientas a través de los Circular FAB para su actividad.
4. Formar a los ganaderos en las nuevas tecnologías que pueden dotar de elementos innovadores, modernizar y facilitar su trabajo, aplicando las tecnologías existentes en la red de centros Circular FAB y creando nuevas herramientas a través de los Circular FAB para su actividad.
5. Fomentar la economía social, la cooperación empresarial y el desarrollo de la promoción en los sectores agrícola, ganadero y agroindustrial.



6. Promocionar y fomentar el uso de nuevas tecnologías y uso común de maquinaria y equipos agrario.
7. Impulsar la colaboración público privada para el desarrollo de herramientas, tecnologías y servicios que contribuyan para ofrecer servicios a ciudadanos y empresas que faciliten el emprendimiento y actividad económica en los sectores agrícolas y ganaderos.
8. Fomentar el asentamiento de la población en los territorios rurales, a través de la puesta en marcha de proyectos emprendedores relacionados con la innovación y las tecnologías de la cuarta revolución industrial.
9. Fomentar la colaboración de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, la Diputación Provincial de Cáceres y otras entidad públicas y privadas con el fin de revertir el cambio demográfico y territorial.
10. Colaborar para la puesta en marcha iniciativas comunitarias a desarrollar con fondos europeos en materia de desarrollo rural.

Segunda. Eficacia, duración y vigencia.

Ambas partes, de mutuo acuerdo, convienen que la duración del convenio será de dos años desde la fecha de su firma, entendiéndose como fecha de firma la fecha en que firme la segunda de las partes intervinientes. No obstante, podrá prorrogarse unánimemente por las partes, si no media denuncia expresa de éstas, por un periodo de hasta dos años, antes de la fecha en que finalice su vigencia, conforme a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Actuaciones.

El presente convenio de colaboración se concreta en la realización de las actividades que a continuación se enumeran:

1. Uso y disfrute de la Red Circular FAB, incluyendo el Centro de Referencia de Cáceres, para la realización de actividades vinculadas al desarrollo rural, la fijación y el asentamiento de la población, el emprendimiento, la economía circular, la innovación, la investigación, la empleabilidad y la formación a personas de los sectores agrícola y ganadero.
2. Coparticipación y organización de acciones formativas, talleres, workshops, hackathones, congresos, seminarios, jornadas, actos y eventos (presenciales o virtuales) relacionados con el desarrollo rural, la fijación de la población, el emprendimiento, la economía circular, la innovación, la empleabilidad y la formación a los sectores implicados (agrícola y ganadero), tanto de los equipos técnicos de ambas entidades como de la ciudadanía y el empresariado, con el fin de impulsar el desarrollo de ideas y proyectos en el ámbito rural y la difusión del conocimiento científico-tecnológico.



3. Difusión y colaboración con los proyectos formativos y de otro tipo que desde la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se pongan en marcha para producir un mayor impacto, adaptando la formación y las ayudas públicas a las demandas de la cuarta revolución industrial y de la nueva sociedad post pandemia.
4. Desarrollar acciones conjuntas de sensibilización y promoción de proyectos, eventos y actividades para reforzar el concepto de que mujeres y hombres somos igualmente capaces de contribuir a la excelencia intelectual, científica, tecnológica y empresarial, dando visibilidad a las mujeres empresarias, investigadoras, científicas y tecnólogas en los ambientes público y privado.

Cuarta. Financiación.

El presente convenio no tiene contenido económico, ni conlleva compromiso de financiación entre las partes que los suscriben. Con carácter general, se establece que cada institución o entidad sufragará los gastos de realización que se generen en sus respectivas sedes.

Quinta. Obligaciones de las partes intervinientes.

1. Ambas partes aportarán los medios necesarios para el desarrollo del convenio.
2. La Diputación Provincial de Cáceres aportará al desarrollo del convenio los medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales del mismo, derivadas de las acciones descritas anteriormente, contando con el asesoramiento de la Oficina Técnica de la Red Circular FAB y del Centro de Referencia de Innovación Emprendimiento en Transformación Digital, ubicado en Cáceres.
3. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio pondrá a disposición de las partes firmantes en este convenio los recursos disponibles para contribuir al apoyo y difusión en las acciones que se realicen por parte de la Red Circular FAB, en los ámbitos de actuación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio donde estén ubicados los laboratorios de la Red.

Sexta. Seguimiento del convenio.

1. Para la interpretación, seguimiento y control de lo estipulado en el presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por un mínimo de cuatro personas, dos en representación de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y dos personas de la Diputación Provincial de Cáceres, designados por quienes suscriben el presente convenio.
2. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a una de las personas designadas en representación de la Consejería. El ejercicio de las funciones de la Secretaría de



la Comisión de Seguimiento corresponderá a una de las personas en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.

3. La Secretaría de la Comisión será designada por la Presidencia y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.
4. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio y se reunirá a lo largo de la ejecución del convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes, o por decisión de su Presidente.

A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión se designará a un sustituto para que le represente o se delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

5. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
6. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:
 - Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
 - Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
 - Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos.
 - Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.
 - Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
 - Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.
7. Su funcionamiento se regirá por las normas básicas previstas para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima. Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración, que se regula al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015; quedando fuera del ámbito de aplicación de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2021/24/UE, de febrero de 2014 (BOE n.º 272, de 9 de noviembre de 2017), en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de las normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Octava. Resolución de controversias.

Se pudieran acordar entre ambas entidades cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos de presente convenio, que pudieran surgir en la aplicación del contenido del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. Igualdad de género.

En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), todas las referencias a cargos que se encuentran en éste convenio cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Décima. Propiedad de resultados.

1. Cada parte conservará los Derechos de Propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración. Asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra parte fuera del ámbito de colaboración objeto de este convenio.
2. La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá a la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres.
3. En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por la Diputación de Cáceres y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

**Undécima. Modificación de convenio.**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo.

Duodécima. Causas de extinción del convenio.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento en un plazo de cinco días hábiles para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento también será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en otras leyes.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes firman este convenio digitalmente.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
(PA,) La Secretaria General.
(Resolución de 23 de julio de 2019, DOE núm. 144 de 26 de julio de 2019).

MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.

CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo para la integración de la Agencia de Lectura en el sistema bibliotecario de Extremadura. (2022061963)

Habiéndose firmado el día 6 de junio de 2022, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo para la integración de la Agencia de Lectura en el sistema bibliotecario de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de junio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO
DE VALDECAÑAS DE TAJO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA AGENCIA DE
LECTURA EN EL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE EXTREMADURA

Mérida, 6 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE núm. 142, de 24 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto) y por Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 146, de 30 de julio)

Y de otra, D. Faustino Herrero Alcázar, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo, NIF n.º P-1020100B, con domicilio en Avenida Cañaveras, 20; 10329 Valdecañas de Tajo, para cuyo cargo fue nombrado el día 15 de junio de 2019 en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. El Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, regula el procedimiento de integración en el Sistema Bibliotecario de Extremadura de los centros y servicios bibliotecarios, de titularidad y uso público, a los que se refiere el artículo 3.1.a) de la Ley 6/1997, de 29 de mayo de Bibliotecas de Extremadura, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley 6/1997, de 29 de mayo y en el artículo 2.2.b) del citado decreto.

Conforme a la documentación e información obrante en el expediente, se entienden cumplidos los requisitos técnicos y procedimiento para la integración del centro solicitante en el Sistema Bibliotecario de Extremadura, quedando sujeto el mismo a cumplir las obligaciones preceptuadas por la Ley 6/1997 de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura, el Decreto 134/1998, de 17 de noviembre y demás normas de desarrollo de la misma, así como las normas técnicas que dicte la Consejería competente en la materia y a participar en los programas cooperativos que se establezcan en el seno del Sistema.



Segundo. Con fecha 4 de noviembre de 2021 se dicta Orden de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura para que se proceda a la integración del Centro Agencia de Lectura Municipal de Valdecañas de Tajo en el Sistema Bibliotecario de Extremadura, conforme a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo, suscribiéndose el correspondiente convenio de integración entre las partes y asumiendo el centro señalado obligación de cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Conforme a certificación del Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo, el edificio en el que se encuentra el centro bibliotecario es de propiedad municipal y está ubicado en Plaza de Extremadura, número 6, referencia catastral 5743006TK7054S0001SO, según consta en el informe emitido por el equipo de la Oficina de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo.

Tercero. A tenor de lo previsto por el artículo 4 del Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, la integración de la agencia de lectura, una vez resuelta favorablemente la solicitud, se realizará mediante convenio suscrito entre el órgano competente de la Junta de Extremadura y la Institución correspondiente.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden aunar esfuerzos para llevar a cabo una actuación sinérgica, desde los principios de colaboración y cooperación interadministrativa que deben regir su actividad, suscribiendo así el presente convenio y ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 134/1998, de 17 de noviembre por el que se establece el procedimiento de integración de Centros y Servicios de Bibliotecas en el sistema bibliotecario de Extremadura y normativa concordante, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la integración del centro Agencia de Lectura Municipal de Valdecañas de Tajo en el Sistema Bibliotecario de Extremadura, en la adscripción provincial de Cáceres.

Segunda. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, ley de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.



Tercera. Obligaciones de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, pondrá a disposición del centro bibliotecario reseñado cuantos servicios y ayudas se establezcan para este tipo de centros, sin perjuicio de la permanente cooperación y asistencia al mismo en el desenvolvimiento de sus actividades.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se obliga a que el centro bibliotecario integrado pueda tener acceso a los procedimientos que se establezcan para los fines siguientes:

- a) Subvencionar la adquisición de fondos bibliográficos.
- b) Subvencionar equipamiento informático y tecnológico dentro de los programas que se establezcan a tal fin.
- c) Acceso al sistema de gestión bibliotecaria establecido, así como su conexión a la Red de Bibliotecas Extremadura, en el momento en que la comisión técnica de la Biblioteca de Extremadura lo determine, previo cumplimiento de los requisitos necesarios.
- d) Proporcionar asesoramiento técnico a través de sus centros en todas las materias relativas a la prestación del servicio bibliotecario.
- e) Colaborar en los procesos técnicos específicos que se soliciten.
- f) Cooperar en la formación y reciclaje profesional del personal que desempeñe sus funciones en la agencia de lectura.

Cuarta. Obligaciones de la entidad titular del centro.

La entidad municipal titular y el centro bibliotecario adscrito, quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones preceptuadas por la Ley 6/1997 de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura, el Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, por el que se establece el procedimiento de integración de Centros y Servicios de Bibliotecas en el sistema bibliotecario de Extremadura y demás normas de desarrollo de la misma, así como las normas técnicas que dicte la Consejería de la Junta de Extremadura competente en la materia y a participar en los programas cooperativos que se establezcan en el seno del Sistema.

En todo caso, el Ayuntamiento se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Mantenimiento de las instalaciones y servicios de la agencia de lectura que se ajusten a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el artículo 2.2.b) del Decreto 134/1998, de 17 de noviembre.



- b) Comunicar a la Consejería competente en materia de Cultura el cambio de ubicación de la agencia de lectura.
- c) Asumir los gastos relativos al mantenimiento del centro bibliotecario.
- d) Mantenimiento de los recursos humanos, de los programas de gestión bibliotecaria y de todo el equipamiento y materiales que compongan la agencia de lectura.
- e) Consignar anualmente en su presupuesto de gastos crédito suficiente para satisfacer las obligaciones que conlleva el mantenimiento y funcionamiento de dicho servicio.
- f) La realización de las funciones de carácter administrativo y técnico derivados de su integración en el Sistema Bibliotecario.
- g) El cumplimiento de las directrices técnicas que se dicten desde la Junta de Extremadura en el ámbito bibliotecario.
- h) Los gastos derivados del uso y gestión de las instalaciones, así como los que tengan origen directa o indirectamente de actividades de cualquier índole en las mismas, serán sufragadas por el Ayuntamiento. Los gastos de administración, mantenimiento y conservación de las instalaciones serán también competencia de dicha entidad local.
- i) Cofinanciar, dentro de las posibilidades presupuestarias municipales, cualquier tipo de actuación que suponga una mejora del servicio público del centro bibliotecario, como puedan ser: obras de adecuación, rehabilitación, equipamiento mobiliario, accesorios, señalización, dotación bibliográfica, hemerográfica, audiovisual o las realizadas sobre cualquier soporte, equipamiento de tecnologías y/o actividades.
- j) Elaboración de estadísticas bibliotecarias anuales, de acuerdo con las directrices que se establezcan desde la Junta de Extremadura.

Quinta. Medios materiales y medios personales.

Para el desarrollo de las actividades previstas en el centro bibliotecario, este contará con las instalaciones, infraestructuras y servicios descritos en el Informe del equipo de la Oficina de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo. Asimismo, contará con los servicios bibliotecarios básicos y los recursos humanos que constan en la certificación emitida por el Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo. El texto de dichos documentos se incorpora como Anexo I.

**Sexta. Comisión de Seguimiento.**

A fin de procurar el desarrollo, seguimiento, control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una Comisión formada por cuatro miembros, dos de cada una de las partes, que serán nombrados por las respectivas Instituciones firmantes del convenio.

En concreto, la Comisión tendrá como finalidades:

- a) Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio, así como la interpretación de sus cláusulas.
- b) Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, realizando propuestas para su mejora o modificación.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Séptima. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio es de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Octava. Causas de extinción.

El Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- a) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicada de forma motivada por escrito con un mes de antelación.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio de colaboración existiera alguna actuación en curso de ejecución, las partes podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para ello, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación.

**Novena. Inscripción y publicación.**

El presente convenio de colaboración, que deberá inscribirse en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, en relación con el artículo 2.1 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tendrá que realizarse para general conocimiento de la ciudadanía, dando cumplimiento al artículo 8.1 del citado texto reglamentario.

La posible prórroga que pudieran acordar las partes deberá ser comunicada para su inscripción al Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décima. Jurisdicción.

Dado su carácter administrativo, y sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, la competencia para la resolución de las controversias que pudieran producirse corresponderá a los Juzgados y/o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Cultura, Turismo
y Deportes
PD, Resolución de 26/07//2019
(DOE n.º 146, de 30 de julio),
El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

El Alcalde – Presidente del
Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo.
FAUSTINO HERRERO ALCÁZAR

**ANEXO****INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, RECURSOS Y PERSONAL
DE LA AGENCIA DE LECTURA MUNICIPAL DE VALDECAÑAS DE TAJO**

En la certificación emitida por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, de fecha 14 de julio de 2021, consta que se ha redactado un informe por el equipo de la Oficina de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo y lo transcribe de formal literal.

El informe técnico emitido detalla, además de otras consideraciones relativas a la normativa urbanística y sectorial vigentes, las siguientes conclusiones:

La agencia de lectura se sitúa en un inmueble de dos plantas sobre rasante que albergó la sede del Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo. Está situada en la Plaza de Extremadura número 6, plaza céntrica de la localidad, y tiene acceso desde la vía pública.

Consultada la sede electrónica de catastro, el inmueble consta de 64 m² en planta baja y de 60 m² en planta primera y figura inscrito a nombre del Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo. La referencia catastral es 5743006TK7054S0001SO y fue construido en 1987.

En dicho informe se adjunta un plano de situación del centro bibliotecario y otra de la entrada del edificio.

Asimismo, en la certificación emitida se hace constar que la persona encargada/responsable del centro bibliotecario es la dinamizadora sociocultural, que el horario de apertura es de 8:00 a 15:00 horas, que el número de volúmenes del que dispone la agencia de lectura es de 1.057 y que los servicios bibliotecarios de que dispone son lectura en sala y préstamo.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declaran áreas de especial incidencia en tuberculosis bovina, así como otras medidas de sanidad animal en tuberculosis caprina, en brucelosis en rumiantes, y en determinados espacios cinegéticos. (2022062130)

Los Programas Nacionales de Vigilancia, Control y Erradicación de enfermedades de los animales aprobados en España, deben de ser adecuados en algunos aspectos, por las autoridades competentes de las CCAA, a la situación epidemiológica de la región, de acuerdo a determinados criterios sanitarios establecidos en estos programas. En base a estos en Extremadura es necesario declarar áreas de especial incidencia en tuberculosis bovina y de establecer otras medidas de sanidad respecto de la brucelosis bovina, ovina y caprina, para lo cual se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Reglamento Delegado (UE) 2020/689, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes, establece las condiciones de obtención y mantenimiento de las calificaciones sanitarias respecto de la infección por el Complejo Mycobacterium tuberculosis y por la infección por Brucella abortus, B. melitensis y B. suis.

El Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, establece en su artículo 22 los movimientos que se permiten desde y hacia explotaciones bovinas en función de su estatus sanitario, es decir, de su calificación sanitaria, y en su artículo 42 lo mismo para ovinos y caprinos. De su interpretación se deduce que para el movimiento pecuario, y por tanto para la economía de la explotación, es necesario la consecución y el mantenimiento de los estatutos sanitarios de mayor nivel, así como la obtención de máximas calificaciones sanitarias a niveles provinciales y autonómicos.

Las reglamentaciones básicas son adaptadas anualmente a la evolución epidemiológica de cada enfermedad en todo el ámbito nacional, a través del Comité de Alerta Sanitaria Veterinaria y mediante la publicación de los correspondientes Programa Nacionales de Erradicación, aprobados reglamentariamente para su cofinanciación por la UE y hechos públicos por el Ministerio de Agricultura.

Respecto a la Infección por Complejo *Mycobacterium tuberculosis* en ganado bovino, en el Programa Nacional de Erradicación de la tuberculosis bovina 2022, se mantienen importantes criterios sanitarios respecto a varios aspectos relacionados con las condiciones para el mantenimiento de las calificaciones sanitarias de las explotaciones bovinas como Oficialmente Indemnes de Tuberculosis, T3, que han de valorarse para que se realicen los controles sanitarios necesarios para su cumplimiento.

Han de tenerse en cuenta los datos epidemiológicos obtenidos en 2021 a nivel de comarca veterinaria, fundamentalmente la prevalencia de rebaño (número de rebaños infectados frente al número de rebaños controlados):

Comarca ganadera	Nº Explotaciones Controladas	Prevalencia acumulada
VALENCIA DE ALCANTARA	781	13,06%
NAVALMORAL DE LA MATA	477	9,64%
CASTUERA	63	6,35%
PLASENCIA	1.292	6,27%
HERRERA DEL DUQUE	181	6,08%
BADAJOS	904	4,42%
CORIA	1.215	4,20%
CÁCERES	1.386	3,61%
ZORITA	310	3,55%
TRUJILLO	1.036	1,93%
DON BENITO	77	1,30%
MERIDA	172	1,16%
JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.621	1,11%
ZAFRA	691	0,87%
AZUAGA	32	0,00%
	10.238	4,33%

Por otra parte, deben analizarse también los datos epidemiológicos sobre tuberculosis que se obtienen del programa de vigilancia de la fauna silvestre en la Comunidad Autónoma de Extremadura y del resultado de decomisos de animales o partes de animales en actividades cinegéticas que son supervisadas por los Servicios Veterinarios de Salud Pública por detección de lesiones compatibles con tuberculosis, como también los datos de comarcas ganaderas en las que se identifican los mismos espilogotipos de Complejo *Mycobacterium tuberculosis* en ganadería y en animales silvestres, fundamentalmente ciervos y jabalíes. A este respecto, en el Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*), se incluye a toda Extremadura como Región PATUBES de riesgo de tuberculosis 4, el máximo nivel de riesgo para la transmisión de la tuberculosis en asociación con la fauna silvestre, al tiempo que, en su artículo 4, también establece la obligatoriedad para las autoridades competentes en materia de sanidad animal de categorizar el nivel de riesgo a nivel de cada comarca veterinaria, aplicando criterios epidemiológicos que asocien



las prevalencias de tuberculosis en rebaños bovinos y caprinos, los resultados de aislamientos de tuberculosis en especies cinegéticas y la identificación de lesiones compatibles en actividades cinegéticas. En este sentido, en 2021, todas las comarcas ganaderas de Extremadura fueron clasificadas como de riesgo especial, pero la propuesta para 2022 excluye de la clasificación de especial riesgo, en atención a los criterios establecidos en el programa, a la comarca veterinaria de Don Benito, que pasaría a clasificarse como de riesgo moderado.

Los datos de prevalencia en rebaño de cada comarca ganadera citados anteriormente, la clasificación del riesgo en cada una para el control de la tuberculosis en su relación con la fauna cinegética, junto a las relaciones epidemiológicas entre comarcas veterinarias limítrofes identificadas en el modelo de producción extensiva, mayoritario en Extremadura, justifican la inclusión de todas ellas, menos la comarca de Don Benito, en Áreas de Especial Incidencia a Tuberculosis bovina, al igual que ocurrió en el pasado 2021, pudiéndose implementar en ellas medidas sanitarias adicionales contempladas en el programa nacional y encaminadas fundamentalmente a detectar lo más prematuramente posible animales infectados para eliminarlos de la cadena de transmisión de la enfermedad.

En virtud de lo que se establece en cada uno de los Programas Nacionales aprobados y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 25 de septiembre de 2007, la autoridad competente en materia de sanidad animal podrá determinar Áreas de Especial Incidencia para una enfermedad sujeta a programa de vigilancia, control o erradicación, en función de las prevalencias obtenidas en las comarcas veterinarias o en zonas limítrofes, definiendo las medidas sanitarias a tomar dentro de ella. Esta normativa básica también permite tomar decisiones epidemiológicas a nivel de municipios.

Otra especie de relevancia en la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a su implicación en la transmisión y mantenimiento de la tuberculosis es la caprina. En la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 2 de octubre de 2017, se establecen las bases para el Programa de Control y Erradicación de la tuberculosis bovina en caprinos y el Programa de Calificación Sanitaria de los caprinos frente a la tuberculosis en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Tras la aplicación de esta normativa, la evolución epidemiológica de la tuberculosis en caprinos ha evolucionado muy positivamente, pasando de una prevalencia en rebaños del 6'05% en 2017 al 1'55 del año 2021. Estos datos epidemiológicos favorables, junto al condicionante que el estatus sanitario de los rebaños caprinos suponen para el comercio de animales y para la venta de leche cruda o la elaboración de quesos con leche cruda, justifican la necesidad de acometer de forma escalonada, en aplicación del punto 6 del artículo 5 de dicha orden, la calificación de oficio de determinados rebaños caprinos. En este sentido, en las bases de datos del Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General existe información sobre el resultado de las intradermotuberculizaciones oficiales de *M. Bovis* pudiéndose verificar, con ello, las explotaciones caprinas en las que pueda iniciarse un expediente de calificación de oficio conforme al mencionado artículo 5.6 de la orden.



En lo que respecta a la Infección por *Brucella abortus*, *B. melitensis* y *B. suis*, Extremadura ya está declarada como Oficialmente Libre para esta enfermedad, desde 2016 en el caso de pequeños rumiantes, en 2021 en el caso del bovino en la provincia de Badajoz y, finalmente, desde febrero de 2022 para el bovino en la provincia de Cáceres. Sin embargo, algunas medidas de sanidad animal adicionales a los programas de vigilancia que se han implantado deben mantenerse en vigilancia activa, como son las declaraciones obligatorias de abortos que puedan ser compatibles con la aparición clínica de esta enfermedad.

En el Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorios de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*), se indica que la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Comunidad Autónoma ejercerá sus competencias cuando sea menester, en principio, en la clasificación de las comarcas veterinarias en función del riesgo para el control de la tuberculosis, en la categorización de espacios cinegéticos, en la verificación y control de las pruebas sanitarias pertinentes en los espacios cinegéticos I y II, así como la aprobación de las medidas sanitarias que deben incluirse en los planes técnicos de caza en los espacios cinegéticos de categoría II y en las comarcas veterinarias de riesgo moderado y de especial riesgo. A estos efectos, es necesario facilitar a los titulares de espacios cinegéticos modelos estandarizados que incluyan un contenido sanitario mínimo, de acuerdo con lo establecido en dicho real decreto.

La Ley 8/2003, de sanidad animal, en su artículo 8, permite a la autoridad competente la aplicación de medidas de salvaguardia para prevenir la introducción o difusión en el territorio nacional de enfermedades de los animales de declaración obligatoria previstas en el Código Zoonosológico Internacional de la Oficina Internacional de Epizootias o en la normativa nacional o comunitaria (en los tres niveles se incluye la Tuberculosis bovina), en especial aquellas de alta difusión, o para prevenir la extensión de tales enfermedades en caso de existencia de casos sospechosos o confirmados o de grave riesgo sanitario.

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, establece en su artículo 26, Ámbito y fines en materia de Sanidad y Trazabilidad Animal (Capítulo IV), que la Comunidad Autónoma actuará para lograr la mejora continuada de la situación sanitaria de los animales y de sus explotaciones en Extremadura. Además, en el artículo 30.3 de este mismo capítulo establece que "3. La autoridad competente en materia de sanidad animal podrá delimitar "Áreas de Especial Incidencia Sanitaria por motivos de Sanidad Animal" para una determinada enfermedad cuando su situación sanitaria así lo aconseje. En dicha área y/o en sus zonas limítrofes se podrán aplicar las medidas sanitarias adicionales que técnicamente consideren precisas los Servicios Veterinario Oficiales, con respecto a cualesquiera de las especies animales de que se trate."

La Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales



(Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla además la posibilidad de actuar en especies animales que no estén incluidas en un determinado programa de erradicación con el objeto de identificar reservorios no habituales a la enfermedad a erradicar, al tiempo que, en su Disposición final primera, faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias, ahora Dirección General de Agricultura y Ganadería, para dictar, dentro de sus competencias, las disposiciones que sean necesarias para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en ella. Esta normativa básica también permite tomar decisiones a nivel de municipios.

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Director General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVE:

Establecer en la Comunidad Autónoma de Extremadura las siguientes medidas en materia de sanidad animal, en aplicación de la normativa básica en la materia:

1. Respecto de la Tuberculosis en ganado bovino:

1.1. Se consideran Áreas de Especial Incidencia en Tuberculosis Bovina (AEITB) las comarcas veterinarias de Azuaga, Badajoz, Cáceres, Castuera, Coria, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Mérida, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo, Valencia de Alcántara, Zafra y Zorita (Logrosan).

1.2. En estas AEITB, se aplicará:

1.2.1. En rebaños bovinos T3 de reproducción se mantendrá la frecuencia de chequeos rutinarios de 2 pruebas anuales para el mantenimiento de la calificación.

1.2.2. No obstante, quedan excluidas de la realización de la segunda prueba anual para el mantenimiento de calificación T3 las explotaciones bovinas T3 históricas (T3H) ubicadas en aquellas comarcas veterinarias con prevalencia de rebaño inferiores al 3% durante 2021, Jerez de los Caballeros, Mérida, Zafra, y Azuaga en la provincia de Badajoz, y Trujillo en la provincia de Cáceres, si bien esta excepción no se aplicará en aquellos municipios de estas comarcas con una prevalencia en rebaño superior al 5% en el mismo año de referencia, y que son:

1.2.2.1. Comarca de Jerez de los Caballeros: Cabeza La Vaca (8'89%)

1.2.2.2. Comarca de Mérida: Villagonzalo (50%)

1.2.2.3. Comarca de Trujillo: Jaraicejo (21'74%) y Aldea del Obispo (8'70%)

1.2.2.4. Comarca de Zafra: Hornachos (11'11%) y Alconera (7'69%)



1.2.3. En rebaños del tipo T2 y Tr se realizarán, como mínimo, tres chequeos al año.

1.2.4. En rebaños en los que se aísle Complejo Micobacterium Tuberculosis (CMTB) se aplicará la técnica del gamma interferón (G-INF) del Laboratorio Nacional de Referencia en paralelo a la intradermotuberculinización (IDTB) tantas veces, por anualidad, como sean necesarias hasta que se obtengan resultados negativos a la IDTB, y de conformidad con el Programa Nacional de Erradicación de Tuberculosis Bovina 2022.

2. Respecto de la Tuberculosis en ganado caprino:

El Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General iniciará de oficio expedientes de inclusión en el Programa de calificación de tuberculosis en los rebaños caprinos, conforme al artículo 5 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 2 de octubre de 2017, para todas las explotaciones de todos los municipios de Extremadura que en las que se cumplan los siguientes criterios:

- 2.1. Que en la última actuación sanitaria integral se haya obtenido un diagnóstico negativo a la intradermotuberculinización sencilla (aplicada a la tuberculina bovina), conforme a lo establecido en el punto 2.5.a) del anexo IV de la orden citada,
- 2.2. Que el resultado diagnóstico de la actuación integral anterior a la mencionada en el punto a) hubiera sido negativo,
- 2.3. Que ambas actuaciones se hubieran realizado con una diferencia de entre los 6 y los 12 meses.

3. Respecto a la infección por Brucella abortus, B. melitensis y B. suis:

- 3.1. En el caso de que, en el marco de los programas nacionales de vigilancias aprobados para bovinos, ovinos y caprinos, en un rebaño se detectaran reactores positivos a algunas de las técnicas diagnósticas oficialmente aprobadas, el Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General podrá someter a las explotaciones relacionadas epidemiológicamente con aquella o sobre las que se presuma riesgo epidemiológico de estar contagiadas, o poder estarlo, a los controles sanitarios que considere necesario a fin de verificar la ausencia de la infección brucelar.
- 3.2. Queda prohibida la vacunación frente a brucelosis en ganado bovino, ovino y caprino.
- 3.3. Se establece como obligatoria la notificación de los casos de aborto sospechosos de ser debidos a brucelosis para ser investigados oficialmente, en bovinos, ovinos, caprinos y cerdos. Se considerará como tales la concurrencia de una serie de abortos en el rebaño, principalmente en animales en el último tercio de gestación.



- 3.4. En los rebaños en los que se aíse *Brucella* por técnicas laboratoriales se aplicarán los criterios de vacío sanitario según lo establecido en los respectivos Programas Nacionales para cada especie animal.
4. Respecto de los planes sanitarios asociados al plan técnico de caza en determinados espacios cinegéticos:
- 4.1. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (Complejo *Mycobacterium tuberculosis*), los responsables de los espacios cinegéticos en los que deban aplicarse los artículos 8.2 (espacios de Categoría II), 9.2 (espacios cinegéticos de Categoría III y IV en comarcas veterinarias de riesgo moderado), 10.3 (espacios cinegéticos de Categoría III en comarcas veterinarias de especial riesgo) y 10.4 (espacios cinegéticos de Categoría IV en comarcas veterinarias de especial riesgo), dispondrán de un plan sanitario aprobado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, cumplimentado de acuerdo con el modelo normalizado publicado a través del portal <https://beta.juntaex.es/> que en un futuro será <http://www.juntaex.es>
- 4.2. A los efectos de este apartado, se entenderán como espacios clasificados como Categoría I, II, III y IV los así definidos en el artículo 5 del Real Decreto 138/2020, y, en su caso, los así registrados como tales en Registro General de Explotaciones Ganaderas.
- 4.3. La categorización de las comarcas veterinarias de Extremadura de riesgo para la tuberculosis, para 2022, en función de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 138/2020, será la siguiente:
- Comarcas veterinarias de riesgo bajo: ninguna.
 - Comarcas veterinarias de riesgo moderado: Don Benito.
 - Comarcas veterinarias de especial riesgo: Azuaga, Badajoz, Cáceres, Castuera, Coria, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Mérida, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo, Valencia de Alcántara, Zafra y Zorita (Logrosan).
 - No obstante, esta información se actualizará a través de la página:

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/clasificacionocas2022_6_03_tcm30-564627.pdf

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo



Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime precedente.

Mérida, 24 de junio de 2022.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

ANTONIO CABEZAS GARCIA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa GPEX por el que se modifican los artículos 3, 14, 22, 24, 25, 26, 27, 47 y el anexo VIII. (2022062189)

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora "II Convenio Colectivo para el personal de la empresa GPEX, SAU" -código de convenio 81100102012016-, de fecha 20 de mayo de 2022, por el que se modifican los artículos 3, 14, 22, 24, 25, 26, 27, 47 y el anexo VIII, y se elimina la disposición adicional segunda del citado convenio colectivo.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero. Ordenar la inscripción de la presente modificación en el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de junio de 2022.

Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL II CONVENIO COLECTIVO PARA LA
EMPRESA GPEX, SAU, DE FECHA 20/05/2022

ASISTENTES

PARTE EMPRESA	PARTE SOCIAL
– José María Sánchez Sánchez	– Sonia García Baños
– María Elena Rivero Rubio	– Montserrat Romero Villarín
– Nicolás Palacios Miranda	– Joaquín Martínez Rodríguez
– Ángela Florencio Cardenal	– Francisco Jiménez Araya
– Francisco M. Hernández Delgado	– M ^a Eduvigis Guillén Vázquez

En Mérida, en la sede de GPEX sita en la C/ Benito Arias Montano, n.º 1 - Esc. 2^a- 4^a Plta., siendo las 10:00 horas del día 20 de mayo de 2022 se reúnen las personas que se relacionan arriba, en la representación que se establece y se trata el siguiente orden del día:

Primero. Notificación ADVERTENCIA CONVENIO COLECTIVO GPEX 81100102012016 de fecha 03/05/2022

Recibida advertencia de posibles vicios de ilegalidad, esta comisión negociadora procede a hacer una revisión del articulado completo del convenio, para ajustarlo a la notificación y sugerencias recibidas, así como para corregir algún error detectado en la revisión.

Se llega al acuerdo de las siguientes modificaciones al texto del II Convenio Colectivo de GPEX:

- Se modifica el artículo 3 quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 3. Ámbito territorial.

Este Convenio Colectivo es de aplicación a todos los centros y lugares de trabajo que actualmente tiene abiertos GPEX.”

- Se modifica el artículo 14. Retribuciones, apartados n), o) y q) del punto 2 Conceptos retributivos quedando con la siguiente redacción:

“n) Complemento de Disponibilidad:

La disponibilidad establecida en guardias, semanales o diarias, tendrá la siguiente retribución, que se cobrará independientemente de que se activen o no:



Guardia 1: Obligación de presentarse en el puesto de trabajo en un tiempo máximo de 30 minutos. Se abonará una cantidad de ciento cuarenta y un euros y veintiséis céntimos (141,26€) semanales. Para casos en que la disponibilidad sea por día se abonará la parte proporcional, veinte euros y dieciocho céntimos (20,18€) por día.

Guardia 2: Se abonarán ochenta y cuatro euros y setenta y seis céntimos semanales (84,76€). Para casos en que la disponibilidad sea por día y no tenga que incorporarse en el tiempo máximo de 30 minutos, se abonará la parte proporcional de doce euros y once céntimos por día (12,11€).

Para garantizar el derecho al descanso, no podrá asignarse guardia a una persona cuando se encuentre disfrutando de días de vacaciones y/o días de convenio.”

“o) Gastos de dietas y desplazamientos.

Desplazamientos: Corresponde a 0,22 € brutos/km, por el uso de vehículo particular con motivo de trabajo, previa comunicación y autorización por la Empresa. Este importe se actualizará a lo que estipule en cada momento la Junta de Extremadura, entrando en vigor como máximo, el uno de enero del año siguiente a dicha actualización.

Dietas: Todo personal de la Empresa que, como consecuencia del trabajo que se le encomiende una actividad y necesite comer, cenar o pernoctar fuera de la localidad del lugar de trabajo al que se encuentre adscrita la persona trabajadora, se le abonará la cantidad, de:

DIETA	NACIONAL (*)	EXTRANJERO (**)
Media dieta	20 €	30 €
Dieta completa	40 €	60 €
Pernoctación	75 €	95 €

(*) Nacional: país del lugar de trabajo habitual.

(**) A excepción de la persona trabajadora destinada en otro país cuando viaje a España, en cuyo caso se aplican las cantidades indicadas para España.

La dieta se abonará:

- en el caso de la comida: cuando el regreso al puesto de trabajo habitual se produzca después de las 16:30h., descontándose 45 minutos de tiempo comida.
- en caso de la cena: siempre y cuando la hora de llegada al lugar de trabajo sea después de las 23:00h., descontándose 45 minutos de tiempo cena.



- En caso de ampliación de la jornada diaria por la necesidad de realizar horas extraordinarias en tu lugar de trabajo habitual (no coincidente con la localidad del domicilio habitual), el derecho a la dieta se generará si se realizan al menos dos horas adicionales tras la jornada ordinaria de trabajo con una pausa obligatoria para comer de al menos 45 minutos.

En el caso participación en eventos que no permitan la interrupción para la comida a voluntad de la persona trabajadora, previo conocimiento y autorización de la persona responsable, no aplicará la limitación de coincidencia de la localidad de trabajo y del domicilio habitual para el cobro de la dieta.

La percepción de la dieta conllevará un descanso obligatorio de, al menos, 45 minutos que no generará exceso de jornada.

En el caso de que la persona trabajadora tuviera que desayunar, el gasto que conlleve el desayuno va asociado a la media dieta si hay comida, o a la dieta entera si hay comida y cena.

Si la persona trabajadora, en el desarrollo específico de su trabajo, y de manera suficientemente motivada y justificada, superase la cantidad estipulada para el gasto de comida y/o cena, y/o pernoctación, la empresa abonaría el coste de la misma, no cobrando en esa ocasión la media dieta, la dieta completa y/o la pernoctación que le correspondiese.

El trabajador o trabajadora tendrá derecho al anticipo a cuenta de los gastos previstos y aprobados por su responsable de departamento, siempre y cuando se prevean que superen los 100€. El trabajador o trabajadora devolverá el excedente del importe anticipado por la empresa, si lo hubiera, mediante el procedimiento interno que se establezca al efecto.

En caso de viajes al extranjero:

- La empresa correrá a cargo de todos los gastos que se originen, incluidos los gastos ocasionados por los cambios de divisa.
- Así mismo se contratará un seguro de viaje por trabajo, que incluya los posibles gastos médicos y repatriación que pudieran ocasionarse, a excepción de si la persona trabajadora se encuentra destinada en otro país y viaja a España.
- En el caso de la pernoctación, estará justificada la superación del gasto de pernoctación, entre otros casos, cuando el importe estipulado no permita alojarse a una distancia de hasta media hora respecto al lugar de trabajo según el cálculo de Google Maps.



Resto de gastos: El resto de gastos en que pueda incurrir la persona trabajadora de GPEX (taxi, parking, alojamiento, transporte, etc.) serán reembolsados, en la nómina siguiente a la justificación de los gastos siempre que se comuniquen antes del día 21 del mes”

“q) Complemento máquina pesada.

Este complemento será percibido por las personas que conduzcan maquinaria pesada para la que se requiera carnet especial (C+E). Dicho complemento se abonará en 12 mensualidades y el importe mensual será de 100€. (En el año 2022 será de 75€ mensuales según Anexo III-B).”

– Se modifica el artículo 22. Contratación quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 22. Contratación

- a. Las normas de contratación habrán de someterse a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación en esta materia.
- b. En los contratos se establecerá un período de prueba con una duración de cuatro meses para el acceso a categorías profesionales de los Grupos A y B y dos meses para el resto. No estarán sujetas al período de prueba aquellas personas que hayan desempeñado las mismas funciones en GPEX, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un período igual o superior al establecido como período de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas del puesto de trabajo de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.
- c. La Dirección de la Empresa aplicará, en el ámbito de este Convenio Colectivo, los derechos de información de la Representación Legal de los/las Trabajadores/as en materia de contratación y elaborará anualmente una estadística de empleo temporal facilitándola al Comité de Empresa, de conformidad con lo dispuesto en los apartados primero y segundo del artículo 64.1, apartado segundo del artículo 65 y apartado segundo del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

A partir de la entrada en vigor del Convenio Colectivo, se reservará el mínimo legal establecido de la contratación efectiva para personas en situación de discapacidad, pudiendo complementarse esta ratio con empresas contratadas. Este cómputo podrá llevarse a cabo con independencia de las situaciones de discapacidad sobrevenidas en el personal que trabaja en la empresa.

En los procesos de selección, se establecerá como medida de acción positiva que, en igualdad de méritos y capacidades, accederán las personas en situación de discapacidad, aplicándose esta medida en tanto no se alcance el mínimo establecido por ley, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.



Las distintas formas de contratación de la empresa serán las siguientes.

- a) Contrato indefinido.
- b) Contrato fijo-discontinuo
- c) Contrato de sustitución de persona trabajadora.

Bajo esta modalidad se realizarán las contrataciones para sustituir al personal que trabaja en GPEX por los siguientes motivos, siempre que no haya sido posible cubrirla con recursos internos disponibles:

- IT.
- Maternidad, paternidad, riesgos durante el embarazo, lactancia, adopción o acogimiento de menores.
- Excedencias a las que tengan derecho las trabajadoras y los trabajadores con reserva de puesto de trabajo.
- Seguridad de las víctimas de violencia de género.
- Incapacidad parcial o permanente.
- Cualquier vacante que se produzca en la Empresa y que deba cubrirse hasta la incorporación de la persona titular del puesto. Si la vacante es definitiva se cubrirá obligatoriamente a través de los procesos selectivos en el plazo máximo de tres meses.

- d) Contratos formativos.

Tendrán por objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, o el desempeño de una actividad laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada a los correspondientes niveles de estudios, en los términos establecidos en el apartado 3 del citado artículo.

El número de contratos de esta modalidad no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del total de la plantilla, salvo que la Comisión Paritaria autorice el incremento de este porcentaje

Se diferencian dos tipos de contratos: en alternancia y para la obtención de la práctica profesional.



Contrato de formación en alternancia:

La retribución en estos contratos será del setenta y cinco por ciento de las retribuciones que marque el presente Convenio Colectivo el primer año y el ochenta y cinco por ciento el segundo año, sin que en ningún caso pueda ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Contrato de formación para la obtención de la práctica profesional.

La retribución en estos contratos será del setenta y cinco por ciento de las retribuciones que marque el presente Convenio Colectivo, sin que en ningún caso pueda ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

e) Contrato eventual por circunstancias de la producción.

Si como consecuencia de la actividad empresarial, así como de los contratos que efectúe la Empresa con sus clientes, se originase un aumento o exceso de pedidos, los trabajadores y las trabajadoras se contratarán bajo esta modalidad contractual.

f) Contrato de relevo.”

— Se modifica el artículo 24. Jornada y horario en su párrafo cuarto quedando el mismo con la siguiente redacción:

“El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a 9 horas diarias y el descanso diario entre jornadas será de 12 horas, sin perjuicio de los supuestos en que se realicen jornadas especiales de conformidad con lo dispuesto en este Convenio Colectivo y en la normativa que le sea de aplicación. Por motivo justificado de movilidad, conciliación de la vida personal, familiar y laboral o concentración horaria a elección de la persona trabajadora, podrán realizarse 10 horas diarias por un máximo de dos días a la semana, respetando siempre el descanso entre jornadas.”

— Se modifica el artículo 25. Vacaciones en sus tres últimos párrafos quedando los mismos con la siguiente redacción:

“Cuando en el momento del comienzo de las vacaciones, la persona trabajadora se encuentre de baja por enfermedad o incapacidad transitoria, se retrasará el disfrute de las mismas hasta que se produzca el alta correspondiente, y aunque haya transcurrido la fecha del 31 de enero del año siguiente, y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.



Igualmente, la persona trabajadora tendrá derecho a la interrupción del período de vacaciones cuando mediase enfermedad o incapacidad transitoria, debidamente justificada, para reanudarlo posteriormente hasta completar los días que resten.

Las personas que se encuentren disfrutando del permiso de maternidad o paternidad podrán acumular, al final del mismo, el período anual de vacaciones, o la parte del mismo que les corresponda y sin que sea de aplicación el límite para el disfrute de las mismas del 31 de enero de cada año.

En el supuesto excepcional de que no se hayan podido disfrutar el total de días de vacaciones en el año correspondiente, por necesidades del trabajo, los días restantes se disfrutarán antes del 31 de marzo del año siguiente.”

- Se modifica el artículo 26. Permisos y licencias retribuidos en sus apartados b), segundo párrafo del apartado d) y j), quedando los mismos con la siguiente redacción:

“b) Cuatro días laborales por el fallecimiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad y hermanas/hermanos. Dos días laborales para el resto de familiares de segundo grado de consanguinidad y afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador o la trabajadora necesiten hacer un desplazamiento al efecto, superior a 180Km., el permiso se incrementará en dos días laborales.”

“d) ...

Cuando por tal motivo el trabajador o la trabajadora necesiten hacer un desplazamiento al efecto, superior a 180km., el plazo se incrementará en dos días laborales. Los días podrán cogerse de forma alterna siempre que subsista la causa que lo genera.”

“j) Por lactancia de un hijo/a menor de 12 meses, una hora diaria de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones. Este derecho se podrá sustituir por una reducción de jornada normal de media hora al inicio y media hora al final de la jornada, o de una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad, y podrá ser ejercido por una y otra persona progenitora.

En aquellas parejas en las que ambos progenitores trabajen en la empresa y ejerzan este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección de la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Igualmente, las personas trabajadoras de esta empresa podrán solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido de 30 días naturales.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los supuestos de parto múltiple.



El disfrute de este derecho es compatible con la reducción de jornada que se establece por razón de guarda legal.

En caso de parto múltiple este derecho se multiplicará por el número de hijos/hijas. En el caso de que las dos personas progenitoras trabajen, sólo una de ellas podrá ejercer este derecho. En el supuesto de adopción legal de hijo/a o hijos/as menores de doce meses, se podrá disfrutar de este permiso en idénticas condiciones.

En el supuesto de que se esté disfrutando de una reducción de jornada por razón de guarda legal, el trabajador o trabajadora tendrá derecho igualmente al permiso de lactancia por hijo/a menor de doce meses”

- Se modifica el apartado a) del artículo 27. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar, personal y laboral, y el penúltimo párrafo del apartado d), quedando con la siguiente redacción:

“a) Flexibilidad horaria total: Los trabajadores y las trabajadoras que por razón de guarda legal con resolución judicial y/o administrativa, tengan a su cargo directo algún menor de doce años, incluidos los supuestos de:

- Adopción y acogimiento permanente o preadoptivo,
- Aquellas personas que estén separadas/divorciadas y no tengan la guarda legal, pero tengan establecido un régimen de visitas. El uso de este derecho lo podrán ejercer en el régimen de visitas siempre que coincida con el horario laboral.
- Familias monoparentales y monomarentales que trabajen a turnos, sábados, domingos y/o festivos, que no puedan elegir turno.
- Familias monoparentales y monomarentales que no tengan acceso a la flexibilidad horaria total.
- Aquellas parejas legales en las que ambas personas trabajan en la empresa, no podrán ejercer el derecho a la flexibilidad horaria total de forma simultánea.
- Aquellas personas que a fecha de hoy ya tengan la reducción de jornada con reducción de haberes, siempre que no se le permita incorporarse a la jornada completa con flexibilidad horaria total.
- Familias numerosas que no tengan acceso a la flexibilidad horaria total.

Tendrán derecho a una flexibilidad horaria total de su trabajo, siempre que el trabajo lo permita.



Se entenderá como flexibilidad horaria total aquella en la que la persona trabajadora de Gpex pueda realizar su jornada ordinaria diaria, previa solicitud motivada y aceptada por la Empresa, entre las 7:00 y las 19:00 horas, sin estar sujeta al periodo obligatorio establecido de las 9:00 a las 14:00 horas”

“d) medidas especiales ...

La aprobación de esta excedencia estará sujeta a la garantía de la cobertura como máximo del 50% del grupo de trabajo, así como a un sistema rotatorio para su concesión.”

- Se modifica el apartado 3 del artículo 47. Personas delegadas de prevención, quedando con la siguiente redacción:

“3. El tiempo utilizado por las personas Delegadas de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en esta Ley será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del artículo 68 del Estatuto de Trabajadores.

En este sentido, las personas Delegadas de Prevención que sean representantes del personal dispondrán de un crédito adicional de 16 horas sobre el que les corresponda conforme al artículo 68 del E.T.

Por otro lado, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y cualesquiera otras convocadas por la empresa en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a y c del número 2 del artículo 36 de la Ley 31/ 1995 de Prevención de Riesgos Laborales”

- Se elimina la Disposición Adicional Segunda, quedando las siguientes disposiciones adicionales:

“Disposición adicional Primera. Modificación de aspectos técnicos.

En los supuestos en los que proceda modificar aspectos técnicos del Convenio Colectivo, como consecuencia de la necesaria adaptación de los contenidos del mismo a situaciones o circunstancias no existentes en el momento de su firma, se convocará a dicho efecto a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo. El acuerdo que resulte, en su caso, se remitirá a la autoridad laboral para su registro, depósito y publicidad

Disposición adicional Segunda.

A la firma del presente Convenio se firmará también por ambas partes, la relación de toda la plantilla de GPEX con la distribución de salario resultante de aplicar los diferentes conceptos retributivos establecidos en este convenio.



Disposición adicional Tercera.

Son contenido también del presente Convenio Colectivo:

- El II Plan De Igualdad.
 - El Protocolo contra el acoso sexual y/o por razón de sexo y el Protocolo contra el acoso laboral de GPEX, los cuales se incluyen en los anexos VI y VII. La faltas y sanciones se dan por incluidas y añadidas en su caso al régimen disciplinario del presente Convenio Colectivo.
 - El I Plan a la Diversidad (se procederá a su incorporación una vez acordado y firmado).
 - Procedimiento de Teletrabajo/trabajo a distancia
 - Manual de procedimiento: Ausencia para asistencia médica personal, o acompañamiento a familiar de 1º de consanguinidad o afinidad y personas a su cargo dependientes.”
- Se modifica el Anexo VIII – Procedimiento regulación teletrabajo, quedando el mismo con la siguiente redacción:

“ANEXO VIII – PROCEDIMIENTO REGULACIÓN TELETRABAJO

Contenido

INTRODUCCIÓN

NORMATIVA REGULADORA:

PRINCIPIOS GENERALES

Primera. ACTIVIDADES LABORALES SUSCEPTIBLES DE SER DESEMPEÑADAS MEDIANTE TRABAJO NO PRESENCIAL O TELETRABAJO EN GPEX.

Segunda. Requisitos de las personas solicitantes.

Tercera. Solicitudes.

Cuarta. Comprobación inicial.

Quinta. Informe específico de la Dirección de Área/Departamento.

Sexta. Baremo. Criterios a ponderar.

Séptima. Resolución de la autorización del teletrabajo.

Octava. Reclamaciones.



Novena. Condiciones generales del teletrabajo.

Décima. Medios técnicos y estructurales.

Undécima. Formación de las personas teletrabajadoras.

Duodécima. Sistemas de evaluación del trabajo desempeñado en régimen nopresencial.

Décimotercera. Prevención de riesgos laborales.

INTRODUCCIÓN

Debe entenderse el teletrabajo como el desarrollo de determinadas funciones y actividades laborales que, mediante el uso de herramientas tecnológicas, permita su actuación desde lugares físicos separados de los convencionales.

Una derivación de lo anterior, visto en el plano meramente contractual y, por ende, personal, es lo que, popularmente, se entiende como trabajo desde casa o teletrabajo, si bien, en su acepción más amplia no ha de circunscribirse al concepto únicamente de trabajo desde el domicilio del trabajador/a sino que debe tener un enfoque más global, entendiéndose como un medio para modernizar la organización del trabajo por parte de la empresa y para dar una mayor autonomía en la realización de sus tareas a las personas trabajadoras, permitiendo mayores posibilidades para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Refundiendo las diferentes definiciones de teletrabajo y teniendo en cuenta que es independiente del tamaño de la empresa, se puede entender por teletrabajo o trabajo a distancia, aquél que, desarrollándose en el marco de una relación laboral, pudiéndose realizar en las instalaciones habituales de la empresa se lleva a cabo alejado de las mismas, de manera más o menos habitual. Se trata de una forma de organizar el trabajo de carácter voluntaria para ambas partes (y, por tanto, reversible), que permite en teoría a las empresas, la flexibilidad en la organización de ese trabajo y a las personas trabajadoras ordenar los tiempos de trabajo con aquellos necesarios para la conciliación de la vida personal y familiar, a través de una forma de utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación de una manera muy específica.

Teniendo en cuenta la idiosincrasia de esta Empresa, el modus operandi en su dinámica, tanto de trabajo como, particularmente, de formato en cuanto a la manera de proceder en la satisfacción de las necesidades del cliente, es complicada la formulación del teletrabajo de manera general. Aun así, es voluntad de la Empresa y de la Representación Legal de las y los trabajadores de GPEX procedimentarlo, no sólo para dar cumplimiento al Convenio Colectivo, sino por el convencimiento de que es una nueva forma de trabajo que tiene un futuro de largo recorrido. Motivo por el que se hace esta mejora al procedimiento inicial tras su primera puesta en marcha en enero de 2022.



Es necesario tener conciencia de las ventajas e inconvenientes que puede implicar el teletrabajo.

Tal y como se establece en el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia:

Esta virtualización de las relaciones laborales desvincula o deslocaliza a la persona trabajadora de un lugar y un tiempo concretos, lo que sin duda trae consigo notables ventajas, entre otras, mayor flexibilidad en la gestión de los tiempos de trabajo y los descansos; mayores posibilidades, en algunos casos, de una autoorganización, con consecuencias positivas, en estos supuestos, para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral; y ahorro de costes en los desplazamientos; productividad y racionalización de horarios; fijación de población en el territorio, especialmente en las áreas rurales; compromiso y experiencia de la persona empleada; atracción y retención de talento o reducción del absentismo. Asimismo, disminuye la contaminación en tanto decrece el número de desplazamientos y el uso de los vehículos privados y, potencialmente, tendrá efectos positivos en la emisión de gases con efectos invernadero al procurar una mayor eficiencia en el consumo de energía de las empresas.

Sin embargo, también presenta posibles inconvenientes: protección de datos, brechas de seguridad, tecnoestrés, horario continuo, fatiga informática, conectividad digital permanente, mayor aislamiento laboral, pérdida de la identidad corporativa, deficiencias en el intercambio de información entre las personas que trabajan presencialmente y aquellas que lo hacen de manera exclusiva a distancia, dificultades asociadas a la falta de servicios básicos en el territorio, como la conectividad digital o servicios para la conciliación laboral y familiar, o traslado a la persona trabajadora de costes de la actividad productiva sin compensación alguna, entre otros.

Por todo ello, se hace necesaria una regulación que tenga en cuenta todos estos aspectos, que es uno de los objetivos principales de este procedimiento, así como garantizar el funcionamiento, estabilidad y viabilidad de la Empresa.

NORMATIVA REGULADORA:

a. De ámbito europeo:

Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo: suscrito por los interlocutores sociales europeos en julio de 2002 y revisado en 2009.

b. De ámbito nacional:

Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia: de aplicación a las relaciones laborales que se desarrollan a distancia durante un mínimo del 30% de la jornada laboral.



c. De ámbito autonómico:

Decreto 1/2018, de 10 de enero, por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: de aplicación en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos y entes públicos dependientes, por lo tanto, al personal de la empresa pública GPEX.

Decreto 107/2021, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 1/2018, de 10 de enero, por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

d. Convenio Colectivo de GPEX: que en su artículo 27 sobre medidas complementarias de conciliación de la vida familiar, personal y laboral, apartado e), menciona el teletrabajo como una de las formas innovadoras de organización y prestación flexible del trabajo en la Empresa, y que contribuye a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

Según este apartado, atendiendo a las actividades que pudieran definirse como susceptibles de teletrabajo y al perfil de la persona trabajadora, y sustentándolo en los principios de voluntariedad y reversibilidad, se articulará, en la medida de lo posible, un procedimiento que permita su aplicación mediante la dotación de medios y herramientas, el tiempo y circunstancias en las que se puede realizar.

PRINCIPIOS GENERALES

La prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal perteneciente a la empresa pública GPEX se basará en los siguientes principios:

1. El teletrabajo/trabajo a distancia es una modalidad de trabajo de la plantilla de GPEX tal y como establece el artículo 27 de su Convenio Colectivo, así como, el artículo 13 del E.T., en sintonía con el Acuerdo Marco Europeo sobre el Teletrabajo de 2002 y cumpliendo con la normativa vigente que haya en cada momento sobre esta cuestión.
2. Se hace imprescindible que se cumplan dos condicionantes: herramienta tecnológica necesaria y el menor aislamiento socio-laboral posible sobre la interacción social, por ello se puede llegar fácilmente a la conclusión de que sólo determinadas actividades productivas son las que podrían permitir un desarrollo en teletrabajo o trabajo a distancia.
3. En un planteamiento de esta naturaleza la preponderancia debe recaer en los intereses de la Empresa, no conculcando a ninguno de ellos, siendo este el marco en el que debe incidirse todo el planteamiento del trabajo a distancia u online.



4. En cualquier caso, la implantación del teletrabajo o trabajo a distancia será proporcionada y no pondrá en riesgo la viabilidad de la empresa, así como, su indemnidad presupuestaria.
5. La modalidad de trabajo no presencial se podrá llevar a cabo en los puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados bajo esta modalidad, y siempre que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral, y con las herramientas tecnológicas necesarias.
6. Esta modalidad de trabajo será voluntaria y reversible en cualquier momento, a petición de la persona trabajadora (artículo 5 del Real Decreto-ley 28/2020, artículo 5 del Decreto 1/2018 y artículo 27e) del Convenio Colectivo) o por parte de la Empresa cuando venga motivado por necesidades del servicio debidamente acreditadas.
7. Las personas que desarrollan su trabajo a distancia tendrán los mismos derechos que hubieran ostentado si prestasen servicios en el centro de trabajo de la empresa, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación laboral en el mismo de manera presencial (Artículo 4 del Real Decreto-ley 28/2020 y artículo 5 del Decreto 1/2018)
8. El porcentaje de personas que podrán acceder a la modalidad de teletrabajo en cada anualidad se calculará al inicio del último trimestre del año, tomando como referencia el correspondiente a los puestos autorizados en la Junta de Extremadura en relación a su RPT en la convocatoria en vigor en ese momento, y se aplicará al total de trabajadores/as de la empresa.

En la primera convocatoria de teletrabajo realizada en 2022, de manera excepcional, el porcentaje a aplicar será del 8%.

El 100% de las plazas se distribuirán de manera proporcional a la plantilla de las áreas de la empresa, considerando a estos efectos un área a los departamentos que conforman la estructura de la empresa, no pudiendo superar el número de plazas el 50% del conjunto de personas que conforman cada grupo de trabajo, salvo que la Dirección/Persona responsable del mismo compruebe y vea viable que es posible superar este porcentaje.

La Comisión de Igualdad será la encargada de gestionar y, otorgar en su caso, las plazas no cubiertas en cada área.

Cuando concurren circunstancias excepcionales, se podrán arbitrar medidas extraordinarias en materia de teletrabajo, al margen de este procedimiento, que se regularán por propio acuerdo en seno de Comisión Negociadora.

9. Solicitudes Extraordinarias: Fuera de la convocatoria anual, y del porcentaje máximo establecido, podrá solicitarse la modalidad de trabajo no presencial, a petición de la persona



trabajadora, siempre que el puesto de trabajo lo permita y se cumpla los requisitos del punto Segundo, apartado 1 en los siguientes casos:

- a) Las personas que hayan solicitado las excedencias reguladas en los siguientes artículos del II Convenio Colectivo de GPEX o se encuentren en situación de excedencia según el artículo 29.d del mismo:

artículo 27.d en periodo de vacaciones escolares,

artículo 29. d)

En caso de cumplir con los requisitos del punto Segundo, apartado 1 de esta norma, se tramitará la solicitud de teletrabajo y en caso de concesión, será por la mitad del tiempo de excedencia solicitado, con el máximo de un año natural en el caso del artículo 29.d.

En el caso de estar en situación de excedencia según el artículo 29.d, no será necesario cumplir el requisito de "haber trabajado de manera presencial como mínimo un mes, inmediatamente anterior a la fecha de fin de la convocatoria". Si la resolución resulta favorable, será preceptivo trabajar un mes de manera presencial con carácter previo al inicio del teletrabajo. En caso contrario, decaería la concesión de la misma. La incorporación al trabajo presencial deberá realizarse en el plazo máximo de una semana a contar desde la recepción de la resolución.

El orden de utilización será en ambos casos: en primer lugar la excedencia y en segundo lugar el teletrabajo.

El número de personas que pueden estar al mismo tiempo en la situación de teletrabajo no podrá superar el número de plazas el 50% del conjunto de personas que conforman cada grupo de trabajo, salvo que la dirección de Área/Departamento responsable del mismo estime que es posible superar ese porcentaje.

- b) Las trabajadoras de GPEX que se encuentren en período de gestación, que cumplan los requisitos del punto Segundo, apartado 1 de esta norma, y residan en localidad distinta a donde se halle su puesto de trabajo, podrán presentar su solicitud en cualquier momento sin estar sujetas al plazo establecido en el apartado 2 del punto tercero, y obtener autorización para prestar el servicio en régimen de teletrabajo.

Deberán indicarlo en la solicitud, adjuntado el informe médico que acredite la citada circunstancia y la documentación que demuestre su residencia actual, cuando ello le sea requerido.

Además de otras causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por ter-



minada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice el período de gestación.

- c) Las trabajadoras de Gpex que concurren bajo la condición de víctimas de violencia de género, que cumplan los requisitos del punto Segundo, apartado 1 de esta norma, podrán presentar su solicitud en cualquier momento sin estar sujetas al plazo establecido en el apartado 2 del punto tercero, y obtener autorización para prestar el servicio en régimen de teletrabajo.

Deberán indicarlo en la solicitud, y esta circunstancia se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos que deberán adjuntarse, cuando ello le sea requerido con el fin de proteger su intimidad, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

- 1) El informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.
- 2) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
- 3) La orden de protección vigente.

Además de otras causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice la consideración de persona trabajadora como víctima de violencia de género.

- d) A las personas para las que fuera necesaria o adecuada la prestación de servicios a través de teletrabajo, en base a motivos de salud acreditados a través de informe médico y cumplan los demás requisitos establecidos en este procedimiento, podrán presentar su solicitud en cualquier momento y obtener autorización por el periodo durante el que perdure el hecho causante, como máximo un año de duración, previo informe del servicio de prevención del ámbito preventivo correspondiente.
- e) Las personas que lleven al menos seis meses en reducción de jornada con reducción de haberes. La persona volverá a jornada completa, realizando en la modalidad presencial la parte de jornada que venía realizando en la reducción de jornada y el resto de la misma hasta completar el 100% de jornada lo realizará en la modalidad de teletrabajo. La duración máxima será de un año natural.



f) La persona que por motivos de conciliación haya distribuido su jornada laboral con parte de la jornada en dos tardes a la semana y lleve en esta situación al menos seis meses. En este caso, la parte de jornada en horario de tarde, de al menos una tarde, la realizará en la modalidad de teletrabajo. La duración máxima será de un año natural.

Para los apartados a, b, c y d, el teletrabajo podrá ser hasta el 100% durante el tiempo que se conceda cuando esté justificado.

10. GPEX implementará la infraestructura tecnológica necesaria para la modalidad no presencial pero siempre dentro de su ámbito de actuación y competencia. El personal que esté en centros no dependientes de GPEX y cuyas funciones sean compatibles con el teletrabajo, estará supeditado a que la Junta de Extremadura autorice y habilite las conexiones, accesos y medios necesarios en su caso.
11. La modalidad de prestación de servicio no presencial en GPEX tendrá como referente procedimental el que tenga la Junta de Extremadura para sus trabajadores/as.
12. Para determinar los puestos que son susceptibles de realizar trabajo a distancia se utilizarán únicamente criterios objetivos.
13. Si bien la autorización/denegación para trabajar a distancia depende directamente de la Empresa, las discrepancias que se presenten sobre las solicitudes se analizarán en la Comisión Paritaria previa solicitud de la persona interesada, facilitándole en este caso a la Comisión toda la documentación relacionada con la solicitud.
14. Este procedimiento de teletrabajo se volverá a negociar en caso de modificarse el Decreto 1/2018 de 10 de enero, por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
15. El Comité de Empresa recibirá, a la finalización del proceso de la convocatoria anual, informe del resultado del mismo, desagregado por sexos, en el que se incluya al menos: número de plazas asignables totales y por área/departamento: número de solicitudes recibidas, solicitudes aceptadas y rechazadas con los motivos.

Igualmente, y de manera anual, se trasladará al Comité de Empresa, informe sobre las solicitudes realizadas fuera de la convocatoria anual, desagregado por sexos, en el que se incluya al menos: número total de solicitudes, número de solicitudes por área/departamento, número de solicitudes por tipo de casos, así como el número de aquellas concesiones de teletrabajo que hayan finalizado tanto por decisión de la persona trabajadora como por parte de la empresa por necesidades debidamente acreditadas, por área o departamento y tipología de la solicitud.

**Primera. Actividades laborales susceptibles de ser desempeñadas mediante trabajo no presencial o teletrabajo En GPEX.**

Al objeto de obtener una visión lo más pormenorizada posible sobre la factibilidad del desempeño del trabajo bajo la formulación telemática, parece obvio que el primer postulado al que debemos someter el criterio debe ser el tecnológico, no sin antes identificar una serie de tareas, en formato grueso, de manera que nos permita la base competencial sobre la que actuar con posterioridad.

Funciones laborales susceptibles de ser desempeñadas a distancia:

- Actividades que puedan ser desarrolladas de forma autónoma y no presencial.
- Actividades técnicas, administrativas y auxiliares de gabinete/oficina que necesiten, generalmente, de documentación escrita para su desarrollo y ésta pueda ser externalizada.
- Actividades técnicas, administrativas y auxiliares de gabinete/oficina que necesiten, generalmente, de documentación online para su desarrollo, y que se disponga de los medios tecnológicos y de seguridad necesarios.
- Actividades que necesiten interactuar presencialmente con terceras personas de manera no permanente.
- Actividades de gabinete/oficina provistas de herramientas tecnológicas suficientes para su desempeño de forma telemática.
- Actividades que conlleven la atención a terceras personas y cuyas tareas técnicas se realicen por medios telemáticos.

Funciones laborales NO susceptibles de ser desempeñadas a distancia:

- Actividades para cuyo desarrollo necesite de atención presencial a terceras personas
- Actividades de dirección, coordinación y supervisión e interacción con el cliente que requieran la presencialidad.
- Actividades con desempeño de visitas a campo y obras.
- Actividades contenidas en instalaciones del cliente con solución de ausencia presencial no permitida.
- Actividades que necesiten interactuar con terceras personas, de manera presencial.



- Trabajos presenciales en laboratorio.
- Trabajos con animales y/o plantas.
- Mantenimiento y/o reparación de instalaciones y maquinarias.
- Mantenimiento de infraestructuras y equipamiento tecnológico cuando no puedan realizarse de manera telemática.

Se analizará por la Comisión Paritaria cualquier otra función/tarea no contemplada y que pueda darse en el futuro, que determina si es o no susceptible de desempeñarse en la modalidad de trabajo a distancia.

Segunda. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo el personal de GPEX y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en régimen de teletrabajo, es decir, aquellos cuyas tareas/funciones teletrabajables puedan comprender jornadas completas.
- b) Estar en situación de alta en la empresa (incluida la situación de permiso por nacimiento)
- c) Haber desempeñado el puesto de trabajo para el que solicita el teletrabajo durante, al menos, el último año completo en GPEX, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso en el que en el último año se haya estado en situación de IT o en alguna de las siguientes relacionadas con la conciliación familiar y laboral:

- Permiso por nacimiento
- Permiso por lactancia
- Excedencia por cuidado de hijo/hija o familiares siempre que no se haya desempeñado otro trabajo
- Excedencia por vacaciones escolares siempre que no se haya desempeñado otro trabajo.

Deberá haber desempeñado el puesto de trabajo durante al menos un año en los tres últimos anteriores. En todos los casos, deberá haberse trabajado de manera presencial como mínimo un mes, inmediatamente anterior a la fecha de fin de la convocatoria.



- d) Que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral, y con todas las herramientas tecnológicas necesarias.
- e) No realice otra actividad ajena a GPEX y/o no se les haya autorizado o reconocido compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad, cuando el contrato con Gpex sea a tiempo completo. La realización de otra actividad ajena a GPEX, dejará automáticamente sin efecto la autorización de la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.
- f) Que la persona solicitante, con carácter previo, autorice expresamente y por escrito que permite el acceso a sus equipos informáticos por parte de la empresa para que pueda revisar las condiciones del equipo empleado en cualquier momento, previa comunicación a la persona teletrabajadora.
2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior estará referido al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria anual o al día de presentación de la solicitud en el caso de solicitudes extraordinarias.
3. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a, b, y c del apartado 1 de la presente base no precisará aportación de documentación por parte de las personas solicitantes y será comprobado de oficio por la Empresa, a excepción del apartado c) en los siguientes casos:
- Excedencia por cuidado de hijo/hija o familiares siempre que no se haya desempeñado otro trabajo
 - Excedencia por vacaciones escolares siempre que no se haya desempeñado otro trabajo.

En estos supuestos, deberá aportarse una declaración responsable o la vida laboral.

4. El cumplimiento del requisito señalado en el apartado d) del apartado 1 de la presente base se acreditará inicialmente, y a los exclusivos efectos de continuar con la tramitación del procedimiento, mediante declaración responsable de la persona trabajadora que se hará constar en la propia solicitud.

Tercera. Solicitudes.

1. La convocatoria anual se abrirá el 10 de enero y estará finalizada como máximo el 2 de mayo.
2. Las personas trabajadoras que deseen participar en este proceso de autorización para prestar sus servicios en régimen de teletrabajo deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la Intranet de GPEX.



3. La solicitud cumplimentada, se remitirá través del aplicativo en la Intranet de GPEX desde la apertura de la convocatoria en la intranet de la empresa, y a través del cuestionario electrónico diseñado al efecto, al Área/Departamento de adscripción.

Podrá rectificarse durante el periodo de solicitudes y descargarse en formato pdf.

Deberán adjuntarse junto con la solicitud, los documentos que justifiquen los criterios que integran el baremo según lo establecido en el apartado sexto de esta base, siempre que no se puedan comprobar de oficio por la empresa o en el supuesto que la persona solicitante haya expresado su oposición a tales consultas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del procedimiento de la persona aspirante al teletrabajo.

4. La solicitud quedará referida exclusivamente al puesto de trabajo que se hallare ocupando la persona trabajadora en el momento de la solicitud

Cuarta. Comprobación inicial.

1. Finalizado el plazo de presentación, la Empresa procederá a la comprobación del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 1 de la base segunda de esta convocatoria, a excepción de la letra a) que será analizada con posterioridad.
2. Una vez realizadas las verificaciones convenientes, la Empresa denegará motivadamente aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos y condiciones comprobadas.

Estas resoluciones denegatorias, serán notificadas a las personas interesadas.

El resto de solicitudes que reúnan los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán admitidas inicialmente.

Quinta. Informe específico de la Dirección de Área/Departamento.

Las solicitudes inicialmente admitidas se remitirán junto a la petición de informe específico favorable o desfavorable sobre las mismas, a las personas titulares del Área/Departamento al que pertenece la persona trabajadora.

El citado informe, favorable o no favorable, se emitirá por la persona responsable del Área/Departamento de GPEX según corresponda, basándose en:

- examinar si las funciones específicas que desarrolla habitualmente la persona solicitante son o no susceptibles de ser prestadas en régimen de teletrabajo/trabajo a distancia, y, en su caso, indicar el número máximo de trabajadores/as que dentro de un Área/Departamento podrían prestar, simultáneamente, sus servicios en régimen de teletrabajo.



- en caso que corresponda, teniendo en cuenta también el consentimiento o no del cliente, de manera motivada, teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos y la organización y/o planificación de los equipos que entienda más conveniente en cada caso.

Si el número de personas solicitantes de teletrabajo de una misma Área o Departamento es superior al número máximo de personas trabajadoras que correspondan a la misma en la convocatoria anual, se preinformará favorable o desfavorable, para pasar a baremación. No será preceptivo informe definitivo favorable/desfavorable, para las solicitudes que se denieguen por falta de cupo.

Sexta. Baremo. Criterios a ponderar.

1. Cuando el número de personas solicitantes de teletrabajo de una misma Área o Departamento sea superior al número máximo de personas trabajadoras que correspondan a la misma en cada convocatoria anual, por parte del Área/Departamento se procederá a la valoración de las diferentes personas solicitantes con el fin de crear un orden de preferencia entre ellas

Una vez realizadas las verificaciones convenientes, la Empresa, en caso de ser necesario, dará un plazo de 5 días laborales para subsanar la documentación no presentada y necesaria o aquella que sea susceptible de subsanación por parte de la persona trabajadora. Una vez finalizado este plazo, la empresa denegará motivadamente aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos y condiciones comprobadas.

2. Tendrán preferencia las personas que hayan tenido menos resoluciones favorables de teletrabajo en convocatorias ordinarias sobre las que hayan tenido más. No se tendrán en cuenta aquellas que hayan sido dejadas sin efecto por decisión de la empresa.

Las personas solicitantes que gocen de esa preferencia no tendrán que ser baremadas salvo en el supuesto en que sea necesario establecer un orden de preferencia entre ellas. La preferencia no será de aplicación cuando la duración del teletrabajo haya sido por tiempo igual o inferior a tres meses.

3. La Empresa procederá a la valoración de las diferentes solicitudes con el fin de crear un orden de preferencia entre ellas. La valoración referida se efectuará conforme al siguiente baremo:

a) Por ser personal con una discapacidad reconocida relacionada con la movilidad o que afecte a esta movilidad:

- Si la discapacidad reconocida es superior al 45 %: 5 puntos.
- Si la discapacidad reconocida está entre el 33 % y el 45 %: 3 puntos.



- b) Por la distancia de desplazamiento desde la localidad donde tuviere su domicilio la persona solicitante al lugar donde se hallare ubicado su puesto de trabajo: 0,25 puntos por cada 15 km, hasta un máximo de 2,5 puntos.
- c) Por conciliación de la vida familiar y personal con la laboral:
- c.1. Por tener hijos o hijas con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarada: 7,5 puntos por cada uno.
- c.2. Por tener hijos o hijas menores de edad, de acuerdo con la escala siguiente:
- Igual o menores de 1 año: 4 puntos por cada uno.
 - Desde 1 año hasta 3 años: 3,5 puntos por cada uno.
 - Desde 3 años hasta 6 años: 3 puntos por cada uno.
 - Desde 6 años hasta 12 años: 2,5 puntos por cada uno.
 - Desde 12 años hasta 16 años: 2 puntos por cada uno.
- c.3. Por tener el cónyuge o la pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de cualquier otra administración pública con efectos análogos, con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada: 5 puntos.
- c.4. Por tener a otro familiar a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada, siempre que exista relación de convivencia y no desempeñe actividad retribuida: 4 puntos por cada uno.
- d) Por convivir con familiar con enfermedad diagnosticada que le suponga problemas en las actividades básicas de la vida diaria avalada por informe médico: 2 puntos.
- e) Por ser familia monoparental/monomarental: 2 puntos. A los únicos efectos de este baremo se considera familia monoparental a la formada por un padre/madre soltero/a, viudo/a, separado/a o divorciado/a que tenga la custodia, total o compartida, al menos, a un hijo/a menor de 16 años.

Las referencias que en esta base se hacen a hijos e hijas, se entienden hechas también a las personas que se encuentren en régimen de tutela, guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, si se prevé que dure durante todo el tiempo del teletrabajo.



4. En caso de igualdad en la puntuación total entre las personas solicitantes, se desempatará, sucesivamente, con la puntuación más alta obtenida en los diferentes apartados del punto 3, en el orden en que están indicados (a-b-c-d- e)
5. En último lugar, se resolverá por sorteo, al que se convocará al Comité de Empresa.
6. Los diferentes apartados del baremo se acreditarán aportando copia digital de la documentación establecida en los siguientes párrafos:
 - a) El Libro de Familia de la persona solicitante acreditará los apartados c.1, c.2, c.3, c.4, y e del baremo. El Libro de Familia del sujeto causante acreditará el apartado c.4 del baremo.
 - b) La resolución administrativa o judicial de guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente si se prevé que dure durante todo el tiempo del teletrabajo, o sentencia judicial en la que se refleje expresamente el régimen de guarda y custodia, acreditará los apartados c.1, c.2 y b del baremo.
 - c) La resolución o certificado reconociendo la discapacidad expedida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), o por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a, c.1, c.3 y c.4 del baremo.
 - d) La resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez acreditará los apartados c.1, c.3 y c.4 del baremo.
 - e) La resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad acreditará los apartados c.1, c.3 y c.4 del baremo.
 - f) La resolución de reconocimiento de grado y nivel de dependencia emitida en Extremadura por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SEPAD) o, en su caso, por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados c.1, c.3 y c.4 del baremo.
 - g) El certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, de cualquier otra Comunidad Autónoma o Entidad Local acreditará el apartado c.3 del baremo.
 - h) El certificado de convivencia de la unidad familiar actualizado (máximo 3 meses anteriores a la fecha de finalización de presentación de solicitudes) acreditará el apartado c.4 y e del baremo.
 - i) El certificado de empadronamiento acreditará el apartado b. del baremo.



Toda la documentación relacionada en los párrafos anteriores, en caso que se requiera por la Empresa, se presentará en formato original o mediante copia debidamente compulsada.

La condición de que el familiar esté a cargo directo de la persona solicitante y que no desempeñe actividad retribuida se acreditará mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud del anexo I de esta convocatoria.

Séptima. Resolución de la autorización del teletrabajo.

1. La Empresa, previa comprobación de los requisitos, a la vista del informe específico de la persona responsable de área o departamento respectivo, dictarán resolución de autorización o denegación motivada de teletrabajo. En ambos casos se notificará la resolución a la persona interesada.
2. La fecha límite para dictar y notificar la resolución será el 2 de mayo.
3. Una vez emitida la resolución de autorización de la modalidad de teletrabajo:

La duración de la autorización será la de un año natural que comenzará el primer día que se trabaje en la modalidad de teletrabajo.

La persona trabajadora deberá esperar la comunicación de su responsable en la que le indique la fecha en que pueda incorporarse a esta modalidad.

Para ello, la resolución se notificará al mismo tiempo a su responsable, que realizará las gestiones necesarias para que pueda trabajar en teletrabajo.

Octava. Reclamaciones.

Una vez recibida la resolución y en caso de disconformidad, la persona trabajadora podrá poner reclamación ante la Comisión Paritaria en el plazo de cinco días laborales, según el punto 13 de los Principios generales de este Procedimiento, aportando la documentación y/o información que considere necesaria.

La Comisión Paritaria, una vez recibidas todas las reclamaciones, se reunirá en el plazo máximo de diez días laborales.

Novena. Condiciones generales del teletrabajo.

1. La adhesión al teletrabajo será voluntaria y reversible por una sola vez en cualquier momento dentro de la convocatoria anual, a petición de la persona teletrabajadora, sin perjuicio de que como consecuencia de una revisión de la resolución de autorización por parte de GPEX se determine la finalización de la autorización.



2. El personal sujeto al régimen de teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal de GPEX y no sufrirá variación alguna en sus retribuciones ni menoscabo en sus oportunidades de formación, acción social, promoción profesional ni en ningún otro derecho.
3. La condición de persona teletrabajadora lo es únicamente por el tiempo de duración de la prestación de servicios en la modalidad no presencial y en tanto ocupe el puesto de trabajo desempeñado mediante esta modalidad, quedando sin efecto si cambia de puesto de trabajo. Esta condición se atribuye a la persona con carácter individual, por lo que, si ésta cesa en su puesto de trabajo, quien pueda ocuparlo con posterioridad no tendrá la consideración de persona teletrabajadora en el marco de la convocatoria vigente.
4. La duración del teletrabajo será, como máximo, de un año por convocatoria a contar desde el primer día trabajado en esta modalidad, debiendo permanecer en esta situación, al menos, la mitad del periodo concedido, salvo situaciones sobrevenidas suficientemente justificadas.
5. La jornada semanal de trabajo se distribuirá de manera que tres días se presten de forma no presencial mediante la fórmula de teletrabajo y el tiempo restante en jornada presencial. En ningún caso, la jornada diaria de trabajo podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades, salvo salidas de trabajo previamente autorizadas por los/las Responsables de Proyecto cuando la distancia entre el lugar de la salida de trabajo y el domicilio habitual sea inferior a la distancia al centro de trabajo presencial habitual, y en contratos a jornada parcial con concentración horaria en algunos días de la semana, en la parte de tarde.

En la jornada de teletrabajo, la flexibilidad horaria de +/- 15 minutos podrá recuperarse a lo largo del día o con la bolsa de flexibilidad de la jornada presencial.

6. El cumplimiento de la jornada de teletrabajo, con carácter general, se establece con el horario habitual que tenga establecido en su jornada presencial cada persona, así como la franja obligatoria de 9:00 a 14:00. Esta obligación podrá omitirse en los casos que la prestación del servicio lo permita y a petición de la persona teletrabajadora mediante acuerdo entre la Dirección de Área/Departamento o Responsable de Proyecto y la persona trabajadora de GPEX, según aconseje la mejor prestación del servicio. Para la determinación de los términos del acuerdo, el Área/ Departamento recibirá la correspondiente propuesta de la persona solicitante.
7. Al finalizar el tiempo por el que se autoriza la prestación en régimen no presencial, la persona teletrabajadora volverá a prestar servicios de acuerdo con la jornada presencial que tenía asignada previamente y en los términos y régimen jurídicamente aplicable en el momento de su reincorporación a la modalidad presencial de prestación del servicio.

**Décima. Medios técnicos y estructurales.**

1. Las personas empleadas autorizadas para prestar servicio en régimen de teletrabajo deberán disponer de un espacio de trabajo y de los medios técnicos y materiales adecuados y necesarios para desarrollar las funciones propias de su puesto con garantías y satisfactoriamente.
2. Según las funciones a realizar, siempre dentro de su ámbito de actuación y responsabilidad, GPEX facilitará los siguientes medios tecnológicos para el desarrollo de su actividad:
 - a) Un ordenador, en los términos expresados en los dos últimos párrafos de este punto
 - b) Una cuenta de correo electrónico.
 - c) Un teléfono móvil u otra herramienta de comunicación integral que permita la comunicación entre persona trabajadora de Gpex con el exterior, en los casos en que sea necesario, el cual deberá estar operativo en la franja horaria de prestación de servicios por parte de la persona teletrabajadora.
 - d) Acceso a espacios de almacenamiento de documentación digital necesaria para el desarrollo de su trabajo cotidiano.
 - e) Un escritorio remoto, con acceso seguro VPN que reproduzca las condiciones de trabajo del puesto físico del centro de destino.
 - f) Las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de su trabajo cotidiano.
 - g) Una línea de atención telefónica u on-line receptora de incidencias sobre el servicio.

Los medios enunciados en este apartado no se podrán emplear para finalidades diferentes a las derivadas de la prestación de servicios que justifican su entrega, y las personas trabajadoras receptoras de los mismos están obligadas a garantizar su uso y custodia con la debida diligencia. El incumplimiento de esta obligación, constituirá causa de revisión de la resolución de autorización de la prestación de servicios a través de teletrabajo, en los términos establecidos en este procedimiento.

Asimismo, lo dispuesto en este apartado no podrá suponer una duplicidad de los medios a disposición de la persona trabajadora, en función de las jornadas con actividad presencial y en régimen de teletrabajo

En los casos en que el equipo de trabajo no sea portátil, y hasta su renovación en el momento en que proceda, la persona trabajadora deberá disponer del equipamiento técnico



(ordenador, software, acceso Internet...) adecuado, proporcionado y necesario que garantice en cada caso, el correcto desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo. La empresa se compromete a ir renovando los equipos cuando corresponda, por equipos portátiles, así como en la compra de nuevos equipos, en la medida de lo posible.

3. En caso de que se produzca un mal funcionamiento, ya sea en el equipamiento técnico de la persona trabajadora en su espacio de teletrabajo (domicilio), en el equipo informático corporativo asignado en su centro de trabajo (oficina) o en las aplicaciones instaladas en él, así como, en el servidor o plataformas que permitan el teletrabajo, que impidan el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día en que ocurrieran o el siguiente, la persona teletrabajadora deberá reincorporarse a su centro de trabajo, reanudando el ejercicio de su actividad en la modalidad de teletrabajo cuando se hubiere solucionado el mencionado problema de carácter técnico, bien con medios propios de la persona teletrabajadora cuando la incidencia se produzca en el equipamiento técnico de su espacio de teletrabajo, bien con medios propios de la empresa cuando se actúe sobre activos propiedad de Gpex.
4. La empresa podrá revisar las condiciones del equipo empleado en cualquier momento, previa comunicación a la persona teletrabajadora. Para ello es requisito que, con carácter previo, la persona autorice expresamente y por escrito que permite el acceso a sus equipos informáticos por parte de la empresa.

En todo caso, se respetará el derecho a la intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones de la persona teletrabajadora.

Undécima. Formación de las personas teletrabajadoras.

1. Con carácter obligatorio, la persona trabajadora autorizada recibirá formación específica en las siguientes áreas formativas:
 - a) Prevención de riesgos laborales. Su contenido versará sobre lo recogido en el "Procedimiento de evaluación de teletrabajo", centrándose en los riesgos derivados de la utilización de las pantallas de visualización de datos (PVD) y en nociones básicas del Plan de Prevención de GPEX.
 - b) Tecnologías de la Información y Comunicación. Su contenido versará sobre el manejo de herramientas informáticas, y las medidas a adoptar para la protección de datos.
 - c) Cualesquiera otras materias relacionadas con la especialidad propia de esta modalidad de prestación del servicio.



2. Todas las acciones formativas detalladas en el apartado anterior de la presente base tendrán carácter obligatorio, y se impartirán bajo la modalidad de teleformación, estructurada en módulos formativos, a través de la Plataforma de In-Formación de GPEX, y siempre en el horario habilitado para la misma.
3. La formación objeto de esta base será incluida en el Plan de In-Formación anual desarrollado por GPEX.
4. La gestión y organización de la formación descrita en los apartados precedentes será responsabilidad de GPEX.

Duodécima. Sistemas de evaluación del trabajo desempeñado en régimen nopresencial.

La empresa utilizará los mismos mecanismos de control que en el trabajo presencial, para garantizar el correcto desarrollo de las tareas encomendadas, sin menoscabo de la privacidad de la persona teletrabajadora.

Décimotercera. Prevención de riesgos laborales.

1. Previamente a la fecha de inicio del teletrabajo, la persona trabajadora autorizada para el mismo, tras recibir la formación sobre prevención de riesgos laborales descrita en la base décima, deberá cumplimentar un cuestionario de autocomprobación en materia de prevención de riesgos laborales para el puesto de trabajo ubicado en su domicilio, facilitado por el Departamento de Gestión Laboral y PRL, el cual una vez analizado, emitirá informe sobre las condiciones de seguridad y salud. Únicamente será realizada una valoración presencial del citado entorno cuando así lo solicite la persona teletrabajadora o cuando desde el Departamento de Gestión Laboral y PRL lo considere necesario, y siempre previa comunicación a la persona teletrabajadora.
2. En el caso de que desde el Departamento de Gestión Laboral y PRL recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad de la persona teletrabajadora su implantación, que tendrá un plazo de diez días para llevarlo a efecto, acreditándolo mediante una declaración responsable en la cual se refleje las medidas adoptadas. La falta de adopción de estas medidas, podría dar lugar a la revisión de la autorización de teletrabajo, previo informe del Departamento de Gestión Laboral y PRL.”

Sin más asuntos que tratar, se procede a la firma por duplicado de esta acta y se cierra la sesión, siendo las 14:00 horas del 10 de mayo de 2022.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea de BT y sustitución de transformador, para ampliación de potencia en avd. América 47, en Almendralejo". Término municipal: Almendralejo. Expte.:06/AT-1788/18141. (2022062150)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Línea aérea de BT y sustitución de transformador, para ampliación de potencia en avd. América 47, en Almendralejo", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de marzo de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 27/04/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea de BT y sustitución de transformador, para ampliación de potencia en avd. America 47, en Almendralejo", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma del CT 45819 "NV.Coop.Sta.Ana":

Sustitución del transformador de 160 kVA por uno de 250 kVA.

Relación transformación; TR1: 15kV/230V TR2: 15kV/400V.

Emplazamiento; c/ Jaraíz s/n.

Línea aérea BT.

Origen: Red aérea existente en avd. América.

Fin: CMP en avd. América.

Longitud: 2 mts.

Conductor; RZ 0.6/1 kV 2x25 mm² Al/Alm.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de junio de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración de redes de distribución en MT y BT y nuevo CDT en sustitución de CD n.º 44509, junto a antigua SE "Fuente Nueva" en el término municipal de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.:06/AT-1788/17725. (2022062133)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reconfiguración de redes de distribución en MT y BT y nuevo CDT en sustitución de CD n.º 44509, junto a antigua SE "Fuente Nueva" en el término municipal de Badajoz", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de noviembre de 2017, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 31/05/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 24/05/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración de redes de distribución en MT y BT y nuevo CDT en sustitución de CD n.º 44509, junto a antigua SE "Fuente Nueva" en el término municipal de Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica (A.T.):

Origen en apoyo n.º 1, a instalar.

Final en apoyos existentes n.º A428871; A411979 y A411970.

Tipo: aérea y subterránea. Tensión: 15 (20) kV.

Conductores:

Aéreo: LA – 56. Longitud: 0,325 km.

Subterráneo: RH5Z1. Longitud: 0,925 km.

Estación transformadora:

Edificio de hormigón prefabricado en superficie en Avda. Adolfo Suárez, n.º 100.

Transformador de relación: 15(20) kV/ 420/2420 V. Potencia: 630 kVA.

Instalaciones de Baja tensión:

Línea subterránea de BT de 3(1x240) + 1x150 mm² Al. Longitud: 0,580 km.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:



- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de junio de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 28 de junio de 2022 sobre comunicación de los resultados de Monitorización de la Fase E1 (entrega de resultados de cultivos principalmente de invierno) de la Solicitud Única 2022/2023 de las ayudas de la PAC de recintos situados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022081103)

En virtud del punto décimo.- Controles por Monitorización de la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, régimen de "pequeños/as agricultores/as", pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023, publicada en el DOE n.º 20, el pasado 31 de enero de 2022, "en 2022, en las comarcas agrarias situadas en las provincias de Badajoz y Cáceres se efectuarán controles mediante monitorización, para todas las ayudas directas y en las ayudas a la producción integrada en el cultivo del arroz, del tomate, del tabaco y en el mantenimiento a la producción ecológica de los cultivos herbáceos en secano, en aplicación del Reglamento de ejecución (UE) 2018/746 de la Comisión de 18 de mayo de 2018, por la que se modifica el Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 en lo que respecta a la modificación de las solicitudes únicas y solicitudes de pago y a los controles", se informa que ya están disponibles los resultados de la Fase E1 (entrega de resultados de los cultivos de invierno, principalmente. Se analizan y se entregan todos los cultivos, de tal manera que las anomalías detectadas en cultivos de verano detectables en esas fechas, también serán comunicadas en esta entrega.)

En la Fase E1 se enviaron a la Plataforma de Monitorización aquellas solicitudes únicas que se registraron hasta el pasado día 11 de mayo a las 22:00 horas. Las solicitudes que se registraron posteriormente serán enviadas a la Plataforma en las siguientes Fases.

A los referidos resultados provisionales de la Monitorización se podrá acceder desde el Portal del Ciudadano de SGA a través del enlace <https://sga.juntaex.ex/SgaGpi> , Campaña 2022, en la ruta Consulta de Expediente-Expedientes de Solicitud Única, apartados Datos Adicionales-Información Adicional-Monitorización, accediendo a dicho Portal con el usuario y clave o con certificado digital o a través de las entidades colaboradoras autorizadas por los interesados.



La relación de los expedientes que en la Fase E1 han tenido como resultado alguna incidencia (Semáforo Amarillo o Rojo) se encuentra en el anexo de este anuncio.

Podrán subsanar las incidencias, presentando alegaciones a la solicitud única, con motivo "5.- Modificaciones por Monitorización", a través del Portal del Ciudadano de SGA, hasta el 31 de agosto.

En caso de que se ratifiquen en lo declarado en sus solicitudes únicas, podrán presentar las pruebas (fotografías georreferenciadas) que estimen oportuno, realizando una alegación a la solicitud única, con motivo "8.- Documentación para la Monitorización, a través del Portal del Ciudadano de SGA, en el mismo plazo expresado en el punto anterior.

Esta publicación sólo se refiere a incidencias en los recintos ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura y complementa al Anuncio de 8 de junio de 2022, publicado en el DOE n.º 114, el pasado 15 de junio de 2022.

Mérida, 28 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

**ANEXO****EXPEDIENTES DE RECINTOS DE FUERA DE EXTREMADURA CON
INCIDENCIAS EN LA FASE E1 DE MONITORIZACIÓN 2022**

Expediente	NIF
11041535	03790528J
11012330	04150729B
11047340	04194984Z
11025485	05634237L
11042048	06525383F
11006032	06972140N
11042185	07449212H
11005053	08681842D
11034007	08790906F
11011986	08882251L
11043453	17713805X
11033669	26194555Q
11040152	30205378F
11039270	30206777A
11016582	30210305N
11042738	30517598W
11036802	45746221A
11045066	52086639B
11036960	53571211W
11039494	53739224T
11033100	70635997F
11045630	70641054G
11033587	76018540K
11033934	76189675J
11034526	76241921A
11034606	79265350J
11041653	80045081K
11047400	A80647183
11035408	B06351183



Expediente	NIF
11045031	B06915383
11004018	B10481943
11042534	B40594293
11004293	B41088170
11045019	B45293073
11033491	B45311883
11041877	B45752631
11044719	B45775822
11019485	B79000832
11041446	B80419393
11034880	B81960536
11041613	B85088383
11023649	B85648848
11038670	B87656195
11017002	B91805689
11028225	E06561906
11031859	G14494447
11047688	G45411097

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

ANUNCIO de 30 de junio de 2022 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2022, al amparo del Decreto 120/2021, de 20 de octubre. (2022081134)

Mediante el Decreto 120/2021, de 20 de octubre (DOE núm. 214, de 8 de noviembre de 2021), se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 600 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

El artículo 23 del citado decreto, establece que se dará publicidad a la subvención concedida en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que sea de aplicación.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad en el Anexo I a las subvenciones concedidas, destinadas a la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la cuarta convocatoria de estas ayudas, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas a entidades locales por importe total de 1.159.197,37 €. se imputan la aplicación presupuestaria 140110000 G/332A/76000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, Fondo FD14020302, proyecto de gasto 20160300 "Fomento de la instalación y despliegue de redes – Administración", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, dentro de la actuación 02.03.02.01.01 Desarrollo de infraestructuras públicas destinadas al uso digital o al uso operativo de los servicios, Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.", Objetivo específico "2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital."

Mérida, 30 de junio de 2022.

El Secretario General. PD, Resolución de 21 de agosto de 2019, DOE n.º 163, de 23 de agosto, El Director General de Agenda Digital, PABLO GARCÍA RODRÍGUEZ.

**ANEXO I****ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES BENEFICIARIAS**

Importe total: 1.159.197,37 €

Beneficiarios: N.º 79

N.º	Cod. Expte.	Nombre Ayuntamiento	NIF	Importe Subvención concedida
1	A600C1-001	Aljucén	P0600****	14.630,80 €
2	A600C1-002	Carmonita	P0603****	10.033,82 €
3	A600C1-003	Huélega	P1010****	11.735,62 €
4	A600C1-005	Campillo de Deleitosa	P1004****	13.543,41 €
5	A600C1-006	Salvatierra de Santiago	P1016****	15.841,27 €
6	A600C1-007	Robledillo de Trujillo	P1016****	15.982,70 €
7	A600C1-008	Ibahernando	P1010****	13.303,93 €
8	A600C1-009	Retamal de Llerena	P0611****	14.878,90 €
9	A600C1-010	Mengabril	P0608****	15.892,59 €
10	A600C1-011	Cristina	P0604****	15.913,29 €
11	A600C1-012	Pescueza	P1014****	14.542,21 €
12	A600C1-013	Casas de Don Gómez	P1005****	14.240,88 €
13	A600C1-014	Valverde de Llerena	P0614****	15.917,48 €
14	A600C1-015	Malcocinado	P0607****	13.371,77 €
15	A600C1-016	Torrejón el Rubio	P1019****	16.000,00 €
16	A600C1-017	Casillas de Coria	P1006****	15.115,18 €
17	A600C1-018	Hinojosa del Valle	P0606****	15.251,06 €
18	A600C1-019	Santa Ana	P1016****	14.315,81 €
19	A600C1-020	Entrín Bajo	P0604****	15.627,09 €
20	A600C1-021	Torre de Santa María	P1019****	15.692,69 €
21	A600C1-022	Casas de Don Antonio	P1005****	15.968,77 €
22	A600C1-023	Higuera de Llerena	P0606****	15.976,00 €
23	A600C1-024	Portaje	P1015****	14.984,06 €
24	A600C1-025	Portezuelo	P1015****	14.294,77 €
25	A600C1-026	Botija	P1003****	15.961,49 €
26	A600C1-027	Ruanes	P1016****	13.633,29 €



N.º	Cod. Expte.	Nombre Ayuntamiento	NIF	Importe Subvención concedida
27	A600C1-028	Zarza de Montánchez	P1022****	12.354,39 €
28	A600C1-029	Herreruela	P1009****	16.000,00 €
29	A600C1-030	Santiago del Campo	P1017****	15.995,13 €
30	A600C1-031	Benquerencia	P1002****	10.207,70 €
31	A600C1-032	Valdecañas de Tajo	P1020****	15.615,61 €
32	A600C1-033	Salorino	P1016****	15.602,40 €
33	A600C1-034	Santa Cruz de la Sierra	P1016****	14.796,25 €
34	A600C1-035	Santibáñez el Alto	P1017****	8.707,63 €
35	A600C1-036	Pozuelo de Zarcón	P1015****	15.976,46 €
36	A600C1-037	Carbajo	P1004****	16.000,00 €
37	A600C1-038	Berrocalejo	P1002****	15.998,65 €
38	A600C1-039	Cachorrilla	P1003****	13.021,12 €
39	A600C1-041	Herrera de Alcántara	P1009****	15.003,01 €
40	A600C1-042	Toril	P1018****	11.272,98 €
41	A600C1-043	Valencia de las Torres	P0613****	15.980,86 €
42	A600C1-044	Casas de Reina	P0603****	14.748,73 €
43	A600C1-045	Higuera de Albalat	P1010****	15.982,62 €
44	A600C1-046	Morcillo	P1013****	13.355,13 €
45	A600C1-047	Carrascalejo (El)	P0603****	15.997,53 €
46	A600C1-048	Aldea del Obispo (La)	P1001****	15.994,30 €
47	A600C1-049	Valverde de Burguillos	P0614****	14.360,03 €
48	A600C1-050	Lapa (La)	P0607****	15.116,35 €
49	A600C1-051	Guijo de Granadilla	P1009****	16.000,00 €
50	A600C1-053	Valdelacasa de Tajo	P1020****	16.000,00 €
51	A600C1-054	Villanueva de la Sierra	P1021****	16.000,00 €
52	A600C1-055	Baterno	P0601****	7.389,10 €
53	A600C1-056	Garbayuela	P0605****	16.000,00 €
54	A600C1-057	Herguijuela	P1009****	15.150,66 €
55	A600C1-058	Villa del Campo	P1021****	15.954,73 €
56	A600C1-059	Cabañas del Castillo	P1003****	12.520,31 €
57	A600C1-060	Capilla	P0603****	14.951,03 €
58	A600C1-061	Descargamaría	P1007****	13.823,17 €



N.º	Cod. Expte.	Nombre Ayuntamiento	NIF	Importe Subvención concedida
59	A600C1-062	Gargantilla	P1008****	15.496,32 €
60	A600C1-063	Cabezabellosa	P1003****	11.387,91 €
61	A600C1-064	Garganta (La)	P1007****	13.248,04 €
62	A600C1-065	Navalvillar de Ibor	P1013****	15.996,76 €
63	A600C1-066	Valdehúncar	P1020****	15.999,71 €
64	A600C1-067	Romangordo	P1016****	14.337,57 €
65	A600C1-068	Valverde de la Vera	P1020****	15.591,59 €
66	A600C1-069	Gordo (El)	P1008****	15.778,65 €
67	A600C1-070	Valdemorales	P1020****	15.847,31 €
68	A600C1-071	Santa Cruz de Paniagua	P1017****	15.431,02 €
69	A600C1-072	Granja (La)	P1008****	11.754,68 €
70	A600C1-073	Tamurejo	P0613****	16.000,00 €
71	A600C1-074	Abertura	P1000****	15.911,83 €
72	A600C1-075	Acebo	P1000****	15.985,80 €
73	A600C1-076	Hernán-Pérez	P1009****	15.921,48 €
74	A600C1-077	Hinojal	P1010****	15.587,78 €
75	A600C1-078	Robledollano	P1016****	15.344,20 €
76	A600C1-079	Magacela	P0607****	16.000,00 €
77	A600C1-080	Sancti-Spíritus	P0611****	16.000,00 €
78	A600C1-082	Valdastillas	P1020****	13.055,12 €
79	A600C1-083	Abadía	P1000****	13.996,84 €
				1.159.197,37 €

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 23 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Vegaviana 1" n.º 903314130, por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T teledorado, en Vegaviana (Cáceres)". Término municipal: Vegaviana (Cáceres). Expte.: AT-9406. (2022081085)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución del CT "Vegaviana 1" n.º 903314130, por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T teledorado, en Vegaviana (Cáceres)."
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9406.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Dos nuevas líneas subterránea de media tensión.

Línea subterránea media tensión 1:

- Inicio en empalmes con la LSMT que viene de la línea L-4859-04 "Cilleros" de la STR "Moraleja" y final en celdas de línea del nuevo CT.
- Longitud: 0,010 km.

Línea subterránea media tensión 2:

- Inicio en empalmes con la LSMT que viene de CT "Vegaviana 2" n.º 140304970 y final en celdas de línea del nuevo CT.
- Longitud: 0,010 km.



Tipo de línea: subterránea en simple circuito. Nueva canalización: 0,010 km.

Tipo de conductor subterráneo: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².

Tensión de servicio: 20 kV.

Emplazamiento: Terreno municipal, Polígono 2 - Parcela 177 - Entrearroyos.

Sustitución del CT "Vegaviana 1" N.º 903314130 por Nuevo CT:

- Tipo de CT: Centro de superficie, en edificio prefabricado tipo EP-1T.
- Potencia transformador: 630 KVA.
- Relación de transformación: 20000 / 400 V 630/24/20 - B2-K-PE.
- Tipo de celdas a instalar: 2 Celdas de Línea + 1 de Protección telemandadas.
- Cuadro de baja tensión de 5 salidas.

Emplazamiento: Terreno municipal, Polígono 2 - Parcela 177 - Entrearroyos.

Cuatro nuevas Líneas subterráneas de BT (L01, L02, L03 y L04) :

- Inicio: Posiciones libres cuadro de BT.
- Final: conexiones con las líneas de BT existentes.
- Tensión de servicio: 400 V.
- Tipo de conductor: XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,036 km.
- LSBT-01: 0,009 km, LSBT-02: 0,009 km, LSBT-03: 0,009 km y LSBT-04: 0,009 km.
- Nueva canalización: 0,005 km.

Emplazamiento: Terreno municipal, Polígono 2 - Parcela 177 - Entrearroyos.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 27 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación eléctrica subterránea de alta tensión, consistente en dotar de entrada y salida el CT "Higuera" n.º 140403240, desde la línea aérea de media tensión, "L-3515-04-" "Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz", de 20 KV". Término municipal: Higuera de Albalat (Cáceres). Expte.: AT-9400. (2022081104)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Instalación eléctrica subterránea de alta tensión, consistente en dotar de entrada y salida el CT "Higuera" n.º 140403240, desde la línea aérea de media tensión, "L-3515-04-" "Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz", de 20 KV."
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9400.
4. Finalidad del proyecto: Desdoblamiento del tramo de la línea de media tensión "Almaraz Pueblo" que alimenta al CT "Higuera", desde el apoyo 5148 de la misma, haciendo entrada y salida en dicho CT, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea subterránea de media tensión:

- Inicio: Apoyo 5148 existente de la LAMT "Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Final: Nueva Celda de línea a instalar en el CT "Higuera" n.º 140403240.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Longitud total conductor: 0,345 km. Con canalización de 0,194 km.



- Cambio de celdas existente en el CT "Higuera" de 1L+1P por un conjunto de celdas telemandadas de 2L+1P.
 - Emplazamiento: Terreno municipal en calle Las Eras, ccalle Carambanero y aavda. del Prado, en el término municipal de Higuera de Albalat (Cáceres).
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 27 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Ctra. Aceituna 1" tipo compacto por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T para poder instalar en él celdas teledandadas, y automatizar el mismo". Término municipal: Montehermoso (Cáceres). Expte.: AT-9390. (2022081105)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución del CT "Ctra. Aceituna 1" tipo compacto por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T para poder instalar en él celdas teledandadas, y automatizar el mismo."
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9390.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución del CT "Ctra. Aceituna 1" tipo compacto por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T para poder instalar en él celdas teledandadas, y automatizar el mismo, con la consecuente mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva Línea Subterránea de MT en Doble circuito y 20 KV:

- Origen: Empalmes con las LSMT existentes que actualmente alimentan al CT "Ctra. Aceituna 1" a sustituir y desmontar.
- Final: Celdas de línea del nuevo CT proyectado a instalar, haciendo entrada y salida en el mismo.
- Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Longitud total: 0.013 Km. Conductor: con 0,008 Km. de nueva canalización.

Líneas de BT de 400V.



- Instalación de 4 LSBT, con conductor XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al.
- Longitud: 0.048 km. Desde las posiciones libres en el cuadro de BT del nuevo CT a instalar hasta arqueta existente, donde se empalmará con las LSBT que salen actualmente del CT "Ctra. Aceituna 1" a sustituir.

Instalación Nuevo CT pref. tipo EP-1T de 630 KVA que sustituye al CT "Ctra. Aceituna 1" n.º 903304539 alimentado desde la LMT 4858-04-"Hurdes" de la STR "Montehermoso"; Tipo CT prefabricado, EP-1T con un conjunto de celdas CNE-SF6-2L+1P telemandadas.

Emplazamiento: Terreno municipal, en la Calle Alhelíes (Ue8) 10810, Montehermoso.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 4 de julio de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de subestación eléctrica colectora de 30/220 kV "Hybrex" en el término municipal de Robledillo de Trujillo y línea aérea - subterránea de alta tensión 220 kV S/C en los términos municipales de Robledillo de Trujillo, Santa Ana, Ibahernado y Trujillo. Expte.: IA21/1121. (2022081155)

Con fecha 27 de septiembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura Anuncio de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por el que se sometió a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Subestación Eléctrica Colectora de 30/220 kV "Hybrex" en el término municipal de Robledillo de Trujillo y línea aérea de alta tensión 220 kV S/C en los términos municipales de Robledillo de Trujillo, Santa Ana, Ibahernado y Trujillo", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como resultado del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe desfavorable al discurrir la línea eléctrica aérea de alta tensión dentro de la Zona de Importancia Prioritaria (ZIP) y la Zona de Alto Interés (ZAI) de la ZEPA "Llanos de Trujillo", al establecer el Plan Director de la Red Natura 2000 (Anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura) que no podrán instalarse dentro de ZIP, y se instalarán preferentemente fuera de ZAI, cuando estas zonas se hayan zonificado por su valor para la conservación de las aves esteparias, los tendidos eléctricos aéreos de más de 1000 voltios (apartado 4.3.3.C.1.2).

El promotor del proyecto, Instituto de Energías Renovables, SL, a los efectos de continuar con la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, presenta, tras la realización de los iniciales trámites de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas (artículos 66 y 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), un nuevo estudio de impacto ambiental para el proyecto "L.A.A.T. 220 KV S/C "SET COLECTORA HYBREX"- "SET LA SOLANILLA", en el que se incluye una nueva alternativa que presenta un tramo intermedio soterrado de 11,70 km que discurre por la ZEPA Llanos de Trujillo.

El artículo 38.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que "Si, como consecuencia del trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, el promotor incorporare en el proyecto o en el estudio de impacto ambiental modificaciones que supongan efectos ambientales significativos distintos de los previstos originalmente, se realizará un nuevo trámite de información pública y consultas (...), que en todo caso, será previo a la formulación de la declaración de impacto ambiental". Al amparo



de esta previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad somete a un nuevo trámite de información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto, a la vista del contenido y alcance de las modificaciones introducidos en el mismo por el promotor, en los términos arriba indicados.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Subestación eléctrica 30/220 kV "Hybrex" y Línea Aérea - Subterránea de Alta Tensión 220 kV S/C , podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 3, letra g) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "Construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 km o una longitud superior a 3 km en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociada".

El proyecto consiste en la construcción, instalación, operación y mantenimiento de las infraestructuras de evacuación para el acceso a la red de transporte de energía de parques eólicos y plantas fotovoltaicas en el entorno.

Dicha infraestructura de evacuación se compone de una subestación colectora 30/220 kV "Hybrex" y línea aérea de evacuación 220 kV con origen en la subestación "Hybrex" y final en subestación "La Solanilla", subestación que no es objeto de este proyecto.

La subestación colectora Hybrex se ubicará en el polígono 9 parcela 479 del término municipal del Robledillo de Trujillo (Cáceres).



La subestación Hybrex, contará con 3 parques de 30 kV interiores para los parques eólicos Alijares, Astorgano y Castillejo, 3 posiciones de transformador 30/220 kV, para cada una de los parques anteriores. Dispondrá de una posición de línea de 220 kV para la llegada de la evacuación de la SET Montánchez I (evacuación del parque Montánchez I,), una posición de salida de 220 kV para la evacuación hasta la subestación "La Solanilla" y una barra colectora 220 kV.

La línea de evacuación que conectará la SET Colectora "Hybrex" y la Set "La Solanilla" será aérea con una tensión de 220 kV, de simple circuito con un conductor por fase. La longitud total de la línea de evacuación tendrá una longitud de 22.049 m, de los cuales de 21.759 m constituirán el tramo aéreo y 290 m el tramo subterráneo. La línea de evacuación eléctrica discurrirá por los términos municipales de Robledillo de Trujillo, Santa Ana, Ibahernando y Trujillo.

Las coordenadas UTM (ETRS89 – H30) del trazado correspondiente a la línea son las siguientes:

TRAMO 1: LÍNEA AÉREA			
N.º Apoyo	Tipo Apoyo	UTM ETRS89 H30	
		X (m)	Y (m)
Pórtico SET Hybrex	Pórtico 220 kV	241.043,90	4.350.548,08
1	COD-18000-D5	241.017,99	4.350.577,99
2	COD-3000-D5E	241.206,14	4.350.787,93
3	COD-3000-D5E	241.377,95	4.350.979,65
4	COD-9000-D5	241.607,57	4.351.235,88
5	COD-3000-D5E	241.762,54	4.351.589,11
6	COD-3000-D5E	241.916,62	4.351.940,31
7	COD-3000-D5E	242.070,57	4.352.291,22
8	COD-3000-D5E	242.221,07	4.352.634,26
9	COD-9000-D5	242.363,43	4.352.958,75
10	COD-3000-D5E	242.410,72	4.353.282,82
11	COD-9000-D5	242.457,83	4.353.605,62
12	COD-3000-D5E	242.674,66	4.354.007,22
13	COD-3000-D5E	242.857,81	4.354.346,44
14	COD-9000-D5	243.083,60	4.354.764,64
15	COD-3000-D5E	243.226,12	4.355.240,35
16	COD-3000-D5E	243.351,19	4.355.657,82
17	COD-3000-D5E	243.453,27	4.355.998,58
18	COD-3000-D5E	243.586,26	4.356.442,50



TRAMO 1: LÍNEA AÉREA			
N.º Apoyo	Tipo Apoyo	UTM ETRS89 H30	
		X (m)	Y (m)
19	COD-3000-D5E	243.703,38	4.356.833,43
20	COD-9000-D5	243.835,20	4.357.273,43
21	COD-3000-D5E	243.898,36	4.357.538,00
22	CO-18000-PAS	243.959,53	4.357.794,18

TRAMO 2: LÍNEA SUBTERRÁNEA		
N.º Vértice	UTM ETRS89 H30	
	X (m)	Y (m)
Apoyo 22	243.988,97	4.357.917,48
1	244.134,14	4.358.525,55
2	245.874,80	4.361.526,80
3	248.431,42	4.365.503,48
4	248.712,27	4.366.402,25
Apoyo 53	248.940,82	4.368.275,73

TRAMO 3: LÍNEA AÉREA			
N.º Apoyo	Tipo Apoyo	UTM ETRS89 H30	
		X (m)	Y (m)
53	CO-18000-PAS	248.940,82	4.368.275,73
54	COD-3000-D5E	248.979,82	4.368.595,36
55	COD-9000-D5	249.017,35	4.368.903,05
56	COD-3000-D5E	248.898,02	4.369.214,95
57	COD-3000-D5E	248.743,67	4.369.618,35
58	COD-3000-D5E	248.659,63	4.369.837,99
59	CO-18000-PAS	248.521,66	4.370.198,60

La promotora del proyecto es la sociedad Instituto de Energías Renovables, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica



y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponer así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 4 de julio de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 30 de junio de 2022 sobre Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Almaraz y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas. (2022081138)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Almaraz y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

Cáceres, 9 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre y representación del mismo y asistido del Secretario, D. Martín Morgado Panadero.

Y de la otra, el Sr. D. Juan Antonio Díaz Agraz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almaraz con CIF n.º P1001900H en nombre y representación de la Corporación y asistido del Secretario D. Jesús Serrano Escudero.

EXPONEN

I. Que la Diputación de Cáceres, a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OARGT), dependiente de la misma, puede realizar funciones relativas a la gestión y recaudación de las multas y sanciones derivadas de infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (LSV), aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y demás normas de desarrollo.



II. Que el Ayuntamiento de Almaraz al amparo de lo previsto en:

- Artículos 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,
- Artículos 2 y 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,
- Artículos 9 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y
- Artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, acordó en sesión plenaria de fecha 31 de marzo de 2022 delegar en la Diputación Provincial de Cáceres, a través del OARGT, las facultades de gestión y recaudación de multas por infracción a la LSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, en su caso, delegación aceptada por el Pleno de la Diputación en sesión plenaria de fecha 26 de mayo de 2022,

III. Que citado Ayuntamiento no tiene aprobada Ordenanza Municipal en materia de Circulación.

IV. Que en base a lo anterior, para articular y llevar a la práctica esta delegación, estando legítimamente facultados los comparecientes para actuar en nombre de las corporaciones a que representan, se procede a la formalización del presente Convenio que estará sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto.

El objeto de este convenio consiste en la realización por parte del OARGT de las funciones de colaboración en el procedimiento sancionador, de gestión y de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las deudas correspondientes a multas por infracción a la LSV y a las correspondientes Ordenanzas Municipales en materia de Tráfico, impuestas por el Ayuntamiento de Almaraz.

Segunda: Contenido.

Además de las obligaciones establecidas en la legislación vigente para los órganos recaudadores, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria asume las obligaciones derivadas del cumplimiento de este Convenio, y en particular las siguientes:

- a) Nombrar un instructor dentro de la plantilla del OARGT para el control, seguimiento y resolución de cuantas gestiones sean necesarias para la tramitación de los expedientes sancionadores.



- b) Se llevará a cabo por el OARGT la práctica de notificaciones de las denuncias que no hayan podido notificarse en el acto por los agentes municipales, de las sanciones y de las diferentes fases del procedimiento ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de dichos procedimientos.
- c) Recepción de las alegaciones y recursos que se presenten con ocasión del procedimiento sancionador.
- d) Elaboración de propuestas de resolución de las alegaciones o recursos presentados contra el procedimiento sancionador.
- e) La resolución y ejecución de los expedientes de suspensiones cautelares, bajas, fraccionamientos, etc.
- f) La anulación de oficio, previa resolución del órgano competente, de aquellos expedientes sancionadores que incurran en prescripción o caducidad.
- g) Control y seguimiento de los expedientes sancionadores en todas las fases de gestión del procedimiento de recaudación, comprendiendo la expedición de documentos de cobro en dichos periodos.
- h) Recaudación tanto en periodo voluntario como ejecutivo de las sanciones que finalmente se impongan por el Ayuntamiento en el proceso sancionador.
- i) Recepción y resolución de los recursos que se presenten contra las providencias de apremio y embargo dictados por los órganos competentes de la Diputación, y demás actuaciones dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación en la materia objeto del presente Convenio, así como la notificación de las mismas a los interesados.
- j) La recaudación del importe de las sanciones, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- k) La liquidación de los intereses de demora.
- l) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- m) La resolución de los expedientes derivados de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de pago conforme a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del OARGT que en cada momento se encuentre vigente.
- n) La resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos que se deriven del procedimiento recaudatorio y la ejecución de esas resoluciones.
- o) Cuantos otros actos sean precisos para garantizar el efectivo cumplimiento de las anteriores.



En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, se encomienda al OARGT la instrucción del procedimiento sancionador así como la notificación de los actos administrativos dictados en el mismo, no suponiendo, por ello, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad.

Tercera: Normas de funcionamiento y ejercicio de las facultades.

a) Iniciación:

1. El OARGT deberá poner a disposición del Ayuntamiento la aplicación de gestión de multas que permita la grabación de todos los datos precisos y actos que se deriven del procedimiento, así como el conocimiento puntual del estado de los expedientes sancionadores.
2. El OARGT mantendrá en todo momento actualizado el censo de vehículos de la provincia según protocolo de transmisión de los datos con la Dirección Provincial de Tráfico.
3. El OARGT adquirirá el hardware y los medios materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio, que se pondrá a disposición del Ayuntamiento para su uso. En particular, se adquirirán, en función de las necesidades del Ayuntamiento y a solicitud del mismo, unidades de PDAs, impresoras, escáners y TPVs, por los cuales el OARGT percibirá la contraprestación económica que en su momento se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal, o en su defecto en el presente convenio. Estas contraprestaciones serán compensadas de las sucesivas entregas a cuenta de la recaudación.
4. Al objeto de evitar la prescripción, el OARGT determinará los plazos y especificaciones a que deberán ajustarse todas las fases del procedimiento, pudiendo, en su caso, rechazar actuaciones concretas de cada fase atendiendo a la fecha límite de la misma. En todo caso el OARGT podrá rechazar aquellas grabaciones de denuncias en las que hayan transcurrido más de 30 días desde la fecha de la infracción denunciada.
5. El Ayuntamiento, en el caso de contar con ordenanza municipal reguladora del tráfico, deberá mantener actualizado en todo momento el cuadro de infracciones e importes que contiene la aplicación de gestión de multas en función de las modificaciones realizadas en la correspondiente Ordenanza en materia de tráfico, debiendo comunicar al OARGT cualquier modificación o cambio que se efectúe.
6. En tanto que corresponde al Ayuntamiento la realización de aquellas funciones que impliquen ejercicio de autoridad, las cuales no son delegables, y que están reservadas legalmente al funcionario público o autoridad municipal, el Ayuntamiento incluirá en la aplicación la identidad del órgano sancionador, así como la identificación de cuantas



personas se autorice para registrar denuncias en la aplicación, informar e impulsar los expedientes y realizar consultas de datos.

7. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, a la mayor brevedad, las peticiones de datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de la gestión recaudatoria.

b) Toma de datos:

1. Los datos de los boletines de las denuncias realizadas por los agentes municipales serán grabados por las personas autorizadas por el Ayuntamiento según el anterior apartado a) 6., a las que se dará acceso a las aplicaciones informáticas del OARGT, o de forma extraordinaria, por el personal competente del OARGT en su defecto. Cuando los agentes utilicen terminales de mano (PDAs) para la incoación de las denuncias, podrán descargar de forma automatizada los datos contenidos en los mismos de acuerdo con las instrucciones emanadas del OARGT.
2. Se deberán registrar todos los datos obligatorios que exige la normativa vigente por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico. El OARGT comprobará que la información recibida sea suficiente para la tramitación de la denuncia. Si la información recibida es incompleta o incoherente con los datos obtenidos de la Dirección General de Tráfico, podrá rechazar la denuncia sin más trámite que hacer constar los motivos justificados de la anulación.
3. En los casos de denuncias con conductor ausente en los que la matrícula no figure en el censo provincial o cuando los datos recogidos por el agente difieran de los que consten en la base de datos del OARGT, deberán completarse éstas a posteriori por el personal competente del OARGT mediante cruce informático con la Dirección General de Tráfico.
4. Con la periodicidad que determine el OARGT, al objeto de conseguir una efectiva práctica de notificaciones, sin vulnerar los intereses de cualquiera de las partes, se realizarán los correspondientes cargos de denuncias.

c) Práctica de notificaciones:

1. Corresponde al OARGT la notificación de todas las denuncias que, por motivos legales, no hayan sido notificadas en el acto por el agente. Las formas de notificación serán la prevista en los artículos 89, 90, 91, 92 y 93 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
2. El OARGT practicará la notificación de aquellas denuncias que surjan como consecuencia de la identificación del conductor por el titular del vehículo.



3. Cuando los interesados presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, el OARGT notificará las correspondientes resoluciones dentro de los plazos establecidos.
4. A través de SICER (Sistema de Información y Control de Envíos Registrados) se actualizará por parte del OARGT la información relativa al estado de las notificaciones.

d) Instrucción del procedimiento:

1. Corresponde la instrucción del procedimiento al órgano administrativo que tenga atribuida dicha competencia dentro del OARGT, siendo éste quien dirige la instrucción del expediente y propone, si fuera necesario, la sanción procedente.
2. Cuando se presenten alegaciones, se dará traslado de las mismas al agente denunciante para que presente el correspondiente informe, el cual deberá recibirse en el menor plazo posible y siempre dentro del plazo máximo previsto en la normativa vigente.
3. Cuando fuera necesario para la averiguación y calificación de los hechos o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un periodo de prueba, a fin de que puedan practicarse cuantas sean adecuadas. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas propuestas por los interesados, cuando sean improcedentes.

e) Resolución:

1. Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano del Ayuntamiento que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda. Dictada la resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, esta será notificada por el OARGT.
2. Contra las resoluciones sancionadoras sólo podrá interponerse el recurso de reposición preceptivo a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante el mismo órgano que dictó el acto. Recurso que se tramitará conforme a lo establecido en el presente convenio.
3. El OARGT impulsará las actuaciones tendentes a la implantación de la firma electrónica de manera que el Ayuntamiento pueda remitir los actos sancionadores al OARGT sin necesidad de desplazamiento físico y de forma que éste último pueda remitir las propuestas de sanción, las ratificaciones/informes de los denunciados y los decretos sancionadores sin necesidad de recoger físicamente la firma de cada responsable.



4. El OARGT comunicará a la Dirección Provincial de Tráfico, en fichero normalizado, las sanciones firmes en vía administrativa que conlleven la pérdida de puntos.

Cuarta: Atención al público.

1. La atención al público será realizada por parte del personal del OARGT. En este sentido, se posibilitará la atención pública en cualquiera de las oficinas de atención al contribuyente del OARGT, con el fin de que los ciudadanos puedan ser atendidos en relación a los expedientes objeto de este convenio en aras del funcionamiento adecuado y correcto del servicio. No obstante, este servicio también podrá ser prestado en todo momento por el Ayuntamiento al disponer de información suficiente por medio de la aplicación informática a la que tendrá acceso.
2. El OARGT se compromete a dotarse de los medios y sistemas electrónicos precisos para garantizar el derecho de los ciudadanos a comunicarse con el mismo por medios electrónicos.

Quinta: Recaudación.

1. El cobro de las sanciones, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se llevará a cabo por el OARGT, quien incluirá los documentos cobratorios, con formato compatible con el CSB57 tanto en los boletines de denuncia como en las notificaciones posteriores que el mismo practique. Los agentes denunciadores o los Ayuntamientos correspondientes no podrán, por tanto, cobrar los importes de las sanciones.
2. No obstante lo anterior, se prevé la posibilidad del cobro por parte de los agentes por medio de terminales TPV's mediante tarjeta de crédito y/o débito. Terminales que, en su caso, serán facilitados por el OARGT según se establece en el apartado a)3 de la estipulación tercera.
3. La información relativa a la recaudación será recibida vía EDITRAN (sistema de transmisión de datos encriptada y segura), y procesada por el OARGT, actualizando así los datos de los expedientes sancionadores contenidos en la aplicación de gestión de multas.
4. La aplicación contable, con el detalle de las cantidades recaudadas por ejercicios y tipos de multas se efectuará trimestralmente. Asimismo se realizará trimestralmente la transferencia las cantidades recaudadas una vez practicados los descuentos a que se hace referencia en la estipulación sexta.
5. Con independencia de la información facilitada sobre los derechos reconocidos, los anulados y los recaudados que figura en la remisión de cuentas anuales, el Ayuntamiento podrá extraer de la aplicación de multas los necesarios informes de gestión para el adecuado seguimiento y control del servicio.

**Sexta: Ingresos de la Diputación.**

1. La prestación del servicio que se deriva de esta delegación, comportará la compensación de las siguientes cantidades en concepto de premio de cobranza:
 - 1) El 30% del principal recaudado en periodo voluntario.
 - 2) El 50% del principal recaudado en periodo ejecutivo.
 - 3) El 100% de los recargos, intereses y costas generados en el periodo ejecutivo.
2. El importe correspondiente al premio de cobranza podrá ser descontado de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.
3. En los casos en que el Ayuntamiento solicite hardware u otros medios materiales para la automatización del procedimiento, tales como unidades de PDA, impresoras, TPVs u otros equipos, deberá abonar al O.A.R.G.T. las siguientes contraprestaciones por el uso de los equipos puestos a su disposición. Estas contraprestaciones serán liquidadas periódicamente por el OARGT y podrán ser descontadas de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.

Por el uso de equipos cedidos con mantenimiento incluido: el 3,00% del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición.

Por el uso de equipos cedidos sin mantenimiento incluido: el 2,00% del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición.

El Ayuntamiento responderá del buen estado de los equipos, y en caso de finalización del presente convenio y estará obligado a devolverlos al OARGT en perfecto estado de uso en tanto los equipos no tengan una antigüedad superior a 5 años contados desde su adquisición. Transcurridos 5 años desde la adquisición de cada equipamiento, el Ayuntamiento podrá solicitar la reposición de los mismos por unos nuevos.

4. Si, una vez disponible, la modalidad de pago mediante TPV fuese de interés del Ayuntamiento, deberá soportar los gastos derivados tanto de la cesión del hardware como de las comisiones mínimas que se generen del cobro bancario. Estos gastos serán descontados al Ayuntamiento en las sucesivas liquidaciones de ingresos que se practiquen por parte del OARGT y con justificación suficiente de los mismos.

Séptima: Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados



titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.

2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Encargado del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. El Ayuntamiento designará el personal de su organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.
5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.
10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de



diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

Octava: Ejercicio de las facultades.

El ejercicio de las facultades delegadas por el Ayuntamiento así como la colaboración en la tramitación del proceso sancionador, en los términos recogidos en este Convenio, se realizará de conformidad con lo que establecen los artículos 71, 77 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento General de Recaudación y en cumplimiento de otra normativa legal o reglamentaria que resultase aplicable al procedimiento recaudatorio.

Novena: Duración y efectividad.

1. Este convenio será eficaz desde el día de su firma y hasta un periodo de tres años, y se entenderá prorrogado por periodos consecutivos de un año, a menos que una de las partes, con seis meses de antelación a la terminación del plazo convenido, comunique a la otra la denuncia del mismo.
2. Este acuerdo reemplazará cualquier otro anterior en lo referente a la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico y a la recaudación de multas de tráfico.

Décima: Disposición transitoria.

La contraprestación económica por los servicios objeto de este convenio a percibir por el OARGT que se establecen en la estipulación sexta del mismo, será de aplicación hasta el momento que sea aprobada la correspondiente ordenanza fiscal que regule estos ingresos.

Una vez que dicha ordenanza entre en vigor, dicha estipulación se entenderá derogada de forma expresa.

Undécima: Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este Convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local vigente en la materia, y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria y en cuanto al procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad y el Reglamento del Organismo Autónomo.



Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 30 de junio de 2022. El Secretario, MARTÍN MORGADO PANADERO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL

ANUNCIO de 1 de julio de 2022 de subsanación del Anuncio de 9 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022081146)

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha nueve de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que se ha producido la omisión de dos puestos de trabajo en el Organismo Autónomo C.E.E. "Fundación San Matias", por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2022, se subsana dicha omisión y en su mérito se amplía la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal publicada con fecha 17 de mayo de 2022, con la siguiente relación de plazas:

C.E.E.

Personal laboral:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes
AP	Peón usos múltiples	2

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la presente subsanación de Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Almendral, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Almendral, 1 de julio de 2022. El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO ARROYO PARDO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE EL GORDO

ANUNCIO de 1 de julio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal. (2022081145)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 24 de junio de 2022 ha aprobado inicialmente la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de El Gordo, cuyo objeto es dar cobijo legal en el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agraria (SNUP-E2), a futuros centros de producción de energía fotovoltaica, equiparando las restricciones de uso del Plan General Municipal al actual Plan Territorial de Campo Arañuelo vigente, así como favorecer la implantación del aprovechamiento de las energías renovables evitando su impacto paisajístico, la incentivación de las instalaciones de producción de energías a partir de fuentes renovables y la posibilidad de implantar el uso de instalaciones en áreas de producción de energía fotovoltaica tras la banda de protección de 100 metros a partir de la cota máxima de la línea de agua.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y 49.3.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 55.1.e) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se somete a información pública todo el expediente por plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde la publicación efectuada en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://elgordo.sedelectronica.es>) , a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

El Gordo, 1 de julio de 2022. La Alcaldesa, SILVIA SARRO VILLEGAS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 19 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Centro Especial de Empleo "Encomienda". (2022081114)

Advertido error en la Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Presidencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Centro Especial de Empleo "Encomienda" de Los Santos de Maimona, se procede a su oportuna rectificación conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo a su inserción en los términos que se indican a continuación:

**ANEXO****PLAZAS ESTABILIZACIÓN PERSONAL LABORAL
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "ENCOMIENDA". TOTAL, PLAZAS. 19**

Donde dice:

Denominación del Puesto	Vacantes	Grupo	Nivel	Fecha de ocupación	Provisión
Agente de Empleo t Desarrollo Rural	1	A2	20	Antes del 1 de enero de 2016	Concurso

Debe decir:

Denominación del Puesto	Vacantes	Grupo	Nivel	Fecha de ocupación	Provisión
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	A2	20	Antes del 1 de enero de 2016	Concurso

Los Santos de Maimona, 28 de junio de 2022. El Alcalde-Presidente, MANUEL LAVADO BARROSO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MAJADAS

ANUNCIO de 1 de julio de 2022 sobre aprobación provisional de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal. (2022081144)

En la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el 30 de junio de 2022, el Pleno de la Corporación, acordó aprobar provisionalmente la modificación n.º 3 del Plan General Municipal en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en consonancia con la disposición transitoria segunda apartado 3, toda vez que concurren los requisitos legalmente establecidos para la adopción del acuerdo de aprobación provisional por el órgano municipal competente de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiendo el acuerdo a información pública durante un periodo de 45 días hábiles, mediante publicación en el DOE y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Majadas.

Majadas, 1 de julio de 2022. El Alcalde, ANICETO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 29 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 13 del Plan General Municipal, que se tramita con el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución AU 04 del Plan General Municipal para el reajuste de su ordenación. (2022081141)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2021, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 13 del Plan General Municipal, que se tramita con el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución AU 04 del PGM para el reajuste de su ordenación.

La modificación puntual establece la siguiente redacción para el "Subcapítulo 12.2.8. R6: Unifamiliar adosada en hilera" de la normativa del Plan General Municipal:

"Artículo 12.2.8.1 Ámbito de aplicación y representación en los planos [D].

Será de aplicación en las manzanas identificadas con el código R6 en los Planos de Ordenación Detallada del presente Plan General.

Artículo 12.2.8.2 Tipología [D].

Edificación en hilera de viviendas unifamiliares, una por parcela, adosadas a las de las parcelas colindantes, retranqueada del vial.

Artículo 12.2.8.3 Grados [D].

Se distinguen los siguientes grados en la presente ordenanza:

- A: Ordenanza Genérica.
- B: Ordenanza específica en la Unidad de Actuación Urbanizadora AU-4.
- C: Ordenanza específica para el ámbito del antiguo Sector PP-4 del PGOU de 1997.
- D: Ordenanza específica para el ámbito del antiguo Sector PP-5 del PGOU de 1997.

Artículo 12.2.8.4 Usos.

A. Uso Global [E].

Residencial.

B. Usos Pormenorizados [D].

La relación de usos pormenorizados permitidos y prohibidos se encuentra en las tablas del Artículo 12.1.1.5

Las modificaciones del régimen de usos pormenorizados que, en relación con el conjunto de alguna Zona de Ordenación Urbanística, produzcan incremento de aprovechamiento por cambio de uso a otro de mayor contenido lucrativo, se considerarán modificaciones de la ordenación estructural.

Artículo 12.2.8.5 Parámetros Urbanísticos [E].

Las modificaciones de estos parámetros que, en relación con el conjunto de alguna Zona de Ordenación Urbanística produzcan incremento de edificabilidad, se considerarán modificaciones de la ordenación estructural.

A. Condiciones particulares de los Grados A y B. [D].

I. Parcela.

Grado	A	B
Parcela mínima	75 m ²	250 m ²
Frente mínimo	3,60 m	8 m

II. Intensidad.

- Coeficiente de ocupación: 60 %.
- Coeficiente de edificabilidad neta:
 - Grado A: Conforme a lo señalado para cada manzana en los Planos de Ordenación Detallada mediante el parámetro [e].
 - Grado B: Conforme a lo recogido para cada manzana en la ficha de ordenación detallada de la Unidad de Actuación Urbanizadora AU-4 del Anexo Normativo 1.
- Edificabilidad bajo rasante: Se permite la construcción bajo rasante para usos no viveros, preferentemente aparcamientos, con las siguientes condiciones:
 - La ocupación máxima bajo rasante podrá alcanzar el 100% de la parcela.
 - El diseño de las construcciones se planteará de tal forma que los sótanos destinados a aparcamientos tendrán acceso común desde el viario público exterior, con un máximo de dos accesos por manzana. Excepto para el Grado B.



III. Volumen y forma.

- Número máximo de plantas: 3 plantas.
- Altura máxima: 10 metros.

IV. Posición de la edificación.

- Distancia mínima al linde frontal: Se situarán a una distancia fija de 6 metros, salvo que por manzanas completas un Estudio de Detalle fije otra.

En el grado B se permite un cuerpo destinado a usos complementarios, de 1 planta y que ocupe todo el retranqueo frontal. Para solares en esquina con frente a dos calles se considerará únicamente lindero frontal aquel por el que se accede a la vivienda, considerándose el otro frente como lindero lateral.

- Distancia mínima a lindes laterales: Sin retranqueos o mínimo de 3 metros.
- Distancia mínima a linde posterior: Mínimo 3 metros.
- Distancia mínima entre edificios de la misma parcela: La distancia mínima entre el edificio principal y otros edificios auxiliares será de 2/3 de la altura en metros del principal.

V. Plazas de aparcamiento.

En el interior de la parcela, preferentemente en planta sótano, se preverá 1,5 plaza de aparcamiento privada por vivienda.

VI. Piezas auxiliares.

Será obligatoria la existencia de un trastero por vivienda con una superficie útil comprendida entre 5 y 15 m².

B. Condiciones particulares para el Grado C. [D]

Los parámetros urbanísticos del grado C son los de la Ordenanza MBH del PP-4, asumida como ordenanza propia del presente Plan General mediante su inclusión en el Anexo de normativa Asumida de las presentes Normas Urbanísticas.

C. Condiciones particulares para el Grado D. [D]

Los parámetros urbanísticos del grado D son los de la Ordenanza MBH del PP-5, asumida como ordenanza propia del presente Plan General mediante su inclusión en el Anexo de normativa Asumida de las presentes Normas Urbanísticas, con la siguiente corrección en lo relativo a la regulación de retranqueos en la fachada de dimensión menor:



A.1. Retranqueos en la fachada de dimensión menor.

La planta baja de la edificación podrá avanzar hasta esa línea sin retranquearse de la misma hasta ocupar el 55% de la longitud del frente de la parcela. Ningún elemento de ese cuerpo de edificación sobrepasará la altura determinada por un plano horizontal trazado a 4 metros de altura sobre la rasante más alta del frente de la parcela. No obstante podrá disponerse una cubierta, sin cerramientos verticales, resguardando la terraza que pudiera acondicionarse como visitable sobre el volumen saliente en planta baja; se admite también la disposición de barandillas en el perímetro de esta terraza.

Artículo 12.2.8.6 Condiciones estéticas [D].

Con carácter general, serán de obligado cumplimiento las condiciones generales recogidas en el Título 5 de la normativa.”

En relación con la Ley 16/2015, de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debe significarse que por naturaleza de sus determinaciones, la presente modificación puntual no está incluida en los supuestos de aplicación de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada definidos en su artículo 49; toda vez que si bien afecta a condiciones de suelo urbano, no amplía o modifica condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Habiéndose producido, con fecha 13 de junio de 2022 y n.º CC/027/2022, su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se hace público dicho acuerdo, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Transparencia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 29 de junio de 2022. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.



ANUNCIO de 29 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 16 de la ordenación detallada del Plan General Municipal relativa a las condiciones de edificación y aprovechamiento de las manzanas 31 y 32 de la reparcelación del antiguo Sector PP-5. (2022081142)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2.022, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual número 16 del Plan General Municipal, dirigida a la ordenación detallada de las condiciones de edificación y aprovechamiento de las manzanas 31 y 32 de la reparcelación del antiguo sector PP-5.

La modificación puntual establece la siguiente redacción para el subcapítulo 12.2.8. R6: Unifamiliar adosada en hilera:

“Artículo 12.2.8.1 Ámbito de aplicación y representación en los planos [D].

Será de aplicación en las manzanas identificadas con el código R6 en los Planos de Ordenación Detallada del presente Plan General.

Artículo 12.2.8.2 Tipología [D].

Edificación en hilera de viviendas unifamiliares, una por parcela, adosadas a las de las parcelas colindantes, retranqueada del vial.

Artículo 12.2.8.3 Grados [D].

Se distinguen los siguientes grados en la presente ordenanza:

- A: Ordenanza Genérica.
- B: Ordenanza específica en la Unidad de Actuación Urbanizadora AU-4.
- C: Ordenanza específica para el ámbito del antiguo Sector PP-4 del PGOU de 1997.
- D: Ordenanza específica para el ámbito del antiguo Sector PP-5 del PGOU de 1997.
- D1: Ordenanza específica para el ámbito del antiguo Sector PP-5 del PGOU de 1997.

Artículo 12.2.8.4 Usos.

A. Uso Global [E].

Residencial.

B. Usos Pormenorizados [D].

La relación de usos pormenorizados permitidos y prohibidos se encuentra en las tablas del Artículo 12.1.1.5

Las modificaciones del régimen de usos pormenorizados que, en relación con el conjunto de alguna Zona de Ordenación Urbanística, produzcan incremento de aprovechamiento por cambio de uso a otro de mayor contenido lucrativo, se considerarán modificaciones de la ordenación estructural.

Artículo 12.2.8.5 Parámetros Urbanísticos [E].

Las modificaciones de estos parámetros que, en relación con el conjunto de alguna Zona de Ordenación Urbanística produzcan incremento de edificabilidad, se considerarán modificaciones de la ordenación estructural.

A. Condiciones particulares de los Grados A y B. [D].

I. Parcela.

GRADO	A	B
Parcela mínima	75 m ²	250 m ²
Frente mínimo	3,60 m	8 m

II. Intensidad.

- Coeficiente de ocupación: 60 %.
- Coeficiente de edificabilidad neta:
 - Grado A: Conforme a lo señalado para cada manzana en los Planos de Ordenación Detallada mediante el parámetro [e].
 - Grado B: Conforme a lo recogido para cada manzana en la ficha de ordenación detallada de la Unidad de Actuación Urbanizadora AU-4 del Anexo Normativo 1.
- Edificabilidad bajo rasante: Se permite la construcción bajo rasante para usos no vivideros, preferentemente aparcamientos, con las siguientes condiciones:
 - La ocupación máxima bajo rasante podrá alcanzar el 100% de la parcela.
 - El diseño de las construcciones se planteará de tal forma que los sótanos destinados a aparcamientos tendrán acceso común desde el viario público exterior, con un máximo de dos accesos por manzana. Excepto para el Grado B.



III. Volumen y forma.

- Número máximo de plantas: 3 plantas.
- Altura máxima: 10 metros.

IV. Posición de la Edificación.

- Distancia mínima al linde frontal: Se situarán a una distancia fija de 6 metros, salvo que por manzanas completas un Estudio de Detalle fije otra.

En el grado B se permite un cuerpo destinado a usos complementarios, de 1 planta y que ocupe todo el retranqueo frontal. Para solares en esquina con frente a dos calles se considerará únicamente lindero frontal aquel por el que se accede a la vivienda, considerándose el otro frente como lindero lateral.

- Distancia mínima a lindes laterales: Sin retranqueos o mínimo de 3 metros.
- Distancia mínima a linde posterior: Mínimo 3 metros.
- Distancia mínima entre edificios de la misma parcela: La distancia mínima entre el edificio principal y otros edificios auxiliares será de 2/3 de la altura en metros del principal.

V. Plazas de aparcamiento.

En el interior de la parcela, preferentemente en planta sótano, se preverá 1,5 plaza de aparcamiento privada por vivienda.

VI. Piezas auxiliares.

Será obligatoria la existencia de un trastero por vivienda con una superficie útil comprendida entre 5 y 15 m².

B. Condiciones particulares para el Grado C. [D]

Los parámetros urbanísticos del grado C son los de la Ordenanza MBH del PP-4, asumida como ordenanza propia del presente Plan General mediante su inclusión en el Anexo de normativa asumida de las presentes Normas Urbanísticas.

C. Condiciones particulares para el Grado D. [D]

Los parámetros urbanísticos del grado D son los de la Ordenanza MBH del PP-5, asumida como ordenanza propia del presente Plan General mediante su inclusión en el anexo de normativa asumida de las presentes Normas Urbanísticas, con la siguiente corrección en lo relativo a la regulación de retranqueos en la fachada de dimensión menor:



A.1. Retranqueos en la fachada de dimensión menor

La planta baja de la edificación podrá avanzar hasta esa línea sin retranquearse de la misma hasta ocupar el 55% de la longitud del frente de la parcela. Ningún elemento de ese cuerpo de edificación sobrepasará la altura determinada por un plano horizontal trazado a 4 metros de altura sobre la rasante más alta del frente de la parcela. No obstante podrá disponerse una cubierta, sin cerramientos verticales, resguardando la terraza que pudiera acondicionarse como visitable sobre el volumen saliente en planta baja; se admite también la disposición de barandillas en el perímetro de esta terraza.

D. Condiciones particulares para el Grado D1. [D]

Los parámetros urbanísticos del grado D1 son los de la Ordenanza MBH del PP-5, asumida como ordenanza propia del presente Plan General, con un máximo de dos plantas, mediante su inclusión en el anexo de normativa asumida de las presentes Normas Urbanísticas, con la siguiente corrección en lo relativo a la regulación de retranqueos en la fachada de dimensión menor:

I. Parcela edificable

N.º parcela	Superficie total parcela	Parcela edificable
Parcela n.º 31	3096	2700
Parcela n.º 32	3096	2700

II. Edificabilidad

N.º parcela	
Parcela n.º 31	2968,75 m ²
Parcela n.º 32	2968,75 m ²

III. Posición de la edificación

La primera y última parcela de cada manzana que resulte de la parcelación deberá separarse 5,50 ml de límite de parcela lateral, para resolver la comunicación entre la zona de espacios libres y verde posterior con el vial principal. (en posteriores parcelaciones menores cada parcela cumplirá los condicionantes de retranqueos a fachada de dimensión menor del grado D).



C .- Espacios peatonales que deberán resolver la comunicación entre la zona de espacios libres y verde posterior.

Artículo 12.2.8.6 Condiciones estéticas [D].

Con carácter general, serán de obligado cumplimiento las condiciones generales recogidas en el Título 5 de la Normativa.”

En relación con la Ley 16/2015, de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debe significarse que por naturaleza de sus determinaciones, la presente modificación puntual no está incluida en los supuestos de aplicación de evaluación ambiental estratégica simplificada definidos en su artículo 49; toda vez que si bien afecta a condiciones de suelo urbano, no amplía o modifica condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Habiéndose producido, con fecha 24 de junio de 2022 y n.º CC/033/2022, su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se hace público dicho acuerdo, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Transparencia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 29 de junio de 2022. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.



ANUNCIO de 1 de julio de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 15 del Plan General Municipal, relativa a la ordenación detallada de la ordenanza I2 en la manzana delimitada por las calles Edison, Gutenberg, Juan de la Cierva y Leonardo Torres Quevedo. (2022081139)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2.022, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 15 del Plan General Municipal, relativa a la ordenación detallada de la ordenanza I2 en la manzana delimitada por las calles Edison, Gutenberg, Juan de la Cierva y Leonardo Torres Quevedo.

La modificación puntual establece la siguiente redacción para el "subcapítulo 12.2.11. I2: Industria y Almacenaje" de la normativa del Plan General Municipal:

"Artículo 12.2.11.1 Ámbito de aplicación y representación en los planos [D].

Será de aplicación en las manzanas identificadas con el código I2 en los Planos de Ordenación Detallada del presente Plan General.

Artículo 12.2.11.2 Tipología [D].

Naves aisladas y adosadas, adosadas o en hilera, utilizando de forma intensiva la parcela sin más espacios libres interiores que los retranqueos a los linderos.

Artículo 12.2.11.3 Usos.

A. Uso Global [E].

Industrial.

B. Usos Pormenorizados [D].

La relación de usos pormenorizados permitidos y prohibidos se encuentra en las tablas del artículo 12.1.1.5

Las modificaciones del régimen de usos pormenorizados que, en relación con el conjunto de alguna Zona de Ordenación Urbanística, produzcan incremento de aprovechamiento por cambio de uso a otro de mayor contenido lucrativo, se considerarán modificaciones de la ordenación estructural.

Artículo 12.2.11.4 Parámetros Urbanísticos [E].

Las modificaciones de estos parámetros que, en relación con el conjunto de alguna Zona de Ordenación Urbanística produzcan incremento de edificabilidad, se considerarán modificaciones de la ordenación estructural.



A. Condiciones aplicables. [D]

I. Parcela.

- Parcela mínima: 500 m².
- Frente mínimo: 20 m.

Las parcelas de dimensión superior a 5.000 m² podrán ser subdivididas mediante división horizontal, generando una estructura de minipolígonos, en los términos regulados por el artículo siguiente.

II. Intensidad.

- Coeficiente de ocupación: determinado por las condiciones de retranqueo a linderos.
- Coeficiente de edificabilidad neta:
 - En las Unidades de Actuación Urbanizadora y Sectores para los que el PGM establece la ordenación detallada, la edificabilidad será la señalada para cada manzana en el cuadro de Usos Lucrativos Pormenorizados de la correspondiente ficha del Anexo Normativo 1.
 - En el resto de situaciones, la edificabilidad vendrá determinada por las condiciones de altura máxima y retranqueo mínimo a linderos.
- Edificabilidad bajo rasante: Se permite la construcción bajo rasante para usos no vivideros, sin límite de número de plantas, ocupando el 100% de la parcela.

III. Volumen y forma.

- Número máximo de plantas: 2 plantas.
- Altura máxima: 10 metros.

IV. Posición de la Edificación.

- Distancia mínima al linde frontal:
 - General: 5 metros.
 - Excepción: en las parcelas con frente a la Avenida Martín Palomino y a la Carretera de Trujillo, la edificación respetará el retranqueo mínimo a partir del eje de la calzada acotado en los planos de ordenación de la serie OD-2.1, con independencia de la posición del lindero de parcela.



- Distancia mínima a lindes laterales: 5 metros.
- Distancia mínima a linde posterior: 5 metros.
- El Ayuntamiento podrá autorizar retranqueos a los linderos lateral y posterior menores de 5 metros, pero siempre mayores de 3 metros, cuando por otros medios o disposición de parcelas se garantice el potencial acceso de los vehículos de bomberos al fondo de las parcelas y se hayan adoptado medidas que cumplan la condición de cortafuego de los retranqueos.
- Distancia mínima entre edificios de la misma parcela: La distancia entre edificios deberá ser al menos la suma de sus alturas en metros lineales.
- Condiciones particulares para la manzana limitada por las calles Edison, Gutenberg, Juan de la Cierva y Leonardo Torres Quevedo.
 - No se fijan retranqueos, pudiendo ocupar el 100% de la parcela existente.

V. Plazas de aparcamiento.

En el interior de la parcela se preverá 1 plaza de aparcamiento privada por cada 100 m² edificables.

Artículo 12.2.11.5 Condiciones particulares de los minipolígonos [E].

En las parcelas calificadas con a esta ordenanza cuya superficie sea superior a 5.000 m², podrán constituirse minipolígonos conforme al régimen de Complejo Inmobiliario previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (RD 2/2008, de 20 de junio); manteniendo la unidad de la parcela pero estableciendo una subdivisión en lotes individuales. Sobre estos minipolígonos serán de aplicación las siguientes condiciones:

1. La edificabilidad máxima del conjunto será de 0,8 m²c/m²s, calculada sobre la superficie total de la parcela en la que se pretenda implantar el minipolígono.
2. Se requerirá la tramitación de un Estudio de Detalle para la ordenación de los volúmenes y el espacio privado interior a la parcela.
3. Se exigirá la constitución de una Comunidad de Propietarios.
4. La superficie libre de parcela constituirá un proindiviso.
5. Los lotes o unidades interiores serán de superficie no inferior a 200 m², con frentes al viario interior no inferiores a 10 m.



6. El viario interior del minipolígono tendrá un ancho mínimo de 12 metros.
7. Las distintas unidades interiores al minipolígono dispondrán de acceso independiente desde el viario interior.
8. Deberán especificarse en el Estudio de Detalle, y señalizarse en la obra, las plazas de aparcamiento interiores a la parcela, exigibles en virtud de esta normativa.
9. El acceso a las distintas unidades del minipolígono se realizará desde el viario interior de éste, quedando prohibido el acceso directo desde el viario público exterior.
10. El acceso al minipolígono desde el viario público exterior se centralizará en puntos localizados del perímetro, con un máximo de 1 acceso por cada 2.000 m² de superficie total.
11. Las acometidas de las redes de servicios serán únicas para el conjunto del minipolígono, sin perjuicio del desarrollo de una red interior privada con contadores individuales para cada unidad.
12. La solución arquitectónica del conjunto se sujetará a un tratamiento homogéneo de fachadas, conforme a lo que establezca el Estudio de Detalle.

Artículo 12.2.11.6 Condiciones estéticas [D].

Con carácter general, serán de obligado cumplimiento las condiciones generales recogidas en el Título 5 de la Normativa.”

En relación con la Ley 16/2015, de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debe significarse que por naturaleza de sus determinaciones, la presente modificación puntual no está incluida en los supuestos de aplicación de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada definidos en su artículo 49; toda vez que si bien afecta a condiciones de suelo urbano, no amplía o modifica condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Habiéndose producido, con fecha 16 de mayo de 2.022 y n.º CC/022/2022, su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se hace público dicho acuerdo, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Transparencia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 1 de julio de 2022. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

EDICTO de 28 de junio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 de la ordenación detallada del Plan General Municipal. (2022ED0020)

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Se aprueba inicialmente la modificación puntual n.º 2 de la Ordenación Detallada del Plan General Municipal de esta localidad, que consiste en un ajuste de la delimitación del sector AR/SUB-4, que afecta concretamente al terreno con referencia catastral 1091304PD6519S0001FE.

La superficie afectada por el ajuste de la alineación es de 118,00 m², lo que implica un 1,54% de la unidad de actuación del sector, que tiene actualmente una cabida de 7.649,92 m².

Se pretende dar un fondo equitativo a la promoción de seis viviendas existentes en la calle Castillo de Mayorga, ya que dos de ellas tienen una profundidad de parcela mayor que las otras cuatro.

Conforme dispone el artículo 57.1.c) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura se expone al público el presente acuerdo de modificación, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones.

San Vicente de Alcántara, 28 de junio de 2022. El Secretario General, MIGUEL ÁNGEL BERMEJO PACHECO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es